



UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO



DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE PÁTZCUARO Y
SUS PUEBLOS INDÍGENAS, DE CABILDO ANTIGUO A
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

TESIS
PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA EN DERECHO
CON ESPECIALIZACIÓN EN HUMANIDADES

PRESENTA
PATRICIA ESCANDÓN HURTADO

DIRECTOR DE TESIS
DR. JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ

MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

ENERO 2017.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	IV
RESUMEN / ABSTRACT	VI
INTRODUCCIÓN	VII
CAPITULO I.- Pueblos Indígenas	19
1.1.-Pueblos indígenas en Michoacán, antes de la llegada de los españoles	19
1.2.-Pueblos indígenas en Michoacán, después de la ocupación española	26
CAPITULO II. Pueblos indígenas en Michoacán, en el siglo XIX	35
2.1. Los inicios de la vida constitucional en Michoacán, y los cambios en la organización de sus pueblos	35
2.1.1. La conformación de los ayuntamientos a través de las constituciones de Michoacán	40
2.1.2. Constitución de Michoacán de 1825	41
2.1.3. Constitución de Michoacán de 1858	49
2.1.4. Constitución de Michoacán de 1918	51
2.1.5. Ayuntamientos de Michoacán, inicios del Ayuntamiento constitucional	55
2.2. Michoacán y sus pueblos indígenas	63
2.2.2. Entendiendo la comunidad	75
CAPITULO III. Pátzcuaro, organización y sus pueblos indígenas	84
3.1. Pátzcuaro y sus características	84
3.1.1. Pátzcuaro y sus pueblos indígenas	92
3.2. Pátzcuaro y su organización, de cabildo antiguo a Ayuntamiento Constitucional	101
3.2.1. Integración del cabildo indígena, características fundamentales de funcionamiento. “Respecto a la Ciudad de Pátzcuaro”	105
3.2.2. Formas de elección de los integrantes del cabildo de Pátzcuaro	110

3.2.3. Facultades del cabildo indígena.....	112
3.2.4. Transición de repúblicas a régimen constitucional, “La Constitución de Cádiz de 1812”.....	120
3.3. Régimen constitucional a partir de 1918 y sus cambios.....	136
3.3.1 Régimen actual de la ciudad de Pátzcuaro.....	139
3.3.2. Organización de las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro.....	141
3.3.3. Atribuciones de los órganos internos de los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro.....	151
CAPITULO IV. Procesos y transformaciones político - sociales en los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro.	156
4.1. Procesos y transformaciones sociales en los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro.....	156
4.2. Entorno político – social, de las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro.....	162
4.3. Consideraciones para el desarrollo de las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro.....	168
CONCLUSIÓN	176
FUENTES DE INFORMACIÓN	186

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo de investigación, me ha dado la oportunidad de adentrarme en lo profundo del municipio de Pátzcuaro, que tiene la fortuna de contar con el pueblo y la cultura *p'urhépecha*, llena de conocimientos y tradiciones desde épocas inmemorables. Me siento muy afortunada y agradecida por haber cursado la maestría en derecho con especialización en humanidades, permitiéndome la oportunidad de profundizar en el estudio del derecho desde una perspectiva distinta a la común, la visión desde lo social y humano.

Agradezco profundamente a los profesores que provocaron en mí el análisis, el entendimiento y el cuestionamiento de lo ya establecido, lo cual me permitió entender y concebir el derecho desde un aspecto distinto a los modelos instituidos. Agradezco al Dr. Jaime Hernández Díaz, por aceptar ser mi director de tesis y ayudarme a darle orden a mis ideas con su conocimiento y su valiosa experiencia.

Agradezco a mis padres por escucharme y apoyarme siempre; gracias a mi esposo Joaquín, por apoyarme y acompañarme durante la elaboración de este trabajo. Agradezco a las personas que me permitieron acercarme a escuchar y entender las experiencias desde la visión de sus comunidades.

Agradecida con quienes compartieron sus conocimientos, ayudando a que este trabajo fuera posible.

A todos, gracias.

Al pueblo *P´urhepecha*, que provee identidad a Pátzcuaro y sus habitantes.

Resumen: Con la llegada de los peninsulares a tierras michoacanas, cambió el entorno político-social-administrativo, de los pueblos ahí asentados, orillando a la población a adaptarse a nuevos regímenes de organización, así como, a nuevas formas de vida; cambiando del modelo prehispánico, a las estructuras ideadas por los extranjeros para la reorganización e imposición del régimen colonial. Los pueblos indígenas padecieron el cambio de régimen, del antiguo señorío Michuaque, a los “cabildos antiguos”, que medianamente representaban a la población indígena, soportando a través de los siglos transformaciones en los sistemas de gobierno que nos llevan hasta nuestros días, donde impera el régimen constitucional.

Palabras clave: gobierno, indígenas, régimen, organización, política.

Abstract: At the arrival of the Spaniards to Michoacán lands, the political-social-administrative environment of the population established there change, forcing them to adapt to new organizational regimes, as well as to new forms of life; Changing from the prehispanic model, to the structures devised by foreigners for the reorganization and imposition of the colonial regime. Indigenous population suffered the change of regime, from the old tradition Michuaque, to the “cabildos antiguos”, which represented the indigenous population only in some situations. Throughout the centuries, have undergone transformations in the systems of government that lead us to this days, prevailing the constitutional regime.

Keywords: government, indigenous, regime, organization, politics.

INTRODUCCIÓN

En fechas recientes, los estudios en torno a los pueblos originarios se han visualizado desde distintas perspectivas que a través de los tiempos habían sido omitidas, en la actualidad ya se percibe el estudio de los pueblos indígenas desde lo social, político, administrativo, así como, desde la cultura misma, entre otros temas importantes para el desarrollo de las personas que se auto determinan pertenecientes a un pueblo originario.

El municipio de Pátzcuaro, ubicado en la región lacustre del lago que lleva su nombre, "...corresponde a una de las cuatro subdivisiones que integran la región *p'urhépecha*."¹ Cuenta con una población total de 87,794², de los cuales, de acuerdo al criterio lingüístico, se considera población indígena de 4,863³ habitantes; al ser Pátzcuaro, un municipio con gran presencia de población indígena, surge el cuestionamiento sobre la participación de estos pueblos en la toma de decisiones que influyen en el desarrollo de sus comunidades y el municipio mismo, de tal forma que en un inicio se pensó en la posibilidad de asegurar la participación de los pueblos indígenas en el gobierno municipal; al avanzar en el tema, se llegó al punto en qué se esclareció que la solución a las necesidades de las poblaciones indígenas, no es integrar al órgano municipal una figura representativa de los pueblos originarios, revisando la historia vemos ejemplos de políticas fallidas en éste sentido, donde se promovió la integración de los pueblos originarios a la población general, dejando de observar las diferencias y características únicas, llevando a estos pueblos a la pérdida de la identidad, así como a la pérdida de la lengua originaria, entre otros desgastes a la población indígena. Con la pretensión de "igualar a todos los mexicanos", se llevó a los pueblos indígenas a adaptarse al "mundo moderno", por diversas causas, desde la discriminación, hasta la supuesta

¹ Castilleja, Aida, "La Cuenca del Lago de Pátzcuaro como escenario y objeto de Políticas Públicas", http://www.cdi.gob.mx/pnud/seminario_2003/cdi_pnud_aida_castilleja.pdf, pág. 1 [consultada el 16/12/2013]

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ResultadosR/CPV/Default.aspx?texto=Pátzcuaro> [consultada el 16/09/2014]

³ Secretaría de desarrollo social, "catálogo de localidades", disponible en: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=16&mun=066>, consultado el 03/05/2015.

integración entre otras. Esta investigación nos llevó a indagar las formas de organización interna de las comunidades indígenas, situándonos de frente a la “autoridad tradicional”, entendiendo que su funcionamiento es de suma importancia en la vida actual de las comunidades indígenas, pieza fundamental para entender las formas de vida, la organización en el entorno político – social de dichos pueblos; por lo que fue necesario adentrarnos en la historia, para observar y entender plenamente de donde surge, como ha logrado subsistir, así como, cuál es su relación entre el interior de la comunidad indígena y la administración municipal, de gobierno tradicional a gobierno municipal, representado en ayuntamiento constitucional.

Al desarrollar la investigación en torno al estudio del gobierno tradicional de los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro, se perciben las transiciones de la época prehispánica a las formas de gobierno establecidas en un primer momento por la corona española, surgiendo las repúblicas y las leyes de indias en el proceso de colonización, transitando a otra etapa con el paso de los siglos y el cambio de grupos dominantes, de la casa de Austrias a la de los Borbones, pasando en esta transición de repúblicas y cabildos, a ayuntamientos constitucionales. Se consideró el acercamiento y análisis, de la autoridad y formas de gobierno “indígena y no indígena”, así como la libre determinación con efecto autonómico como objetivo de estas comunidades para desarrollo de la población indígena del municipio de Pátzcuaro.

Se observó la estructura administrativa, social, su composición, y la búsqueda de espacios en la vida pública del municipio, cuestionando qué tanto se percibe la libre determinación, y como ejercen las instituciones que aún pervive dentro de sus comunidades, si efectivamente tienen la libertad de expresar su propia identidad al llevar a cabo rituales, celebraciones, toma de decisiones que afectan a su comunidad en torno al desarrollo social, a la política interna, y la vida en general, con o sin la intervención de las autoridades civiles del municipio.

Se analizó la organización interna que preservan las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro, ¿de dónde surge?, ¿inicio?, ¿qué influencia contienen como legado de los antepasados?, ya que, a la fecha en algunas poblaciones se siguen transmitiendo conocimientos de generación, en generación, promoviendo el respeto y la conservación de la herencia cultural.

En este estudio se analizaron los procesos de transformación desde el antiguo territorio Michuaque, pasando por las disposiciones de las repúblicas de indias, hasta llegar al régimen constitucional de nuestros días en el municipio de Pátzcuaro. El surgimiento del orden actual tanto en lo municipal, como en lo local, refiriéndome a las comunidades adjuntas al municipio, se observó su evolución y desarrollo desde el surgimiento de las mismas; cómo conviven las instituciones públicas con el orden tradicional, la trascendencia de las costumbres y tradiciones, su organización a partir de los ordenamientos legales y las tradiciones con raíz en la época prehispánica; Pátzcuaro a diferencia de otras ciudades y villas, fundada en el siglo XVI como ciudad, con la característica de que sería un espacio donde convivirían españoles e indígenas, con un orden específico en el que se ha considerado que los pueblos indígenas gozaron de “cierta autonomía” para sus asuntos internos; se analizó la transición a través de los siglos, cómo evolucionaron las formas de gobierno de los pueblos indígenas, tomando como base las disposiciones de las repúblicas de indias, hasta las disposiciones del orden constitucional, los cambios que han tenido que sobrellevar, y si estos les han favorecido o no, para alcanzar el desarrollo al que todo ser humano tiene derecho a gozar desde la perspectiva de los derechos humanos.

Si bien la constitución política de los estados unidos mexicanos es clara en su artículo 2º, párrafo segundo donde señala que: “La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales,

económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.⁴ Nos lleva a indagar si realmente estos pueblos indígenas se desarrollan con sus propias instituciones en plena libertad, o si dependen de las decisiones de los diferentes órdenes de gobierno, además de que México reconoce los derechos humanos a partir del 2011, a través de la ley fundamental del país, comprometiéndose a promover y respetar los mismos. Observando y sustentándonos en la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la Organización de las Naciones Unidas y el convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre los pueblos indígenas y tribales, se reflexiona y se considera sobre la necesidad de hacer conciencia de que las comunidades indígenas, son quienes nos dan identidad, valorando el contenido del citado artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos damos cuenta que la ley muestra al país como un territorio pluricultural basado en sus pueblos indígenas, respetando las instituciones que se consideran tradicionales, proveyendo supuesta libertad y protección a los derechos de los grupos indígenas, concerniente a sus expresiones así como a la libre determinación, sin embargo, nos damos cuenta que a pesar de este supuesto reconocimiento y respeto a sus derechos como pueblos indígenas, no se desarrollan de acuerdo sus instituciones ya tradicionales; existe cierta contradicción referente a los derechos de los pueblos indígenas, de tal forma que analizaremos el derecho a la libre determinación que la ley otorga a los ciudadanos indígenas, con el propósito de estimar la autonomía como protección de su legado e identidad cultural.

Al revisar el sistema político-administrativo, desde su surgimiento y transformación, se demuestra que el régimen constitucional, que es el que impera en la actualidad, desde sus inicios, dejó de lado a los pueblos originarios, homogenizando a los ciudadanos, desconociendo las diferentes necesidades, provocando la transformación de las formas internas y externas, en torno a las políticas sociales, administrativas, comerciales, entre otras. Pátzcuaro, en los

⁴Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías (Capítulo cambia de denominación mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011), Artículo 2, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto del 2001, disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/3.htm> [consultada el 20/12/2013].

últimos años, ha sido objeto de atención de propios y extraños, gracias a que en él se concentra un número considerable de habitantes que se autodenominan indígenas, los cuales, sin duda alguna, proveen en gran medida la identidad del municipio. De tal manera que observamos los efectos de la intervención de los gobiernos en sus diferentes niveles desde sus inicios, siendo el punto más cercano el órgano municipal, evidenciando cambios en las formas de organización tradicional de los pobladores de las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro, en relación a instituciones establecidas en la ciudad desde su fundación.

La población *p'urhépecha*, al ser de gran extensión, con características únicas, suscita en esta investigación, la necesidad de realizar un análisis para diagnosticar la organización político – cultural, haciendo un reconocimiento de la autoridad ejercida tanto al exterior como al interior de la comunidades con organización propia, en base a su cosmovisión, sus expresiones, orden, creencias y prácticas tradicionales, revalorizando el legado ancestral que poseen, considerando los rastros de la transculturación provocada con la llegada de los peninsulares, que aún se percibe en las actividades tradicionales de dichos pueblos y en la vida cotidiana de todos los ciudadanos; recopilando información de la propia voz de los habitantes de las comunidades indígenas, así como de la investigación documental, comparando diferencias y semejanzas entre las comunidades pertenecientes al municipio de Pátzcuaro, mostrando la cultura *p'urhépecha* desde el punto de vista de la organización tradicional, valorando si ejercen la libre determinación para el desarrollo de las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro o no.

La problemática se planteó desde la perspectiva de Pátzcuaro como ciudad con gran número de pobladores indígenas, sin dejar de mencionar que el espacio geográfico que hoy ocupa la ciudad, es y fue territorio Michuaque, entendiendo la conformación de las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro, la influencia que ha recaído sobre la población por las disposiciones en los diferentes periodos, provocando la transformación de la identidad cultural y las formas de gobierno civil y tradicional; a partir de las instituciones políticas establecidas a través

de los tiempos; se han aplicado políticas públicas en los diferentes periodos, que han venido desvalorizando las expresiones de identidad y las formas de organización ya tradicionales de las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro, afectado el desarrollo social de los pobladores, encaminándolos a la pérdida de la identidad, desgastando el legado cultural heredado de los antepasados, adecuándose a la conveniencia político – económica del sistema en turno.

Se partió de la hipótesis de que los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro, a través de los procesos de ordenamiento político - administrativo desde la época colonial a la actualidad, de cabildos a ayuntamientos, han perdido participación en el desarrollo de su espacio geopolítico, viendo disminuidas sus instituciones de organización, trastocando la libre determinación, a consecuencia de la implementación de leyes y decretos que no contemplan la cosmovisión de los pueblos originarios, propiciando el deterioro de sus instituciones, cultura y tradición, llevando a estos pueblos al desgaste colectivo y en muchos casos a la pérdida de identidad, siendo esto una realidad que se manifiesta claramente.

Para la investigación del tema de “Proceso de Transformación de Pátzcuaro y sus pueblos indígenas, de cabildo antiguo a ayuntamiento Constitucional”, partimos desde lo más esencial, de los conocimientos más antiguos, considerando el legado del pueblo Michuaque, tomando como base la “Relación de Michoacán”, considerado por estudiosos del tema como la recopilación de lo más profundo de su cultura, escrito por Fray Jerónimo de Alcalá alrededor del año 1540; relatos de la vida de los primeros pobladores del señorío Michuaque que nos llevan a entender las formas de vida, la organización, las ideologías, entre otros aspectos.

Al analizar la bibliografía en entorno al municipio de Pátzcuaro, se encontraron obras de gran valía que han trascendido a través de tiempo, como: el “análisis estadístico de la provincia de Michoacán”, de Juan José Martínez de Lejarza, de 1822, donde permite ver un panorama de la organización de los poblados, su

ubicación, el índice de población, así como sus características; “la recopilación de leyes y reglamentos” de Amador Coromina, en los inicios de la vida constitucional del estado de Michoacán, dando un panorama de la conformación de los ayuntamientos en el estado. Se investigó en los resguardos del pasado, a través de los contenidos en archivos de gran valía, como lo son el archivo histórico de la ciudad de Pátzcuaro, como testigo de la historia que ha dado lugar a la transformación del municipio y sus habitantes, así como, la revisión del archivo histórico del Crefal, a través del cual se revisó el argumento de la política indigenista.

Siendo de gran valor por su contexto, el estudio coordinado por Carlos Paredes y Marta Terán, entendiendo el gobierno indígena, desde la perspectiva de la “Autoridad y gobierno indígena en Michoacán”, encontrando en esta investigación la organización del gobierno de la región *p’urhépecha*, sus usos y costumbres, antes, durante y después de la llegada de los españoles a nuestras tierras; observando actividades comerciales, políticas, sociales, entre otras, de los ciudadanos que hoy se les denomina indígenas y que se contemplaron como un grupo distinto al de los llegados de occidente. Revisando también investigaciones más recientes a cerca de los municipios de Michoacán y sus pueblos indígenas, siendo de gran aporte y trascendencia, “de Republicas de indos a ayuntamientos constitucionales”, de Juan Carlos Cortes Máximo, así como el trabajo del Dr. Jaime Hernández Díaz “los ayuntamientos de Michoacán en los inicios de la vida independiente”, permitiendo una amplia perspectiva sobre el entorno de los municipios de Michoacán, centrándonos en el municipio de Pátzcuaro.

De acuerdo a los movimiento sociales de la actualidad, refiriéndonos a los movimientos de los pueblos indígenas, se consideró analizar la organización social, cultural y de gobierno de grupos con características e identidad propia, buscando ampliar el panorama examinando la autonomía de la que tanto se habla, analizando también el sentido de un gobierno interno de una o varias comunidades que se considera tienen formas propias de organización social, política e ideológica, con una cultura viva, que trasciende a través de los tiempos. Ideología con bases firmes

en sus tradiciones, que a través de los años se han formado y cimentado, conformándose en un legado para los pueblos originarios. Se reflexionó la organización del pueblo Michuaque, así como la organización a partir de las normas establecidas por la corona española, que dieron pie a lo que hoy conocemos como autoridad tradicional, sin dejar de observar que dichas organizaciones están enriquecidas por conocimientos y tradiciones de épocas inmemorables de la cultura prehispánica, con gran influencia de las formas instauradas en la colonización española.

Para este análisis fue fundamental revisar las primeras constituciones que estuvieron vigentes en el estado de Michoacán, comenzando por la constitución que dio un cambio radical a la organización política de las antiguas repúblicas de indias, a partir de la primera mitad del siglo XIX, promulgándose la constitución de Cádiz, que tuvo un periodo de vigencia muy corto en dos ocasiones, desatándose en este periodo de cambio, movimientos sociales que dieron pie a la guerra de independencia de donde emanaron disposiciones que buscaban la separación de la corona española; a partir de la constitución de Cádiz de 1812, el país se desarrolló en torno a las disposiciones constitucionales, posteriormente, dándose en Michoacán la constitución de 1825, siendo el inicio de la vida constitucional del estado con una constitución propia, así como la emanación de las primeras reglamentaciones para el establecimiento de los ayuntamientos, la constitución de 1958, y la constitución de 1918 que es la constitución que se encuentra vigente en el estado de Michoacán, con sus respectivas reformas.

En el entendido de que las comunidades indígenas, cuentan con organización propia basada en sus conocimientos, conservan para sí gobiernos tradicionales, por lo que en fechas recientes estos pueblos originarios han dado grandes pasos en busca del autogobierno, previendo el desarrollo sostenible de las comunidades, analizando en este estudio la factibilidad desde la interacción con las instituciones de gobierno de los municipios, del gobierno del estado y del gobierno federal, con la pretensión del reconocimiento de la diversidad de los pueblos; ya que

las comunidades indígenas poseen identidad cultural e ideologías, que se han creado principalmente desde el interior y se perciben como propias; en este sentido se analiza el desarrollo en el contexto de sus tradiciones, de acuerdo a lo que han aprendido de generación en generación, siendo este un legado de los antepasados, ya que la adopción e integración de la identidad nacional ha venido a poner en desventaja la identidad de origen.

Es de gran importancia integrar e indagar en las características y circunstancias que han prevalecido en la ciudad de Pátzcuaro, desde su conformación como tal, partiendo de la perspectiva de una ciudad con la característica del establecimiento de un gobierno para la población española y otro para la población indígena, subsistiendo de esta forma los conocimientos de los antiguos Michuaques, aunque bajo la tutela de los extranjeros. Pátzcuaro fue un territorio de gran importancia para la pervivencia de la población indígena de la región; estudiando sus diferentes etapas, situaciones y movimientos sociales, encontramos un lugar lleno de saberes, que nos llevan a conocer la importancia de la permanencia de la cultura originaria, Pátzcuaro conserva entre su población el legado de los antepasados que se mantiene vivo, a pesar de los acontecimientos y de las disposiciones liberales que buscaron la igualdad de la población, desplazando el derecho a ser diferente, no concibiéndose en la implementación de las normas constitucionales en sus primeras manifestaciones. Si bien la estructura de poder del Estado, reconoce los derechos de los pueblos originarios en la actualidad, aún se percibe como una presunción, ya que en la realidad estos pueblos no participan del todo en la toma de decisiones que influyen en su desarrollo, de acuerdo a sus propias tradiciones y conocimientos, siendo fundamental la participación, para que prevalezca el derecho a decidir sobre su propio porvenir dentro y fuera de sus comunidades, manifestándose como una necesidad el gobierno propio, de acuerdo a la libre determinación, donde el rumbo y el desarrollo sea desde adentro; al desconocer la cosmovisión de los pueblos originarios, las disposiciones y sus autoridades contribuyen al deterioro de los pueblos indígenas. Las comunidades indígenas se han visto prácticamente

obligadas a formar parte de la estructura política del estado, con figuras meramente representativas, que distan de una verdadera participación.

En específico, el análisis se centró en determinar cómo surge la organización tradicional de las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro; si ejercen o no la libre determinación de acuerdo a los preceptos constitucionales, observando la conformación del poder del Estado constitucional desde sus inicios. Apreciando el gobierno interno de las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro, se estudió la estructura político – social, en el contexto del gobierno tradicional.

Para llevar a cabo la investigación fue importante atender a la interdisciplinariedad, ya que el tema se analizó desde diferentes perspectivas, de acuerdo a las necesidades del estudio, si bien es una investigación en materia de derecho, fue necesario además de analizar el derecho, revisarlo desde la antropología, la sociología, la historia, entre otras disciplinas que aportaron diversos aspectos; dando apertura al análisis, siendo fundamental entender de donde surge, como se conformaron, sus características, el entorno social, entendido el desarrollo, considerando las características y la diversidad del espacio geopolítico de los grupos sociales estudiados, con el objetivo de encontrar nuevos conocimientos, desde la visión de fenómenos sociales, considerando los cambios y los procesos de transformación de los pueblos y grupo sociales, pasando a través de distintas etapas, que en ocasiones fueron de evolución y en otras tantas, de decadencia. Parte fundamental de esta investigación fue recabar información a través de comentarios de personas que viven en el espacio de análisis, tomando de primera voz sus experiencias y opiniones, con la intención de obtener datos fehacientes, directamente de los grupos motivo de estudio, haciendo un comparativo con lo documentado y los relatos obtenidos.

Este estudio se desarrolla en cuatro capítulos, los cuales se plantean con la finalidad de comprender profundamente el entorno, la organización interna, estructura social, antecedentes históricos, así como el derecho a la libre

determinación de los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro, sin dejar de observar la estructura de la ciudad desde su conformación como tal, procurando integrar un amplio panorama enriqueciendo la investigación mediante el análisis de los procesos de transformación del entorno, y de los grupos sociales de dicha ciudad.

En el primer capítulo, se analizan los pueblos indígenas antes y después de la llegada de los españoles, observando las características de estos grupos sociales, cómo se desarrollaban antes de la colonia, sus estructuras de organización, y cuáles fueron los cambios que se dieron a partir de la colonización española, llevándonos a vislumbrar la transición de la cultura de nuestros antepasados.

En el capítulo segundo, se revisó y estudió a los pueblos indígenas en Michoacán en el siglo XIX. Cuáles fueron los cambios que trajo consigo la implementación de las nuevas disposiciones constitucionales, y cuál fue la repercusión en dichos pueblos; además de revisar la estructura constitucional en torno a los municipios, la conformación en sus inicios, cambios y transformaciones.

En el capítulo tercero, se centra en el estudio de la ciudad de Pátzcuaro, sus antecedentes, sus características, como se conformó, que hay en torno a su población, como ha sido su desarrollo, que influencia ejerció a través de sus disposiciones la corona española, cómo funcionó el cabildo antiguo indígena, que llevó a la ciudad de Pátzcuaro a ser una ciudad con diversidad en su población; se analizó el desarrollo de sus pueblos adyacentes, las formas y organizaciones político administrativas que han adoptado a lo largo de los siglos, hasta llegar a entender el desarrollo actual del municipio de Pátzcuaro y la presencia de sus pueblos indígenas.

En el capítulo cuarto, se analizan los procesos y cambios sociales en los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro, sí como el derecho a desarrollar sus organizaciones de acuerdo a la libre determinación que prevé la constitución

mexicana, estudiando el entorno político-administrativo de los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro, y sus transformaciones sociales, haciendo consideraciones para el mejor desarrollo de las comunidades indígenas de este municipio, por medio del derecho y sus prerrogativas.

A través de esta experiencia de investigación, se lleva a entender y conocer más allá de lo que generalmente se plantea sobre la ciudad de Pátzcuaro y su entorno, permitiendo adentrarnos no solo desde su majestuosa arquitectura, su historia, y su legado cultural, siendo manifestación latente la población indígena, que a través de las tradiciones y conocimientos ancestrales, provee de identidad a la ciudad, a su gente y sus alrededores. Este trabajo nos muestra a la ciudad de Pátzcuaro desde su población y sus acontecimientos sociales, valorando los cambios que se traducen en el Pátzcuaro actual, visibilizando a los pueblos indígenas que son parte fundamental innegable; presento mis reflexiones y consideraciones, valorando la historia y sus acontecimientos, desde mi perspectiva y opinión personal, esperando que trascienda para bien del municipio de Pátzcuaro y de sus pueblos indígenas.

CAPITULO I.- Pueblos indígenas

1.1.- Pueblos indígenas en Michoacán, antes de la llegada de los españoles.

A través de varios eventos, la relación de Michoacán cuenta que el señorío Michuaque, se conformó por descendientes de los chichimecas venidos de la Ciénega de Zacapu, quienes tenían como modo de vida la caza, quienes vinieron con la encomienda de encontrar un lugar para sus dioses pasando por varios lugares llegaron a la zona que se conoce ahora como Tzintzuntzan; encontrándose, que esas tierras ya estaban habitadas por seres que vivían en medio de la laguna, en islas; descubriendo además que hablaban su misma lengua; “llegaron a la orilla donde andaba el pescador y hablaron y dijeron: isleño ¿Qué andas haciendo por aquí? Respondió el: ‘*Hendi taré*’, que quiere decir, ¿qué señores?’. Questa gente de esta laguna era de la misma lengua, destes chichimecas”.⁵ Convenciendo al pescador de que les trajera una hija, y que además eran parientes de una misma sangre, descendientes de sus abuelos, diciéndole que “*Curicaveri* ha de conquistar esta tierra y tu pisareis por una parte la tierra y por la otra parte el agua, y nosotros también...”⁶ llevándose a la hija pasando algunos días “...tomaron a *Curicaveri* y vinieronse a morar a un lugar llamado *Tarímichundiro*, barrio de *Pázquaro*, creciendo ahí la muchacha se casó con *Puacume*, el hermano menor de *Taríacucri* que fue después señor”.⁷ El estado Michuaque, como se conoce en la actualidad se conformó,

...dice la historia que los antecesores del *cançonçi* vinieron a la postre a conquistar esta tierra y fueron señores de ella. Extendieron su señorío y conquistaron esta provincia que estaba primero poblada de gente mexicana, naguatos, y de su misma lengua; que parece que otros señorees vinieron primero y habría en cada pueblo su cacique con su gente y sus dioses por sí. Y como la

⁵ Alcalá De, Jerónimo, *Relación de Michoacán*, El colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 2013, pág. 29

⁶ *Ibidem*, p.31

⁷ *Ibidem*, p.33

conquistaron hicieron un reino de todo, desde el bisagüelo de *cançonçi* pasado que fue señor de Michoacán.”⁸

La administración del estado Michuaque se llevaba a cabo desde la capital, que era Tzintzuntzan, es donde el “*Irecha* tenía su corte, administraba la justicia y recibía embajadores tanto del interior como fuera de su territorio”.⁹ La corte que se menciona estaba conformada jerárquicamente por los cargos siguientes:¹⁰

<i>Angatácuri:</i>	Gobernador o primer ministro.
<i>Capitán general:</i>	Jefe militar de la guerra
<i>Petamuti:</i>	El sacerdote principal.
<i>Ministro de tributo:</i>	Mayordomo a cargo de los recaudadores de tributos.
<i>Caracha- capacha:</i>	Gobernadores de las cuatro partes del estado.
<i>Achaecha:</i>	Miembros de la nobleza que fungían como consejeros.

Se habla de una gran burocracia, “integrada por los miembros de la nobleza y por los plebeyos”:¹¹

<i>Cuangariecha:</i>	Capitanes de unidades militares en tiempo de guerra.
<i>Ocambecha:</i>	Recaudadores de tributos; (cuentan y juntan a la gente para las obras publicas).
<i>Mayordomos:</i>	Jefes de las unidades que guardaban y distribuían el tributo y que abastecían al palacio con bienes y servicios.
<i>Sacerdotes:</i>	Una jerarquía de diez niveles, encabezada por el sacerdote mayor, oficiaba en templos dedicados a la religión estatal.

⁸ Alcalá De, Jerónimo, *op. cit.*, nota 5, p. 17.

⁹ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *Autoridad y Gobierno Indígena de Michoacán*, el Colegio de Michoacán, Ciesas, INAH Estudios Históricos, UMSNH Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2003, volumen I, pág.50

¹⁰ *Idem.*

¹¹ *Idem.*

Angamecha: Gobernantes de pueblos y aldeas, llamados caciques o señores.

Los gobernantes locales eran designados por el *irecha*¹², y los cargos se heredaban, prevaleciendo la filiación por parte del padre. Al ser Tzintzuntzan el centro administrativo, las entidades que conformaban el poderío le rendían cuentas a esta, era aquí donde residía quien hacía las veces de gobernador “*el canzonci*” como lo denominaban los españoles en lengua náhuatl. Las entidades eran separadas en “pueblos y aldeas dependientes y eran divididos en centros subordinados”.¹³

El estado Michuaque en el siglo XVI, centralizo gran poder, la política y la administración de su territorio, teniendo como ciudad principal a Tzintzuntzan, “El centro político del Estado coincidía aproximadamente con el núcleo étnico y los habitantes de esta región compartían los mismos principios económicos e ideológicos”¹⁴. Esta ciudad, concentraba el poder administrativo de gobierno; siendo el centro administrativo del señorío “tarasco”, denominado así en dicho siglo; “Desde su centro geopolítico en la cuenca el lago de Pátzcuaro, se puede atribuir su consolidación, durante el periodo protohistórico/posclásico tardío (1350 -1525), un sistema social en el que la identidad tarasca reemplaza las identidades locales étnicas y lingüísticas como base del poder político y social”.¹⁵ Por lo que el pueblo Michuaque, mantenía el dominio del territorio, ejerciendo supremacía.

Coexistían grandes asentamientos que rendían cuentas a Tzintzuntzan, “...existían ocho asentamientos más, gobernados por *achaecha* o señores”. Estos rendían cuentas directamente al *irecha* quien fungía como gobernador de estas tierras. “Estos asentamientos eran, Erongaricuaro, Pechátaro, Uricho, Pareo, Pacandan – Xarácuaro, Itziparamucu, Uayameo y Pátzcuaro”.¹⁶

¹² *Irecha*, denominación en la lengua local, a quien fungía como gobernador del señorío del territorio michoacano.

¹³ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 9, p. 52

¹⁴ *Ibidem*, p. 57

¹⁵ *Ibidem*, p. 49.

¹⁶ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 9, p. 54

Tzintzuntzan fungió como el gran centro político de la cultura Michuaque, funcionando como centro político - administrativo, contemplando la administración de los bienes y haberes en aquella época, mandatando desde este lugar hacia los diferentes asentamientos alrededor de esta, los cuales cumplían con lo que se disponía en Tzintzuntzan. “Si bien las funciones religiosas y políticas de Tzintzuntzan eran propias al crecimiento, la actividad económica se llevaba a cabo desde dentro de estructuras periféricas a las estructuras básicas del poder”.¹⁷

Respecto a las ideologías, “el sistema político dominaba la jerarquía religiosa y se recurría al sistema ideológico para consolidar y legitimar el poder político”.¹⁸ De acuerdo a datos históricos, se encuentra que en la periferia de la ciudad dominante o de la concentración del poder político y religioso del pueblo Michuaque, se asentaban pequeños grupos de otras etnias, albergando pequeñas poblaciones multiétnicas. “Dos procesos de asimilación y segregación, formaron parte de la política administrativa del Estado tarasco durante el periodo protohistórico/posclásico. (...) en el siglo XVI la población era identificada como tarasca. (...) El centro político del Estado coincidían aproximadamente con el núcleo étnico y los habitantes de esta región compartían los mismos principios económicos e ideológicos”.¹⁹ El pueblo Michuaque, ha sido denominado como señorío debido al manejo administrativo que ejercía el *canzonci* o *irecha* sobre los habitantes de la región, ya que de la voluntad del *irecha* dependían los derechos a la pesca, la caza y el derecho a la tierra, sin embargo, surge la duda sobre si se deba denominar o equiparar como un reinado como muchos aseveran, ya que no se determina que existieran súbditos sino que los pobladores vivían libres.

Al igual que en el resto de los pueblos mesoamericanos, las culturas del occidente experimentaron enormes cambios culturales y sociales durante el periodo postclásico. Sin embargo, fue con la llegada de los españoles en el siglo XVI que se dio una transformación radical de la mayoría de las culturas nativas del sistema mundial mesoamericano. La primera noticia en Michoacán de la llegada de los

¹⁷ *Ibidem*, p. 55

¹⁸ *Idem*.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 56 -57.

españoles a México se tuvo con la aparición de una embajada azteca en la corte tarasca (a finales de 1519) que buscaba la ayuda de canzonci para repeler a los españoles. Más tarde, el rey tuvo noticias sobre el poderío militar de los invasores negándose a proporcionar ayuda a los aztecas²⁰.

Los pobladores de estas tierras recibieron a los españoles sin hacerles guerra, a pesar de las noticias llegadas de los aztecas, quienes en su momento pidieron el apoyo de los Michuaques para repeler el avance de los extranjeros; “El pueblo purépecha había resistido la expansión del Imperio mexicana, a quienes consideraban sus enemigos. Cuando todavía no se daba la caída de Tenochtitlan ante las fuerzas españolas, se dieron embajadas mexicas para solicitar a los tarascos ayuda, pero el *cazonci Zuangua* –gobernante de los purépechas– dio largas a la ayuda y nunca la envió”.²¹ Por su paso los colonizadores se apoderaban de las tierras y de los hombres; “la mentalidad del gobernante michoacano hizo que los europeos fueran identificados por dioses y determinó que los extranjeros blancos y barbados fueran recibidos en completa paz; el caltzontzin al observar a los ibéricos dijo que los mercaderes españoles eran ‘dioses’ del cielo”²². Se evidencia buena voluntad de los pobladores originarios, al recibir a los españoles como invitados.

Después de la caída de Tenochtitlan en agosto de 1521, el Cazonci mandó una embajada con regalos a Hernán Cortés, y los embajadores regresaron acompañados por un grupo de españoles. Las conversaciones de rendición pacífica fueron concretadas y ratificadas por la donación de mujeres michoacanas a los españoles. Así, el reino tarasco negoció su rendición con la Corona española de manera relativamente pacífica.²³

No se precisa realmente la razón por la que el *cazonci* recibió en relativa paz a los españoles, quizás fue debido a su rivalidad con los mexicas y al vencerlos a

²⁰ Williams, Eduardo, *La Gente del Agua*, “Etnología del modo de vida lacustre de Michoacán”, El colegio de Michoacán, México, 2014, p.52

²¹ Rosillo Martínez, Alejandro, “Derechos humanos desde el pensamiento latinoamericano de la liberación”, Universidad de San Luis Potosí, Universidad Carlos III de Madrid, 2011, disponible en: http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/12505/alejandro_rosillo_tesis.pdf?sequence=1, 2011, consultado el: [08/07/2015]. p. 274

²² Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 9, p. 106.

²³ *Ibidem*, p. 276

estos pudieran considerarlos amigos, sin prever la catástrofe que estaba a punto de ocurrir en sus tierras.

Hernán Cortés recibió, en 1522, al Cazonci Tangáxoan Tzintzicha en Coyoacán, con todos los honores y lo reconoció como gobernador y señor de la provincia de Michoacán, a cambio de someterse pacíficamente a la Corona española y aceptar la religión cristiana. Ambos personajes entablaron buena relación y se reconocieron mutuamente como señores. No obstante, la sumisión pacífica al rey español, poco a poco se fueron mostrando diversas acciones que generaban sumisiones de los indios a los colonos y conquistadores.²⁴

A consecuencia de la visita de Tangánxoan II a Hernán Cortés, y con la relativa paz con la que entablaron relación, siendo reconocido el *irecha* como señor de su pueblo “regresó a sus tierras, convertido al cristianismo, y acompañado por unos franciscanos encargados de la conversión general de los pobladores tarascos. Para 1526, esta transferencia de poder estuvo a cargo de Gonzalo de Salazar, quien delimitó los pueblos pertenecientes al emperador, para el cobro de tributos y el repartimiento de encomiendas”.²⁵ Imponiendo de esta forma a los pobladores Michuaques la carga de proveer el sustento a los que ahora, los someterían a través de las encomiendas, así como pagar tributos a los encomenderos designados por Cortés. Resalta el descontento por ver la situación coercitiva sobre los pobladores originarios, desgastando la soberanía del *irecha*, por lo cual opuso cierta resistencia. Al no estar de acuerdo el *irecha* con los españoles, “procuro esconder algunos pueblos de la vista de los colonizadores, procurando obstruir el avance de las encomiendas; al ser descubierto, en 1529 fue denunciado ante el presidente Nuño de Guzmán, por ocultar pueblos y entre otras cosas fue condenado a muerte”.²⁶ Después de su asesinato, los pobladores comenzaron a volver a sus prácticas y huir a los montes, tomando esta situación como justificante los encomenderos ejercieron su supuesto derecho a la guerra justa, los capturaban y los hacían esclavos.

²⁴ *Idem*.

²⁵ Rosillo Martínez, Alejandro, *op. cit.*, nota 21, p. 276.

²⁶ *Ibidem*, p. 277

El Cazonci fue varias veces encarcelado, extorsionado y vejado por los colonos y conquistadores, y don Pedro Cuínierángari lo reemplazaba en el gobierno de la provincia, hasta que lo sustituyó formalmente después de su ejecución el 14 de febrero de 1530. La muerte de su monarca fue un golpe para los purépechas. Muchos indígenas escaparon de sus pueblos, a las sierras o a las comunidades más aisladas, para eludir a los colonizadores. La rebeldía empeoró la represión contra los indígenas, además de darse la epidemia de sarampión y otras enfermedades.²⁷

En la incertidumbre, escondidos y destruidos moralmente, caso parecido a lo vivido por los mexicas. Quienes se atrevían a revelarse eran detenidos para llevarlos a trabajar a las minas a manera de esclavos; esto aunado al despojo de sus tierras, familias, identidad, orillándolos a tratar de adaptarse para sobrevivir a las nuevas imposiciones, así como adoptar obligatoriamente el idioma de los opresores.

La llegada de los españoles vino a cambiar totalmente las formas de vida de los pueblos originarios asentados en el territorio que hoy se contempla como estado de Michoacán, a pesar del gran control y administración que se tenía geopolíticamente, los recién llegados hicieron todo lo posible para desmembrar el sistema político – económico del territorio Michuaque.

Armas de fuego, caballos, armaduras, cascos, espadas y lanzas de hierro, perros de ataque: tales elementos definen la superioridad guerrera de los españoles frente a los indígenas. Esa superioridad se mantiene cuidadosamente, durante los tres siglos de la colonia. La fuerza militar, la mayor capacidad de matar, fue el pilar que sustentó el orden colonial: el argumento último y contundente de la dominación.²⁸

Dominación que prevalece a través de los tiempos, historia que no se olvida, la cual se revive en últimas fechas con la búsqueda de la autonomía de aquel que un día fue un pueblo libre; “a principios de 1530, la conquista de Michoacán

²⁷ *Idem.*

²⁸ Bonfil, Batalla, *México Profundo*, de bolsillo, 9ª reimpresión, México, 2013, p. 126.

prácticamente se había consumado; el 14 de febrero de ese año el *canzonci* fue condenado a muerte y ejecutado”.²⁹ Este acontecimiento marco el declive del estado Michuaque, dando pie al avance de los españoles, propiciando también que “los pueblos del occidente fueran cayendo uno a uno ante la potestad de los invasores; de esa manera se cerró un capítulo de la historia de Mesoamérica”.³⁰ Sin embargo el ahora pueblo *p'urhépecha* se resiste a seguir vencido por los embates históricos. A pesar de los esfuerzos por derrocar su identidad, ha prevalecido a través de los tiempos y de los acontecimientos.

1.2.- Pueblos indígenas en Michoacán, después de la ocupación española.

Con la llegada de los españoles el panorama de los pueblos que dependían del señorío Michuaque, cambió radicalmente, de seres libres pasaron a ser seres sin derechos, incluso se llegó a cuestionar la calidad de personas, aseverando que los originarios de estas tierras eran seres sin razón, por lo tanto, no se consideraban seres humanos. “En la segunda mitad del siglo XVI se sufrieron cambios importantes en el escenario michoacano. El fenómeno de despoblación fue abrumador: de los aproximadamente 300,000 indígenas que habitaban el antiguo reino tarasco a la llegada de los españoles, hacia 1580 solo quedaban unos 30,000”.³¹

Por más de trescientos años, la historia de los países hispanoamericanos estuvo vinculada a la de la monarquía española, un hecho que ha marcado y ha sido determinante en la cultura de estos países; Michoacán no es la excepción, al ser el estado Michuaque un gran centro administrativo fue también sometido a las imposiciones traídas por los occidentales, lo cual se refleja actualmente.

²⁹ Williams, Eduardo, *op. cit.*, nota 20, p. 52

³⁰ *Idem.*

³¹ *Idem.*

El periodo colonial en los países hispanoamericanos, forma parte de la historia de los sistemas político, jurídico, administrativo, social, religioso, que en muchos de los casos prevalece en la actualidad, en el caso de nuestro estudio subsiste a través de sistemas de cargos religiosos en las comunidades indígenas.

Durante la ocupación española, al darse la colonización, surgieron situaciones propias del entorno, al encontrar que existían seres que habitaban ya estas tierras, con toda la intención de no darles el reconocimiento de personas fueron considerados seres inferiores a los colonizadores. Es importante entender que los españoles concebían el poder público y el poder privado en y para la convivencia de las sociedades en la llamada república, deduciendo que, “habiéndose constituido las sociedades humanas para el fin de que unos lleven las cargas de otros, y siendo entre las sociedades la sociedad civil aquellas en la que con más comodidad los hombres prestan ayuda, la sociedad es una naturalísima comunicación y muy conveniente a la naturaleza”³², por lo cual consideraban la necesidad de que las personas se encontraran conviviendo en ciudades o republicas para apoyarse mutuamente, aclarando que de acuerdo al pensamiento de la época de la colonización española, se entendía a Dios como el creador de la república y su gobierno, “habiendo mostrado que la potestad pública está constituida por derecho natural, y teniendo el derecho natural a dios solo por autor, es manifiesto que el poder público viene de Dios y que no está contenido en ninguna condición humana ni en algún derecho positivo”³³.

Durante la colonización se dieron diversos problemas jurídicos, entre los que encontraron los occidentales fueron, la fe o vocación cristiana, ya que al suponer que dios es el creador de todo y que por él se conforma la sociedad civil para uso y disfrute de los ciudadanos, nombraban infieles a los indígenas debido a sus prácticas como la idolatría de deidades, así como de templos donde los adoraban, se dieron también conflictos en torno a las tierras ya que los españoles llegados a

³² Vitoria De, Francisco, *Relecciones, el estado de los indios y del derecho de la guerra*, 4ª ed., México, Porrúa, 2007, p.5

³³ *Ibidem*, p. 6

américa se consideraban poseedores de las tierras descubiertas por mandato real, aunado a esto, de alguna forma se creían dueños de los pobladores de las tierras descubiertas, lo cual dio pie para someter a los indígenas a trabajos forzados, “el sometimiento de que fueron objeto los indígenas, se encuentra en Cristóbal Colon, ya que cuando los españoles llegaron a poblar las islas descubiertas, necesitaban mucha gente para servicio y trabajo de sus casas, y sobre todo para la extracción de oro y plata en las minas”³⁴. El motivo principal de la ocupación de tierras americanas se dio por la riqueza que encontraron en ellas, evidentemente vieron también el beneficio de la fuerza de trabajo, que tomaron aun en contra de la voluntad de los pobladores de estas tierras, a base de vejaciones y actos inhumanos.

La pax hispánica fue impuesta en los centros rectores mesoamericanos. Los oficiales de las modernas alcaldías mayores lentamente fueron sustituyendo a los grupos dirigentes y a guías espirituales regionales y locales. El nuevo orden social fue impuesto con el sistema colonial castellano; impulsado por capitanes de guerra y modernizado constantemente por la burocracia, tanto por encomenderos como por religiosos, y en especial por los virreyes de la nueva España.³⁵

A pesar de estar prohibidas en un principio las encomiendas por los reyes españoles, se dieron este tipo de acciones en la llamada nueva España, “la encomienda es legalizada por Felipe II, y se convirtió en el derecho que se daba a un español para cobrar y hacer suyos los tributos que pagaba un determinado número de naturales de las indias”³⁶. En las encomiendas, los encomenderos debían procurar no separar a los pobladores originarios de su cacique, el encomendero, tenía bajo su cuidado a un número determinado de personas, para instruirlos en la fe cristiana, así como teniéndolos a modo de resguardo o depósito.

³⁴Herrera Ortiz, Margarita, “la encomienda indiana y sus repercusiones”, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/989/13.pdf>, consultada el: [10/12/2014], p. 131.

³⁵ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 9, p. 105

³⁶ *Ibidem*, p. 132.

La conquista de Michoacán no se efectuó en forma sincrónica, sino que se realizó en distintas etapas, la primera significada por la penetración de Cristóbal de Olid a Tzintzuntzan; la segunda se efectuó con la conquista de la costa del Mar del Sur que realizó Gonzalo de Sandoval; la tercer etapa se llevó a cabo con la penetración de Nuño de Guzmán; la cuarta correspondió a la conquista que efectuó Antonio de Mendoza; la quinta última fue la que realizaron los ñaño en el norte de Michoacán, partieron de Xilotepec hacia el bajío que hoy corresponde a Querétaro, Guanajuato, Aguascalientes y Zacatecas.³⁷

Argumentando que los pobladores originarios tenían una inteligencia menor a la de los occidentales, se les sometería por infieles, y barbaros, debido a sus prácticas de sacrificios humanos entre otras. Se dio referente hacia la vocación divina, con una predominante influencia religiosa poniendo a dios como el mandatario principal por sobre las personas y las cosas, sobre los hallazgos de las tierras descubiertas las cuales “son de quien las descubre”, por las prácticas de los pobladores originarios, que a la vista de los occidentales eran salvajes, inhumanas e indecentes, así como la supuesta carencia de razón.

La expansión horizontal de las fronteras geográficas propició el crecimiento vertical de hombre; fueron iniciados los procesos de aculturación, integración y asimilación de triangulación, con la intervención de los mismos actores sociales: mesoamericanos, chichimecos y occidentales europeos. (...) No hubo mezcla simple, sino separación segregacionista entre naturales y occidentales.³⁸

Sin dejar opción para los pueblos originarios, eran obligados a cumplir los mandatos de la corona española, aun en contra de su voluntad, de no cumplir los mandatos impuestos por los españoles eran tomados por la fuerza. Sobre la concepción de quienes llamarón “indios” vemos como en nombre de la fe, los originarios de estas tierras, fueron sometidos a una barbarie peor que la que ellos supuestamente cometían, ya que los occidentales debido a sus costumbres los llamaron “bárbaros”, más barbaridad me parece despojar a todo un pueblo de sus

³⁷ *Ibidem*, p. 107

³⁸ *Idem*.

tierras, de sus familias, de su identidad y de la vida misma, aún más bárbaro hacerlo en nombre de un Dios. Encontramos que a los occidentales no les bastó con la posesión de las tierras y las riquezas en ellas encontradas, sino que también se dispusieron a poseer a las personas deshumanizándolas, y usándolas como fuerza de trabajo.

Con el avance de las acciones por parte de los occidentales para apoderarse del territorio, se dieron situaciones y acciones que cambiaron de lleno la forma de vida de los habitantes, tal es el caso de las encomiendas, sistema instaurado por Hernán Cortes, “en el año 1524, pues los cristianos españoles iniciaron el reparto del territorio mesoamericano recién conquistado tanto del mundo mexicana como del área michoacana”.³⁹ A través de esta institución denominada encomienda, “sustituyó los órganos públicos, civiles y religiosos; se encargó de convertir en cristianos a los infieles, catequizar a los adultos, enseñar la fe católica a los niños, cuidar que celebraran y escucharan misas (...) además el español encomendero vigilaría que los naturales reprodujeran los nuevos modelos de vida social...”⁴⁰ A través de las encomiendas los colonizadores españoles se repartieron las tierras argumentando una supuesta propiedad por haberlas descubierto, como si no hubiesen estado habitadas, ya que cuestionaban el atributo de seres humanos de los nativos, de la misma forma se repartieron a los seres que habitaban estas tierras negándoles sus calidad de personas.

En la colonización, se resalta el poder espiritual que le concedían al papa, llegando a considerarlo por lo que se percibe en una autoridad civil, debiéndosele total obediencia, considerando la fe cristiana la máxima de la civilización. Al nombrar el papa, a los reyes de España dueños de las indias, los designaba con la encomienda de ser protectores de la evangelización, y así en supuesto nombre de Dios los recién llegados cometieron despojos y actos inhumanos en perjuicio de los naturales, robándoles la identidad e imponiendo una cultura ajena. “A mediados del

³⁹ *Idem.*

³⁹ *Ibidem*, p. 108

⁴⁰ *Ibidem*, p. 109

siglo XVI (...) los pueblos mesoamericanos fueron favorecidos para conservar su autonomía local en atención a su forma de gobierno. La política de la corona castellana impulsó que los naturales se gobernarán por sus propias instituciones”.⁴¹ Para los españoles las políticas de los pobladores originarios no eran las idóneas, además de ser vistas como un caos, por lo que consideraron necesario organizarlos implementando políticas para un supuesto bien común. “En 1557 los españoles señalaron que la política real hacia los pueblos mesoamericanos, tenía que abocarse a que la tierra se rija como vuestra alteza manda por sus leyes pragmáticas y cédulas, eliminando encomenderos, caciques y caciquillos, constituyendo iglesias, estableciendo alcandías mayores”.⁴² Sin embargo, la implementación de estas políticas acarreo desventajas para los indígenas, ya que si bien se permitió a los originarios tener de cierta forma su propio gobierno, estaban sujetos a los españoles. “las alcaldías mayores eran jurisdicciones con cabecera administrativas regionales que tenían por sujetos a pueblos, barrios y todo tipo de asentamientos; estas cabeceras también recibieron el nombre de corregimientos. Las alcaldías mayores regularmente fueron regidas por un ibérico y se ubicaron en los grandes centros mesoamericanos”.⁴³ Los alcaldes mayores también eran encargados de impartir justicia.

Las repúblicas de naturales fueron establecidas en relación a los pueblos mesoamericanos y novedosas congregaciones que tendieron a establecer los castellanos, asentamientos de tipo urbano, fraccionado con lotes, manzanas y barrios, calles edificios reales, plazas centrales y secundarias. (...) durante la etapa de guerra y encomiendas los naturales fueron dirigidos por sus propias estructuras sociales, reyezuelos y capitanes o los descendientes, cuyos rangos existían desde tiempos de su gentilidad y los castellanos le reconocieron su autoridad. Sin embargo, el 26 de febrero de 1538, se dispuso que no se llamen señores de los pueblos o municipios en que presiden, sino solo gobernadores o principales.⁴⁴

⁴¹ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 9, p. 112.

⁴² *Ibidem*, p. 113.

⁴³ *Ibidem*, p. 116.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 124

Se insistió para que quienes gobernarán fueran personas de edad avanzada, para que tuvieran mayor influencia en la implementación de las políticas y que adoptaran a través de ellos la fe cristiana los niños y jóvenes.

En 1549 las reales cédulas determinaron que las repúblicas de naturales se gobernarán por sí mismos, se acojan unos como jueces pedáneos y regidores, alguaciles y escribanos y otros ministros de justicia que a su modo y según sus costumbres la administren ellos, determinen y compongan las causas de menor cuantía (...) los virreyes determinaron que cada pueblo que pasare de ochenta casas tuviera dos alcaldes y dos regidores, y si fuere de menos de ochenta u llegara a cuarenta tendría un alcalde y un regidor.⁴⁵

En la estructura organizacional de la política española implementada en estas tierras siempre imperó el poder dominante de los occidentales, ya que a pesar de que los pueblos eran regidos por los propios pobladores indígenas tenían solo el control de cosas menores como pleitos entre ellos mismos, para lo demás como lo es cuestiones de tierras, tenían que pedir la intervención de los representantes de la corona española, dejando a los pueblos originarios como vasallos o súbditos.

Un dato importante para la región lacustre, es que con la llegada de Vasco de Quiroga quien venía en la segunda audiencia enviada por los reyes de España, con la indicación de corregir lo que había hecho mal la primera encomienda, en la que vino Nuño de Guzmán; Vasco de Quiroga a la llegada primera mente a lo que se conoce actualmente como México, implementó el primer pueblo hospital, posteriormente debido a los actos de corrupción de Nuño de Guzmán y el asesinato de Tanganxoan II, Vasco de Quiroga fue enviado a tierras michoacanas, aquí “inicio su primer proyecto con el pueblo hospital de santa fe, para la vida comunitaria de los indígenas”.⁴⁶ En estos pueblos hospital, el concepto de hospital se entiende por la hospitalidad de recibir a los indígenas después de haber vivido violencia y despojos y que estaban desprotegidos, a través de estos pueblos hospital se

⁴⁵ *Ibidem*, p. 125

⁴⁶ Rosillo Martínez, Alejandro, *op. cit.*, nota 21, p. 263.

acogerían a los huérfanos, a las viudas, a los ancianos, desvalidos etc. Contemplando también la administración del lugar, entendiendo los intereses populares, organizando el trabajo comunal para la distribución de los haberes en forma equitativa, observando las propias costumbres de los indígenas haciendo que vivieran bajo un sistema conocido, viviendo en comunidad. “En 1538, ya como obispo de Michoacán, Vasco de Quiroga, llevaba a cabo uno de los movimientos de población más importantes, con el fin de establecer la nueva sede del obispado y de los poderes civiles, me refiero a la fundación de la ciudad de Pátzcuaro, de donde manejaría su proyecto evangelizador y establecería su poder eclesiástico”.⁴⁷ Cabe señalar que las acciones de organización de la población indígena en Michoacán por Vasco de Quiroga, las ejecuto como funcionario público, es decir al servicio de la corona española. “...la aparición del hospital en estos pueblos y con ello el surgimiento de cargos y funciones civiles y de gobierno relacionados así mismo con la custodia y administración de bienes de dichos pueblos, sus obligaciones tributarias y de servicio, así como ligado a ello numerosas actividades religiosas”.⁴⁸ Esta situación dio pie a una reorganización de la población, así como el surgimiento de nuevos cargos civiles, con la fuerte influencia evangelizadora, dando la creación de los tradicionales sistemas de cargos y las fiestas de hospital.

... a partir de 1551, momento en el que independientemente de la supervivencia de una elite prehispánica o menos legítima y de que a través de la documentación la encontramos presente bajo el nombre genérico de principales, se identifica ya un grupo de indios gobernantes y otros cargos, que denotan una estructura de cabildo y concejo, o bien formas de elección y representación en una entidad poblacional determinada, adaptados y sancionados por autoridades españolas, así como con funciones y atributos específicos, de acuerdo a las instancias e instrumentos de gobierno y de administración de bienes introducidas por los españoles.⁴⁹

⁴⁷ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 9, p. 135.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 138.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 141.

Se observa que, a pesar de ejercer elección de gobernantes, quienes accedían a estos cargos eran los denominados principales, quienes eran descendientes del último gobernante o *irecha*, que en su momento fue la autoridad en estas tierras, formando así grupos de poder.

... aquellas actividades que fueron importantes para el éxito de los españoles fueron conservadas, como los oficios de pescadores, constructores, artesanos, mensajeros, pedreros, madereros, entre otros (..) aquellos individuos que supervisaban estos oficios fueron retenidos en especial aquellos que recolectaban tributo y contaban a la gente para la rotación de trabajo, a quienes se les llamaba diputados o mayordomos mayores (...) se organizó a las comunidades indígenas en republicas, que eran antiguos señoríos que tenían un gobernador indígena, que gobernaba sobre un territorio formado por una cabecera y un sujeto".⁵⁰

Los cargos al igual que en la época prehispánica, seguían pasando de padre a hijo como lo es el caso de las artes y oficios. Si bien el actual gobierno de los pueblos indígenas tiene antecedente en la época colonial, han sabido preservar a través del tiempo su raíz prehispánica. Después de dar un vistazo al pasado es innegable la influencia colonial que sigue imperando en los pueblos originarios, lo vemos en las celebraciones de los pueblos y comunidades, que son principalmente de santos introducidos por la evangelización cristiana de los colonizadores, hasta el día de hoy el trabajo evangelizador sigue vigente y vivo en las costumbres y cargos de los pueblos indígenas con sus variantes en apego a la tradición prehispánica.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 163.

CAPITULO II.- Pueblos indígenas en Michoacán en el siglo XIX.

2.1.- Inicios de la vida constitucional en Michoacán y los cambios en la organización de los pueblos.

Conforme fue avanzando la ocupación española en tierras americanas, las instituciones del orden público "...fueron instauradas institucionalizadas, burocratizadas y normatizadas en forma escrita al estilo occidental, a partir del siglo XVI".⁵¹ Para el siglo XVII, la vida de los pueblos indígenas estaba por cambiar nuevamente, esto a partir de que Carlos III toma el poder en 1759, implementando las nuevas disposiciones borbónicas, siendo notorio el cambio en la política de las antiguas repúblicas, ya que, al pasar de la dinastía de la casa de Austria a la de los borbones, se hicieron ajustes que repercutieron en la organización política de los gobiernos indígenas, cambiando las formas de proceder, distintas ya a las disposiciones de la época colonial, que caracterizaron a las prácticas de los Austrias, al privilegiar las costumbres y tradiciones de los indígenas, que les permitiera un relativo equilibrio entre las disposiciones de la corona y las prácticas comunes de los pueblos indígenas que incluían algunos signos del modelo político prehispánico. Por el contrario de los Austrias, los borbones ya para la segunda mitad del siglo XVIII, llevaban a cabo una serie de reformas encaminadas a fragmentar la estabilidad de los pueblos indígenas, surgiendo así cambios en la jurisdicción de los antiguos gobiernos de repúblicas, transformando los territorios, lo cual causó inconformidades y tumultos. Con la implementación de las reformas borbónicas trasgredieron las formas de organización político - social de los pueblos indígenas, disminuyendo sus facultades; "La *iuris dictio* de los pueblos de indios conferida por la legislación indiana, fue reformada por la real ordenanza de intendentes (1786). Si bien esta ordenanza conservó el derecho y la antigua costumbre que tenían los indios de elegir cada año gobernador y demás oficiales, su gobierno se restringió

⁵¹ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *Autoridad y Gobierno Indígena de Michoacán*, el Colegio de Michoacán, Ciesas, INAH Estudios Históricos, UMSNH Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2003, volumen I, p.105

únicamente al régimen económico y al cobro de tributos.”⁵² Bajo la vigilancia de subdelegados, quienes a partir de esta ordenanza de intendentes, encabezarían y aprobarían las elecciones, a diferencia de las anteriores disposiciones de repúblicas, en las cuales, no podían intervenir las autoridades españolas en la elección de gobernador de los cabildos indígenas; “...el artículo 13 de la real ordenanza concedía a los intendentes y subdelegados la facultad de nombrar como gobernadores a ciertos indios de su interés que aseguraran la captación fiscal.”⁵³ Disminuyendo las facultades de los cabildos, pasando a ser auxiliares de los subdelegados para la recaudación de impuestos principalmente, concentrando en el subdelegado las atribuciones de justicia, policía y hacienda. “Con la implementación de las reformas borbónicas el panorama fue diferente tanto para las cabeceras, como para los pueblos sujetos. (...) Esta nueva autoridad española concentro importantes funciones ‘políticas y judiciales’, antes en manos de los ‘gobernadores y alcaldes indios’.”⁵⁴ Para finales del siglo XVIII, las políticas de la corona se encaminaban a la recaudación de impuestos, “...ahora los subdelegados tenían la justificación legal para anular las elecciones y nombrar a indios que a su criterio garantizaran el buen gobierno económico.”⁵⁵ Al obligar a los gobernadores indígenas a sujetarse a las disposiciones de los subdelegados causo inconformidades y tensiones entre cabildos indignas y subdelegados. “...la situación que guardaba un importante número de pueblos a comienzos de 1810 se distinguió por la pérdida de facultades de gobierno y de justicias de los gobernadores y de los alcaldes.”⁵⁶ A partir de 1810, se dieron movimientos sociales que desencadenaron una guerra civil, que removería la organización que hasta ese momento mantenía el dominio español, “...que comenzó con el grito de dolores (...) A su paso por Valladolid, Miguel Hidalgo y Costilla atrajo la atención de los criollos, quienes pensaban en la autonomía de México como una condición para su progreso.”⁵⁷

⁵² Cortés Máximo, Juan Carlos, *de Repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales*, “Pueblos Sujetos y Cabeceras de Michoacán, 1740-1831”, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, Morelia, Michoacán, México, 2012, p. 132.

⁵³ *Idem*.

⁵⁴ *Ibidem*, P. 154.

⁵⁵ *Ibidem*, P. 155.

⁵⁶ *Ibidem*, P. 182.

⁵⁷ Instituto Michoacano de Cultura, Gobierno de Michoacán, *Historia General de Michoacán*, 2ª ed., Volumen II, 1989, p.281.

Teniendo gran repercusión social y política, sobre todo en la población a la que le aquejaba la opresión y el régimen al que fueron sometidos durante siglos como imposición política. La principal demanda era "...quitar el poder de las manos de los europeos;"⁵⁸ Buscando la autonomía política, conformando las primeras instituciones de gobierno, con bases liberales.

En el siglo XIX, "el establecimiento del ayuntamiento permitió que surgiera la administración política regional y local de la nueva España".⁵⁹ Imponiendo el dominio occidental, sustituyendo en su avance tanto a los antiguos grupos que administraban la región, en forma de organización política-administrativa, las repúblicas en sí, donde tuvo lugar el cabildo indígena que aún conservaba rastros de la cultura prehispánica a través de las costumbres y tradiciones, respecto a la facultad de resolver situaciones menores a través de sus conocimientos; al imponer un nuevo orden político, el orden constitucional, el cual, a principios de este siglo XIX dio un cambio radical en las formas de gobierno de las antiguas repúblicas, que de cierta forma integraban aunque disminuidas algunas costumbres y tradiciones, se homogenizó a todos los pobladores como ciudadanos; lo que muchos consideran la poca autonomía de la que gozaban los pueblos indígenas, con este nuevo orden se dio paso a que los pueblos indígenas perdieran en participación e identidad, ya que no se les reconocía sus respectivas costumbres y tradiciones, por lo que fue otro periodo que deterioró la cultura originaria; por una parte con la pretendida instauración de la constitución de 1812, con sus altibajos, y ya posteriormente con los eventos surgidos del movimiento de la guerra de independencia a través de ideólogos liberales que buscaban igualar los derechos de los ciudadanos, dejando de observar las diferencias, perdiendo el derecho a ser diferente, prevaleciendo el supuesto derecho a la "igualdad" que homogenizaba a todo ciudadano, sin recapacitar en los antecedentes de la población, la cultura que se hacía a un lado y el menoscabo de la identidad, que a la fecha sigue buscando su espacio y reconocimiento.

⁵⁸ *Idem.*

⁵⁹ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 50, p. 105

A consecuencia de los antecedentes de flagelo, aunado a la discriminación que padecen los pueblos originarios, la organización de las comunidades indígenas se fue modificando, las actividades culturales, tradicionales, económicas, administrativas, de gobierno, entre otras se transformaron porque ya no eran compatibles con las nuevas disposiciones de homogenización, ya que no se permitía realizar actos de acuerdo a las antiguas disposiciones de repúblicas. Las nuevas disposiciones a través de los ordenamientos constitucionales, en el afán de un derecho igualitario, no se consideró la ideología y cosmovisión indígena, dando un nuevo golpe a la organización de los pueblos, el cual conllevaría a la segregación de la cultura Michuaque que hasta principios del siglo XIX persistía a través de “los cabildos de indios”, aun siendo un órgano limitado, permitía imprimir las tradiciones y costumbres ancestrales para resolver asuntos menores, así como lograr acuerdos entre los pobladores indígenas, permaneciendo en la época colonial como vestigio de los antecedentes de las costumbres anteriores; al transformarse el poder del estado en un régimen constitucional, el antiguo cabildo indígena pasó al ámbito religioso, perdiendo paulatinamente presencia jurídica en el nuevo orden liberal, perdiendo también el reconocimiento de ser diferente y tener derecho a serlo, sujetándose al régimen homogéneo del poder del estado, que no concibió un régimen jurídico distinto; pasando los pueblos indígenas a ser parte de un sistema soberano.

En la búsqueda de ordenamientos que previeran trato igual a los ciudadanos, se desvalorizó la identidad y la libre determinación, así como el reconocimiento a un pueblo devastado a través de los tiempos que era encaminado a su fin, sin contar con un órgano de gobierno propio. El derecho a ser visto como igual, se convirtió en un desatino de los ordenamientos jurídicos emanados del poder dominante, disolviendo las pocas instituciones indígenas que habían logrado sobrevivir a los acontecimientos históricos, que dieron pie al desmembramiento del antiguo señorío Michuaque. En la insistencia de contener a los pueblos indígenas como ciudadanos homogenizados, se perdió la trascendencia de la identidad, orillando a estos pueblos a transformarse y adoptar normas, principios e identidades de forma radical,

trastocando aún más la cultura que originalmente se tenían, llevando a los pueblos indígenas a una vida de marginación y discriminación.

Por imposición, las comunidades indígenas adoptaron formas de organización que distaron mucho de cubrir las necesidades de la población; “una comunidad indígena que tiene la mala suerte de haber quedado incluida en algún estado ‘constitucionalizado’, debe regirse por, aun cuando esta haya sido producida precisamente en violación de todas sus costumbres y como consecuencia de su conquista violenta”.⁶⁰ Relegados a la inexistencia, dando como consecuencia tradiciones trasgredidas, transmutación de la lengua materna, acogiendo un idioma distinto, ajeno; Los pueblos originarios vieron la necesidad de contar con una herramienta jurídico – política, que les permita preservar su patrimonio tangible e intangible, así como mantener lo más profundo de su cultura ancestral, y por qué no, ejercer libremente su propio sistema normativo indígena, trascendiendo el cabildo indígena de las antiguas repúblicas al interior de las poblaciones indígenas, en el ámbito social y religioso, “hay que pensar los derechos como una herramienta que los propios sujetos individuales o colectivos utilizan para hacer válidos sus reclamos en un espacio de lucha, es una herramienta importante además”⁶¹. Es fundamental entender que los pueblos originarios tienen una concepción distinta del mundo, por lo tanto, conciben un sistema jurídico propio; Raúl Aráoz Velazco, menciona que los pueblos indígenas son portadores de un sistema jurídico debido a que: “es el conjunto de la visión del mundo que tiene un pueblo o varios pueblos de la humanidad, (...) su forma y manera de regular normativamente su existencia”⁶². La implementación del sistema federal en el siglo XIX, se impuso como una forma de organización nacional, homogenizando a todo ciudadano por igual, con el ideal de un trato igual a todo mexicano, sin distinciones, provocando la exclusión de las formas de organización tradicional de los pueblos indígenas.

⁶⁰ Correa, Oscar, *Pluralismo jurídico, alternatividad y derecho indígena*, Fontamara, México D.F., 2003, p. 23.

⁶¹ Crítica Política, “Revista latinoamericana de política filosofía y derecho”, disponible en: <http://computo.ceiich.unam.mx/webceiich/docs/revis/criticaJur36.pdf>, consultada el [18/09/2014], p. 248.

⁶² Ordoñez Cifuentes, José Emilio Rolando, “Revista Latinoamericana de crítica jurídica, filosofía y derecho”, UNAM, disponible en: <http://www.journals.unam.mx/index.php/rcj/article/view/16796>, consultada el: [05/12/2014], p. 90.

Siendo de suma importancia que el orden indígena traspasara la barrera de la imposición, se quedó sujeto de la costumbre, dándose dentro de las comunidades la transferencia de conocimientos de generación en generación, de forma verbal, eficazmente estructuradas, manteniendo a través de estas normas tradicionales, el orden, tanto en lo social, como en lo laboral, de seguridad, salud, entre otras. No debemos dejar de lado, que los pueblos indígenas se han caracterizado por precisar una distribución equitativa, aunque no se tengan por escrito estas reglas son instituidas como un orden jurídico propio de la colectividad.

El orden indígena al estar dirigido a una minoría ha sido segregado, cuando en realidad, es una forma de organización y administración muy específica para el mejor aprovechamiento de sus recursos, un sistema para el bien de la comunidad, en donde aún preservan sus tradiciones, a pesar de los factores externos, que influyen y modifican las estructuras de gobierno ya tradicional, al imponer un orden distinto, el del poder del estado, negando la existencia de un pueblo con presencia e historia, como medida para mantener la igualdad de los ciudadanos y el poder soberano, que se convirtió en un régimen de dominación.

2.1.1. La Conformación de los Ayuntamientos a través de las Constituciones del estado de Michoacán.

En la etapa de conformación y consolidación de la independencia, constituido Michuacan estado libre, soberano e independiente; se percibe la continuación del arraigo de la fe católica a través del poder del estado ya constitucional, a semejanza de la época colonial en la que la evangelización fue una de las principales encomiendas; se observa, en el decreto número 4 del congreso, la prerrogativa de hacer “rogativa pública de tres días en esta santa iglesia catedral, y en todas las parroquias y conventos del estado, se hagan rogativas públicas por tres días (...) Lo tendrá entendido el teniente gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento,

haciéndolo imprimir, publicar y circular. Valladolid abril 10 de 1824.”⁶³ Encontramos la importancia que aún tenía el vínculo entre lo político y lo divino, determinando celebrar misa para pedir a través de la fe, el acierto de las decisiones del congreso; interesante desde la perspectiva de un país, que busco la independencia de los dominios extranjeros, sin embargo, continuó dominado desde la fe.

2.1.2. Constitución de Michoacán de 1825

Partiendo de la división territorial del estado de Michuacan, de acuerdo a la constitución de 1825, la base de su territorio es el “municipio libre”. Con la disposición a la creación de nuevos municipios, sin dejar de mencionar que el congreso tenía la facultad de crear o suprimir municipios conforme a las bases de la constitución.

Dentro de las facultades de los municipios estaba la de iniciar leyes o proponerlas, específicamente en lo que comprendía su territorio, además de los diputados, gobernador, supremo tribunal de justicia, que también tenían esa facultad para entonces. Siendo finalmente el congreso quien determinaría si las iniciativas se convertían o no en ley. Se estipula que “cada municipio será representado y administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, que debe residir en la cabecera de la municipalidad no habiendo autoridad intermedia entre éste y el ejecutivo del estado”⁶⁴. Teniendo personalidad jurídica; Se mencionan un mínimo de cinco concejales para la integración de los ayuntamientos, determinándolo la ley orgánica. Debiendo ser electo el presidente del ayuntamiento de entre sus mismos concejales, estando fijada la duración de este cargo por la ley orgánica relativa. “Los miembros del ayuntamiento durarán en su cargo dos años, pero se renovarán por mitad cada año, comenzando por los que tengan número

⁶³ Coromina, Amador, *Recopilación de leyes, reglamentos y circulares, expedidas en el estado de Michoacán*, imprenta de los hijos de Aragón, Morelia, Michoacán, 1886, p. 13.

⁶⁴ Constitución política el estado libre y soberano del estado de Michoacán de Ocampo, Morelia, Michoacán, imprenta de la escuela de artes, 1925, p. 42.

impar, y no podrán ser reelectos”⁶⁵. La constitución contempla cinco requisitos para tener acceso a formar parte de un ayuntamiento siendo los siguientes:

Para ser miembro del ayuntamiento se requiere:

- I. Ser ciudadano michoacano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener cuando menos un año de residencia en el municipio inmediatamente anterior al día de la elección.
- III. Saber leer y escribir.
- IV. No ser funcionario público ni tener cargo o comisión del gobierno del estado o federal.
- V. No estar en servicio activo en el ejército nacional o del estado.⁶⁶

Estipulándose que para cada ayuntamiento se tendrá un secretario y un tesorero que no pertenezca al ayuntamiento. Quienes deberán llenar ciertos requisitos, así como el tesorero deberá depositar una fianza determinada por la ley reglamentaria.

Entre las facultades otorgadas a los ayuntamientos, se mencionan varias que en la actualidad aún persisten, siendo la principal la facultad de representar jurídicamente al municipio, administrar libremente su hacienda, presentar ante el congreso el presupuesto de ingresos y egresos para su valoración y en su caso aprobación, proponer al congreso los reglamentos necesarios para organización, administración y funcionamiento de los servicios públicos de la jurisdicción del ayuntamiento, vigilar la educación, proponer al supremo tribunal jueces de primera instancia. Algo importante es, vigilar la validez o nulidad de las elecciones del nuevo ayuntamiento, así como las elecciones extraordinarias; debiendo también rendir un informe anual, sobre sus labores al ejecutivo. Vigilar el cuidado y conservación de los ejidos y tierras comunales, procurando que contuvieran las tierras y aguas necesarias para su subsistencia, aplicar las leyes y disposiciones que se dicten para

⁶⁵ *Idem*.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 43.

el fraccionamiento de los latifundios, procurando que se formen colonias rurales que constituyan la pequeña propiedad, entre otras.

A través del decreto número 33, el congreso constituyente, en enero de 1825, establece que habrá ayuntamientos compuestos de alcaldes, regidores y síndicos, estando a cargo del gobierno de los pueblos, estableciendo que se conformaran dichos ayuntamientos en los poblados donde reúnan por lo menos cuatro mil almas, permitiendo que si no tuvieran el número prefijado se unirían hasta completar las cuatro mil almas, para conformar ayuntamiento, situándose dicho ayuntamiento en el lugar más conveniente, a juicio del prefecto; especificando que en las caberas de partido necesariamente debería existir ayuntamiento. Los requisitos para formar parte del ayuntamiento son, ser mayor de veinticinco años, o de dieciocho estando casado, con vecindad de por lo menos un año dentro del distrito correspondiente al ayuntamiento, y con ánimo de permanecer en el, teniendo industria de donde subsistir. Señalándose que, para ser alcalde o síndico para el año 1833 en adelante, deberían saber leer y escribir, y los regidores por lo menos leer.⁶⁷ No pudiendo acceder a dichos cargos los empleados por el gobierno, ni eclesiásticos, así como militares, jueces o subprefectos. Renovándose cada año los alcaldes, para los regidores y síndicos si fueran dos, por mitad cada año, cambiando también cada año. Dejándolo claro estas determinaciones, específicamente en el reglamento para la instalación y organización de los ayuntamientos.

Encontramos la obligatoriedad de los cargos del ayuntamiento, siendo renunciable solo por causa justificada, calificada como tal por el mismo ayuntamiento. El gobierno interior se auxiliará por jefes de tenencia y encargados del orden, prevaleciendo en la actualidad esta figura de jefe de tenencia y encargado del orden de los poblados pertenecientes a los municipios, conformados en tenencias; cabe señalar que de acuerdo al estudio estadístico de Martínez de Lejarza en 1822, las tenencias en ese entonces, fueron poblaciones en su mayoría

⁶⁷Coromina, Amador, *op. cit.*, nota 62, pp. 62-63.

indígenas que a través de la diputaciones provinciales pasaron a formar parte de los distintos partidos, estas tenencias con sus respectivos pueblos sujetos; para el caso del partido de Pátzcuaro, se mencionan las tenencias de Tzintzuntzan, Coeneo, Erongarícuaro, entre otros, ahora municipios.

Se dio la posibilidad de la creación de nuevos municipios dentro de los límites de los ya existentes, con el requisito de contar con cinco mil habitantes por los menos, sin embargo, ya la ley para la conformación de los municipios estipulaba la oportunidad de reunir este número de ciudadanos de la unión de varios poblados, quedando como cabecera municipal el más conveniente de acuerdo al criterio del congreso. Considerando también el criterio del congreso basándose a los elementos para proveer su existencia en cuanto a la economía y la política, tomando parecer del ayuntamiento al que pertenecieran con la intención de valorar la conveniencia de que se separasen poblados para conformar su propio ayuntamiento, aprobando la creación de nuevos municipios por las dos terceras partes de los diputados presentes, dado el caso. Teniendo también el congreso la facultad de suprimir municipios que no reúnan las condiciones suficientes para proveerse económica y políticamente.

De acuerdo a la recopilación de leyes y reglamentos de Amador Coromina, encontramos la determinación del congreso en su decreto número 26. De no proceder a la “renovación de ayuntamientos continuando los actuales, hasta que se dé una nueva ley constitucional para su establecimiento.”⁶⁸ Teniéndolo entendido el 29 de noviembre de 1824.

A través del decreto número 34. El congreso constituyente del estado de Michuacan, expidió el Reglamento para el Establecimiento y organización de los Ayuntamientos, estipulando que en los municipios donde “...por si o su comarca tuvieren hasta cinco mil almas, el ayuntamiento se compondrá de dos alcaldes,

⁶⁸ *Ibidem*, p. 49.

cinco regidores y un procurador síndico”.⁶⁹ Comparando la constitución michoacana de 1858, que señala podrán ser dos síndicos sin especificar el número de regidores, dando claridad el reglamento antes mencionado. Se especifica que el ayuntamiento de la capital el estado se compondría de cuatro alcaldes, dos regidores y dos procuradores.

Respecto a la forma para elegir a los funcionarios públicos dícese de alcaldes, regidores y procuradores síndicos, era considerada su vecindad con el municipio, indudablemente tendrían que vivir en el municipio y ser elegidos por los vecinos del lugar. De acuerdo a este reglamento en todos los municipios cada primer domingo de diciembre se nombrarían a los electores para elegir ayuntamiento, facultando al alcalde primero para dar aviso del día y hora en que llevaría a cabo la elección, con la debida anticipación. La forma de llevar a cabo la elección hacia participe de acuerdo a este reglamento a la ciudadanía que podría acceder a formar parte de la junta para llevar a cabo la elección, se estipulaba que al concurrir dieciséis ciudadanos se elegiría de entre ellos dos escrutadores y un secretario, llevándose la elección a pluralidad de votos. Se señala en el reglamento para el establecimiento de los ayuntamientos, sobre la posibilidad de la existencia de alguna queja sobre soborno o cohecho, siendo el alcalde el conducto para presentar queja al respecto. Un ejemplo de la elección, de la junta electoral, lo encontramos en el archivo histórico de Pátzcuaro, un acta relatada sobre el acto de la junta electoral de dicho municipio, signada y fechada en la ciudad de Pátzcuaro, a ocho de mayo de 1831, donde señala:

Reunida la junta electoral de este partido en la sala de ayuntamiento después de haber asistido a la misa del espíritu santo en la santa iglesia parroquial, se comenzó por la lectura del acta preparatoria anterior, la que fue aprobada, en enseguida se leyó la ley del H.C del estado, Núm. 79, fecha en 5 de enero de este presente año, como ella misma lo previenen y hecha, la pregunta por el presidente ¿si algún individuo tenía que exponer queja sobre cohecho o soborno, para que la elección recayese sobre determinada persona? Y no habiendo

⁶⁹ *Ibidem*, p. 63.

obtenido resultado, se procedió al primer escrutinio para primer elección, y resultando los ciudadanos José María Flores y Mariano Ruiz de Chávez con mayor número de votos, que los demás individuos, por quienes se sufragó, entraron estos en segunda votación, resultando electo para primer elector el ciudadano José María Flores, por haber reunido treinta y un votos por veinte y ocho, que obtuvo el ciudadano Chávez: se pasó a sufragar para segundo elector, y en el primer escrutinio obtuvieron mayor número de votos los ciudadanos Antonio Larragoyti y Mariano Ruíz de Chávez, por lo que habiendo entrado ambos a segunda votación, resultó electo el ciudadano Chávez con cuarenta votos, por diez y nueve, que obtuvo el ciudadano Larragoyti. Siguió la elección de tercer elector, en la que tuvieron mayor número de sufragios los ciudadanos Antonio Larragoyti, y Miguel Lazcano, por lo que habiendo entrado estos a segundo escrutinio, resultó electo el ciudadano Miguel Lazcano con cuarenta y dos votos por diez y siete, que obtuvo el ciudadano Larragoyti. Inmediatamente se procedió a la votación del cuarto elector, en la que lograron mayor número de votos los ciudadanos Antonio Larragoyti, y José Antonio Ortiz, por lo que habiendo pasado a segunda votación, quedó electo el ciudadano José Antonio Ortiz con cuarenta y un sufragios por diez y ocho, que obtuvo el ciudadano Larragoyti y publicadas repetidamente por el presidente cada una de las elecciones referidas, se concluyó este acto, de que se formó para su constancia esta acta, que aprobó la misma junta electoral, conduciéndose enseguida a la santa iglesia parroquial a asistir al solemne *Te Deum*, que previene la referida ley, el que concluido se disolverá la junta- Mariano Ruíz de Chávez, Presidente- Escrutador Licenciado José Cayetano Molina- José María Flores, Escrutador- Nicolás Menocál, secretario. Copia de la original que se remitió al ciudadano prefecto en cumplimiento del artículo 42, (sin descifrar texto por deterioro del acta), número 79 de la ley, y constancia en el archivo de la subprefectura.⁷⁰

Firmando el secretario de la junta electoral Nicolás Menocál; esta acta da un panorama de la aplicación del reglamento para el establecimiento de los ayuntamientos, se observa de acuerdo al número de votantes registrados, la participación de un grupo muy cerrado en las elecciones para la junta electoral, para el caso del ejemplo citado en Pátzcuaro, encontrándonos nuevamente una gran

⁷⁰ Acta de Elecciones del ayuntamiento de Pátzcuaro, Archivo Histórico de Pátzcuaro, caja número 4, año 1820- 1829, F. 72 D, consultado el [24/05/2016].

carga religiosa dentro de las actividades de organización, de los órganos de gobierno, como lo señala el ejemplo citado, la asistencia a misa, antes y después de las actividades político - administrativas.

Respeto al reglamento de conformación de ayuntamientos, señala que de ser la población numerosa, se dividiría en secciones presididas por el alcalde o alcaldes, y los regidores de acuerdo a su antigüedad, llama la atención la composición del ayuntamiento debido a como se ha señalado con anticipación, se observa una rotación escalonada de relevo de los miembros del ayuntamiento, es decir de acuerdo a la constitución de 1825 y el mismo reglamento para el establecimiento de los ayuntamientos, se renovarían por periodos intermedios cada año, a diferencia de la actualidad que el ayuntamiento se renueva en su totalidad.

Para el día de las lecciones convocadas, se daría inicio la votación eligiendo un elector “por cada quinientas personas de todo sexo y edad”.⁷¹ Facultando para designar el número de electores del municipio de acuerdo a los padrones al prefecto, información recabada a través del subprefecto correspondiente.

La votación se llevaría a cabo, presentándose cada ciudadano comprendido en lista, “concluyendo la junta antes de las oraciones de la noche”⁷², quedando electos los que reunieron mayor número de votos, verificándolo la junta a través del presidente, secretario y escrutadores. Siendo el resultado a pluralidad de votos, entendiéndose por mayoría. Previendo que, de no resultar mayoría absoluta, se repetiría la votación con quienes obtuvieran mayor número de votos y en caso de empate lo decidiría “la suerte”. Concluyendo la votación se realiza acta, que firmarían el mismo secretario, presidente y electores. Debiendo extender dos copias, haciendo llegar una de ellas al prefecto del departamento, y otra al gobernador del estado, dejando una original en el archivo del ayuntamiento. Disolviendo inmediatamente la junta.

⁷¹Coromina, Amador, *op. cit.*, nota 62, p. 65.

⁷² *Idem.*

El ejercicio administrativo del ayuntamiento entraría en funciones el 1° de enero; Negando la posibilidad de reelección en los siguientes dos años, renovándose sus funcionarios cada año, por mitad de año si es que fueran dos alcaldes y regidores, señalando para el síndico la renovación anual si fuese solo uno. Haciendo hincapié en la obligatoriedad de los cargos, salvo con causa justificada a juicio del prefecto, sin embargo, la constitución de 1825, señala dicha obligatoriedad de ejercer el cargo, salvo causa justificada a juicio del ayuntamiento, encontrando aquí discrepancia de criterios.

Dentro de las funciones de los alcaldes en los municipios, se les otorgaba el poder de conciliación, conociendo "...demandas civiles que no pasen de cien pesos, y de los negocios criminales sobre injurias y faltas leves, que no merezcan otra pena que alguna represión o corrección ligera".⁷³ Atendiendo problemáticas que no fueran mayores, recordemos que en la época colonial se les concedía esta prerrogativa a los gobernadores de los antiguos cabildos, en los cuales tenían la facultad de resolver problemáticas menores a través de sus costumbres y tradiciones; para este periodo comprendiendo la constitución de 1825 y el reglamento de instalación y funcionamiento de los ayuntamientos, a los alcaldes se les concedía atender asuntos siempre y cuando no fueran contenciosos, de ser así, tendrían que ser remitidos al juez de primera instancia.

Dentro de las funciones de los alcaldes se encontraba la obligación de publicar las leyes y bandos del gobierno, sin omitir que la constitución de 1825 permite la propuesta de reglamentos para la organización y mejora de las actividades civiles y administrativas de los municipios. Siendo los alcaldes el único conducto para la comunicación entre ellos y las consideradas autoridades superiores. Procurando la educación, la salud, obra pública, entre otras, de sus municipios; así como contribuir al desarrollo económico, sin dejar de mencionar la importancia de recabar las contribuciones, tema que viene siendo una estrategia opresiva para la población, desde las antiguas repúblicas.

⁷³ *Ibidem*, p. 69.

Se negó tanto en la constitución de 1825, como en el reglamento para la conformación de los ayuntamientos la posibilidad de que se integraran empleados de alguna institución pública, mejor dicho, que percibieran ingresos de los mismos. Así como señalando que se renovarían los empleados cada que se renovarían los ayuntamientos; teniendo cada ayuntamiento un secretario y un depositario.

Durante el año de 1825, el 24 de enero bajo el decreto número 35, el congreso determinó que se renovarían todos los ayuntamientos en su totalidad por única ocasión, recordemos un decreto anterior que mandataba caso contrario, la no renovación de ayuntamientos, de acuerdo al decreto número 26, “no hacer renovación de ayuntamientos continuando los actuales, hasta que se dé una nueva ley constitucional para su establecimiento.”⁷⁴ entendido el 29 de noviembre de 1824. Ya pasado aproximado diez meses, estando vigente la ley que regularía la instalación de los mismos, surge el decreto de una renovación total.

2.1.3. Constitución de Michoacán de 1858

La constitución de Michoacán de 1858, contempla la división territorial en distritos, municipalidades y tenencias, a diferencia de la constitución de 1825, que señalaba su base territorial “el municipio libre”. En la constitución de 1858, se manifiesta el ejercicio de la soberanía del estado por medio de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; manteniendo la facultad de iniciar leyes a los diputados, al gobernador, al supremo tribunal de justicia en asuntos del ramo, y a los ayuntamientos en torno a sus asuntos internos de organización y administración, para ser aprobada cualquier iniciativa tendría que obtener la mayoría absoluta de los diputados presentes. Se señala los ayuntamientos como cabeceras de municipalidad, debiendo ser electos los integrantes de dicho ayuntamiento de entre los ciudadanos del territorio, estipulando que en los pueblos que no sean cabecera habría jefes de policía, electos de la misma forma que los integrantes de los

⁷⁴ *Ibidem*, p. 49.

ayuntamientos, aquí encontramos ya una distinción al respecto de los jefes de tenencia y encargados del orden que se contemplaron anteriormente en la normatividad de 1825, ahora se denominan jefes de policía a quienes llevarían el orden en las poblaciones aledañas a los municipio, ya no se señalan las cabezas de partido como se contemplaban en las leyes anteriores.

Se señala en esta constitución de Michoacán de 1858, que para ser miembro de los ayuntamientos o jefe de policía se requería ser ciudadano michoacano en ejercicio de sus derechos y ser vecino de la municipalidad, con por lo menos un año de residencia, de la misma forma que la constitución anterior lo contemplaba. Para 1902, a través del decreto número 3, de fecha 20 de noviembre de 1902, se reformó la figura de jefe de policía para volver a considerarse “jefe de tenencia”.⁷⁵ También contemplando al igual que la ley anterior, la limitante para formar parte de los ayuntamientos el ser empleado de los mismos, así como, señalando también que los cargos serían honoríficos, sin poder excusarse, solo por causas graves a criterio del ayuntamiento a semejanza de la constitución de Michoacán de 1825. Responsabilizando a los ayuntamientos de la policía interior de sus municipios, fomentando la educación de la misma forma que la ley anterior, así como el fomento a las artes, industrias, agricultura y minería, administrando los recursos necesarios para cumplir con los objetivos mencionados de desarrollo, sujetando dichos recursos a la aprobación del congreso. Contempla aun la constitución de 1858, al igual que la anterior, el conocimiento de las elecciones de los ayuntamientos y su validez, sin embargo, en esta constitución de 1858, se contempla también la elección de los “Gefes de Policía”.⁷⁶

⁷⁵ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tribunal Electoral de Michoacán, “Compilación de legislación electoral michoacana 1824-1996”, UMSNH, junio de 1997, disponible en: https://books.google.com.mx/books?id=-sno4G_NtAwC&pg=PA494&lpg=PA494&dq=constitucion+ michoacana +de+ 1858, consultada el [27/05/2016], p. 44.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 46.

2.1.4. Constitución de Michoacán de 1918

La constitución de Michoacán de 1918, señala que la soberanía del estado se ejerce a través de los poderes públicos, siendo el gobierno emanación del pueblo. Adoptando la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo la base de su organización el municipio libre, retomando las formas de la constitución michoacana de 1825 respecto de su organización, ejerciendo también la soberanía del estado a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, al igual que las constituciones anteriores. Conservándose en esta constitución la facultad de iniciar leyes a los diputados, al gobernador, al supremo tribunal de justicia y a los ayuntamientos, al igual que la anterior constitución, para ser aprobadas las iniciativas de ley, tendrían que ser votadas por mayoría absoluta por los diputados presentes. Al ser la base de la organización del territorio el municipio libre, se señala deberá ser representado y administrado cada municipio por un ayuntamiento, continuando con la integración, de por lo menos cinco concejales para la elección e integración de los ayuntamientos, siendo elegido el presidente de entre los cinco concejales, señalando para los miembros del ayuntamiento, una duración de dos años en su encargo, renovándose por mitad cada año, comenzando por los que tengan número impar, no pudiendo ser reelectos; de los requisitos para ser miembros del ayuntamiento se señala: ser ciudadano michoacano, con por lo menos un año de residencia en el municipio, saber leer y escribir, no ser funcionario público, así como no estar en servicio en el ejército, considerando al igual que las constituciones anteriores, un secretario y un tesorero que no sean integrantes del ayuntamiento, siendo obligaciones de los ayuntamientos representar jurídicamente al municipio, administrar su hacienda, someter a consideración del congreso los presupuestos de ingresos y egresos, esto lo venimos viendo desde la constitución de 1825; la expedición de reglamentos de organización y administración de igual forma que las leyes anteriores, vigilar escuelas, proponer jueces de primera instancia, conocer sobre las elecciones de los nuevos ayuntamientos, como ya se venía haciendo, así como, de sus elecciones extraordinarias, rendir informe anual al gobernador del estado, procurar el cuidado y conservación de las tierras, los

ejidos y tierras comunales, especificando en esta constitución, el cuidado de que no sean despojados de sus tierras los propietarios, de igual forma se da obligatoriedad al cargo de miembro del ayuntamiento, solo siendo renunciable por causa justificada, a criterio del mismo ayuntamiento. Auxiliándose el gobierno municipal de jefes de tenencia y encargados del orden, los cuales hemos visto que han cambiado de figura jurídica con anterioridad, sin embargo, aquí se retoma la figura de jefes de tenencia y encargados del orden. Para la creación de nuevos ayuntamientos se contempla que los pueblos que pretendan constituirse en municipio con su ayuntamiento, debería cumplir con la población de cinco mil habitantes por lo menos, que a juicio del congreso tenga elementos suficientes para su desarrollo de acuerdo al ámbito político económico, tomar el parecer del ayuntamiento al que pertenezca sobre la conveniencia de la creación del posible nuevo ayuntamiento del que se trate, dicha aprobación tendría que ser votada en positivo por las dos terceras partes de los diputados presentes, teniendo también la facultad el congreso de suprimir los municipios que no reúnan las condiciones mencionadas.

A partir de 1928 comenzamos a ver diversas modificaciones en esta constitución, en lo referente a los ayuntamientos, encontramos la reforma a través del "...decreto oficial del 28 de septiembre del 1928, en el artículo 97, el número de concejales que integren los ayuntamientos, serán determinados por la ley orgánica relativa, no debiendo ser menos de tres.⁷⁷ Ya que en el artículo original se señalaban por lo menos cinco concejales integrantes del ayuntamiento. Respecto a la elección del presidente del ayuntamiento, hubo cambios, el presidente se elegía de entre los concejales, con las modificaciones a la constitución quienes elegirían al ayuntamiento incluyendo al presidente sería el pueblo. A través del "decreto número 8 del 24 de octubre de 1947"⁷⁸, se modifica respecto a los integrantes del ayuntamiento, específico a regidores que, "por cada regidor se elegiría un suplente"⁷⁹, si bien los propietarios no podrían ser electos para el periodo inmediato,

⁷⁷ Herrera Sanchez, Raimundo (ed.), *Michoacán y sus constituciones*, Gobierno del estado de Michoacán, Morelia, Michoacán, 1968, p.215.

⁷⁸ *Idem.*

⁷⁹ *Idem.*

los suplentes sí podrían participar, reformándose también la duración en el cargo de los miembros del ayuntamiento que sería de tres años. Encontramos diversas reformas a esta constitución, todas ellas importantes; señalando algunas, considerando mayor trascendencia en las de 1960, entre las que se encuentran las referidas al apartado de los “MUNICIPIOS Y TENENCIAS”, como se estipulaba en un inicio en esta constitución de 1918, a través del decreto número 13, de fecha 3 de enero de 1960, se sustituyó transformándose en el “TÍTULO QUINTO. DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.”⁸⁰ Así mismo, a través de decreto número 13, de fecha 3 de enero de 1960, se reformó en cuanto a la división territorial y la base de la organización del estado, manteniéndose en el municipio libre, sujetándose ahora no solo a las disposiciones de la constitución, además a la ley orgánica municipal; reformándose a su vez dicha disposición, a través del decreto número 5 del 4 de octubre de 1983, manteniéndose como base de la división territorial el municipio libre, sujetándose a las disposiciones de esta constitución y la de la legislación reglamentaria correspondiente.⁸¹

A través de las diferentes constituciones que han estado vigentes en distintos momentos en el estado de Michoacán, desde la constitución de Cádiz hasta la de 1918, no se refleja la población indígena, no hay un espacio específico, a diferencia de la época de las antiguas repúblicas, las cuales, existieron en el caso de la ciudad de Pátzcuaro, un cabildo español y un cabildo indígena, que resolvía las problemáticas de los ciudadanos aproximado a sus necesidades; a raíz de estos sucesos, los pueblos originarios han buscado un espacio jurídico para su desarrollo en los diferentes ámbitos, desde los social, cultural, económico entre otros; manifestándose de diferentes formas a través de los siglos, inconformidades por la aplicación de la reglamentación muchas veces indiferente, ejemplo de la indiferencia sobre los asuntos de los pueblos indígenas, se tiene el registro de una queja, de muchas, ante el ayuntamiento de Pátzcuaro, en el primer libro actas, registrándose en sesión de ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 1870, siendo

⁸⁰ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, *op. cit.*, nota 74, p. 92

⁸¹ *Idem.*

presidente Cipriano Mendoza, entre otros temas se menciona un ocursio que hizo llegar la prefectura sobre queja de los indígenas de la comunidad del barrio de san Francisco, los ciudadanos Nepomuceno Abundio y José María Heredia que:

Quejándose de que el procurador ciudadano Juan García no los deja usar como propietarios de los terrenos, que les fueron adjudicados, al hacerse el reparto de los bienes de aquella; cuyo aviso se remite para que la corporación informe – Dígase al ciudadano prefecto por vía de informe: que los terrenos que luden los quejosos, son ejidos de la ciudad los que en ningún concepto pertenecen a la comunidad que dicen se les dio ni han podido ser repartidos por lo mismo; que la prefectura lejos de apoyar aquella pretensión tiene el deber conforme al artículo 17 del reglamento expedido por el gobierno del estado, el 13 de diciembre de 1857, de erigir que la disposición que manda que las poblaciones promedio de los ayuntamientos conserven sus ejidos, tenga su cumplimiento: que en este lugar los indígenas en general, al proceder a sus respetivos repartos, no han cumplido con todas las funciones que fijare la ley y reglamento que se acaba de citar omitiendo cosas muy esenciales y de trascendencias: que por lo mismo, del reparto aunque de hecho entre ellos, no puede surtir sus efectos en las cuestiones legales, que por principios de tercero pueden suscitarse, cumpliéndose estas ideas generales hasta donde fuere preciso.⁸²

La indiferencia ha acompañado a las voces de los pueblos indígenas a través de los tiempos de diferentes maneras, emergiendo en distintos periodos notoriamente la búsqueda de autonomía o autogobierno por parte de los pueblos originarios, que no se sientes incluidos en la toma de decisiones que influyen en el desarrollo de su entorno.

⁸² Archivo Histórico de Pátzcuaro, Actas del ayuntamiento., de 9 de mayo de 1870 al 16 de septiembre de 1871, 1870-1, I-A.C, S. XIX, Foja 9.

2.1.5. Ayuntamientos de Michoacán, inicios del Ayuntamiento Constitucional.

Con la constitución de Cádiz, se dio un cambio radical al orden político administrativo de las antiguas repúblicas de indias, dándose la reorganización “...del gobierno sobre bases liberales. Pero solo dos años duró esta constitución, pues en 1814 fue nuevamente restablecida la monarquía y la constitución de Cádiz fue derogada por Fernando VII, quien volvió a la política y las instituciones antiguas.”⁸³ Sin embargo más adelante el rey nuevamente juró la constitución en 1820. “...las leyes de Cádiz vigentes de 1812 a 1814 y de 1820 a 1823, en particular, el artículo que ordenó la fundación de los ayuntamientos constitucionales con lo cual teóricamente terminaba el privilegio jurídico que tenían los naturales de administrarse y gobernarse como repúblicas.”⁸⁴ El nuevo régimen traía cambios y beneficios para algunos, sobre todo para quienes anteriormente no tenían la posibilidad de participar en la vida política debido a la segregación, de los considerados criollos, así como como la población considerada mulata, entre otros; quienes perdían visibilidad en el ámbito político eran los pueblos indígenas que hasta principios del siglo XIX aun conservaban representación política, “...los gobiernos indígenas se transformaron en ayuntamientos para mantener facultades políticas y territoriales. La mayoría de las antiguas sedes de repúblicas se convirtieron en ayuntamientos, pero surgieron problemas electorales debido a la emergencia y preponderancia de nuevos actores políticos que obstaculizaron la participación de los indios.”⁸⁵ Los pueblos y gobiernos indígenas que aún antes de la constitución de Cádiz conservaban vestigios de organización política con acercamiento a sus costumbres y tradiciones, como lo había permitido el anterior régimen de repúblicas; a partir del régimen constitucional, bajo la idea de igualdad, se perdió la visión de los pueblos originarios, quienes pasaron a formar parte del común.

⁸³ Instituto Michoacano de Cultura, Gobierno de Michoacán, *op. cit.*, nota 56, p. 285.

⁸⁴ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 51, p. 186.

⁸⁵ *Idem.*

A partir de la constitución de Cádiz se instauro el orden político de provincias, “...donde se estableció la diputación provincial, las aspiraciones de autonomía y representación de los grupos regionales se alcanzaron más rápidamente al entrar en funciones, dichos cuerpos, compuestos y electos por ciudadanos de la región.”⁸⁶ Conservando el sentido de que los ciudadanos electos fueran portadores de aceptación por parte de la población, ser bien vistos, que supieran leer y escribir.

El régimen constitucional gaditano modificó la organización del gobierno de las provincias, incorporando las diputaciones provinciales, y el carácter de los ayuntamientos. El liberalismo español optó por la proliferación de ayuntamientos, considerando a estos como un medio importante para la participación de los ciudadanos en el gobierno; además transformó los ayuntamientos en órganos electivos representativos y consideró a los ayuntamientos como el primer cimiento del gobierno interior de la nación, en el que se apoyan y de donde parten todas las funciones gubernativas hasta elevarse a la autoridad suprema.⁸⁷

En Michoacán los ayuntamientos se incrementaron, ya que a pesar de que la constitución de Cádiz contemplaba el requisito de mil almas en las poblaciones para poder conformar ayuntamiento, se dio la oportunidad de que las poblaciones en su conjunto pudieran unirse para reunir tal cantidad de habitantes; “Si bien el artículo 310 de la Constitución Monárquica estableció como requisito la existencia de ‘mil almas’ para instalar gobierno gaditanos, un decreto posterior (23 de mayo de 1812, parte IV) permitió que estos se establecieran en pueblos que contaran con 200 pobladores.”⁸⁸ Ya que en esta época una de las principales motivaciones de la reorganización fue la recaudación de impuestos, esto generó un reacomodo político-administrativo y poblacional. “Para enero de 1821 se habían erigido 45 ayuntamientos; poco después éstos se habían elevado a 54, para 1823, según información de Martínez de Lejarza, sumaban 91.”⁸⁹ Con la implementación de los ayuntamientos surgieron inconformidades, ya que tendrían que compartir espacios

⁸⁶ Instituto Michoacano de Cultura, Gobierno de Michoacán, *op. cit.*, nota 56, p. 287.

⁸⁷ Hernández Díaz, Jaime, “Los ayuntamientos de Michoacán en los inicios de la vida independiente”, en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega, *Ayuntamientos y Liberalismo Gaditano en México*, El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2009, pág. 243.

⁸⁸ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 51, p. 224.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 227.

todos los pobladores en condición de ciudadanos, cambiando el régimen de repúblicas. Como resultado de los cambios y la opresión en la que continuaba sometida la población, surgieron movimientos sociales que dieron un giro al rumbo del país, trascendiendo en nuestro estado;

...los pueblos indios padecían la política borbónica de fiscalización, a través de tributo y demás cargas; habían perdido el control de una parte importante de sus bienes de comunidad; sus oficiales de cabildo se habían visto mermados en sus facultades de justicia, además de que ya no gozaban de autonomía para elegir a sus propias autoridades. Estos factores, entre otros, posibilitaron la alianza de indios con los criollos de Valladolid en 1809, y más tarde, la insurrección de las autoridades y parte del común de las repúblicas de naturales.⁹⁰

En la búsqueda de la participación en las decisiones de su propio destino, fue que surgió el levantamiento de la población oprimida que llevaría a la guerra de independencia en la búsqueda de autonomía y la separación de la corona española;

Como Michoacán quedó incorporado a la diputación de Nueva España, esto lo cumplió el ayuntamiento de Valladolid, transformando en ayuntamiento constitucional a partir de 1813. La junta ciudadana o cuerpo de electores que designó a los regidores y síndicos del ayuntamiento de Valladolid era muy parecida al cabildo abierto que había tomado en sus manos la dirección política de la ciudad y la provincia a partir del estallido de la lucha insurgente. Este cabildo fue resultado de la propia inestabilidad política, pues entre 1808 y 1810 se había creado un verdadero vacío de poder...⁹¹

En Valladolid se erigió en una segunda ocasión ayuntamiento, tras los acontecimientos de la guerra de independencia con las implicaciones de los movimientos estructurales y movimientos sociales de la época, sin una completa aceptación en la primera ocasión;

⁹⁰ *Ibidem*, p. 189.

⁹¹ Instituto Michoacano de Cultura, Gobierno de Michoacán, *op. cit.*, nota 56, p. 287.

En el año de 1820 se instaló el ayuntamiento constitucional de Valladolid. La diferencia entre el antiguo y el nuevo ayuntamiento la reconocieron sus miembros (...) los ayuntamientos antiguos se componían en parte por regidores perpetuos, en los nuevos todos están sujetos a duración tan corta (...) En aquellos el derecho a la elección residía en los regidores perpetuos, en estos no reside sino el pueblo, a quien pertenece por el más sagrado de todos los derechos, la naturaleza misma.⁹²

Los cambios suscitados por el nuevo régimen y los vacíos creados en su proceso, dieron pie a más cambios políticos, así como, al surgimiento de un nuevo régimen ahora encabezado por los insurgentes que buscaban la igualdad de los ciudadanos; a raíz de estos movimientos políticos y sociales, se dio una coyuntura propiciada por las luchas entre realistas e insurgentes, generando la reorganización de los pueblos indígenas, nuevamente a usanza de las antiguas disposiciones debido a la ingobernabilidad que imperó en el periodo de dicha guerra de independencia, como resultado del desgaste político de los diferentes órganos y de los grupos sociales mismos, debido a las políticas excesivas principalmente de fiscalización, que llevaron a los gobiernos indígenas a la pérdida de sus facultades, incluso de sus tierras, pasando las autoridades indígenas de gobernadores a ser simples recaudadores fiscales en perjuicio de su pueblos;

...los gobiernos indios se inconformaron por la retasación de tributos y los excesos de autoridad cometidos por los subdelegados. El modo en que procedían estas justicias españolas fue calificado por los indios y las castas como practica de 'mal gobierno'. Esta consigna al igual que 'mueran los gachupines' volvieron a ser expresadas en 1810 por los oficiales y el común de naturales.⁹³

El movimiento insurgente que encabezó Miguel Hidalgo, fue de cierta forma aceptado por los indígenas ya que entre sus logros fue abolida la imposición del tributo, suprimida a través de Miguel Hidalgo el 19 de octubre de 1809, disposición que beneficio a los pueblos de habitantes indígenas, que habían sido afectados en

⁹² *Ibidem*, p. 290

⁹³ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 51, p. 193.

el control de sus tierras comunales, y se veían cada vez más presionados con el pago de tributos.

... La constitución de Cádiz vino a consolidar la 'autonomía local', además de que afectó la hegemonía política de las elites regionales al generarse un proceso de descentralización política mediante la creación de concejos civiles.(...) Los 'principales' y los 'viejos' de las poblaciones anexas se percataron de que el ayuntamiento era la institución a través de la cual podían mantener el gobierno local, ya que de no hacerlo persistiría la relación de servicio de trabajo y dinero que daban a su antigua cabecera".⁹⁴

Tomó gran representatividad el movimiento insurgente, al grado de que los pueblos indígenas acudían en periodo de guerra ante representantes insurgentes para resolver sus conflictos. A través de varios procesos surgió la reorganización constitucional dándose la primera constitución de Michoacán, en 1825. "...la tarea de legislar y organizar inicialmente a los ayuntamientos correspondió al congreso del estado, mismo que fue instalado el 6 de abril de 1824. Este cuerpo legislativo, desde la sesión del 20 de mayo de 1824, prácticamente al inicio de las actividades, abordó la cuestión municipal."⁹⁵ Más adelante surgió la ley para el establecimiento de los ayuntamientos, misma que fue aprobada por el congreso del estado;

El 24 de enero de 1825 el congreso aprobó una ley para el establecimiento de ayuntamientos, compuesta de doce artículos. Previó la instalación de ayuntamientos compuestos de alcaldes, regidores y síndicos, a cuyo cargo estaría el gobierno interior de los pueblos. Los ayuntamientos deberían establecerse en los pueblos que por sí mismos o incluyendo su comarca contaran por o menos con cuatro mil almas, y se abrió la posibilidad de que los pueblos que no reunieran esa población se unieran hasta completarla, debiendo situarse el ayuntamiento en el lugar que calificara más conveniente a juicio del prefecto.⁹⁶

⁹⁴ *Ibidem*, p. 226.

⁹⁵ Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, nota 86, p. 253.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 254

En abril de 1824, el congreso constituyente de Michoacán, “...en cumplimiento al acta constitutiva de la federación de 14 de marzo del mismo año, uno de los primeros decretos ‘del estado libre soberano e independiente’ fue que los ayuntamientos creados a raíz de del liberalismo gaditano debían continuar en el desempeño de sus funciones.”⁹⁷ La instalación de ayuntamientos suscito desacuerdos, ya que los indígenas tendrían que participar en calidad de ciudadanos al igual que los mestizos para integrar los consejos municipales. Las cabeceras indígenas que habían funcionado de 1820 a 1825, pasaron a segundo plano reduciéndose a tenencias, dependientes de las cabezas de partido controladas por ciudadanos no indígenas.

Ayuntamientos Gaditanos fundados entre 1820 y 1824 con especificación de la población que tenían en 1822.⁹⁸

<i>Cabeceras de partidos</i>	<i>Población</i>	<i>Cabeceras de Partidos</i>	<i>Población</i>
I.Valladolid	14 369	XII.Pátzcuaro	30 323
II.Charo	1 482	XIII.Taretan	3 392
III.Zinapécuaro	5 751	XIV.Uruapan	5 810
IV.Tlalpujahuá	3 890	XV.Xiquilpan	16 931
V.Zitácuaro	24 356	XVI.Zamora	36 804
VI.Huetamo	13 339	XVII.Tlazazalca	15 986
VII.Tiripetío	8 594	XVIII. La Piedad	16 706
VIII.Tacambaro	6 722	XIX.Huaniqueo	6 516
IX.Ario	16 577	XX.Puruadiro	23 917
X.Apatzingán	6 494	XXI. Cuitzeo	17 883
XI.Coahuayana	1 500		

Cabe señalar que la población contemplada en las cabezas de partido, consideran los ayuntamientos sujetos a dichas cabezas correspondientes; en el caso particular de Valladolid su población es únicamente como capital, en las demás cabezas de partidos se contemplan desde ningún ayuntamiento sujeto, hasta once ayuntamientos como es el caso de Pátzcuaro, que es una de las cabezas de partido

⁹⁷ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 51, p. 231.

⁹⁸ *Ibidem*, pp. 233-234.

más extensas tanto en índice de población como en extensión territorial. “A fines de 1824, cuando los 97 ayuntamientos se disponían a elegir sus autoridades, el congreso decretó que no se renovarían sino hasta que se elaborara la ‘nueva ley constitucional para el establecimiento’. Esta reforma se realizó en respuesta a las fuertes críticas de algunos legisladores, quienes cuestionaban la efectividad de los ayuntamientos.⁹⁹ Los ayuntamientos sujetos a cabeza de partido fueron, a **Zinapecuaro**: Araró, Zirizícuaró, Ucareo, Indaparapeo, Tarimbaro; a **Zitácuaro**: Enandio, Coatepec-Chichimequillas, San Mateo del Rincon, San Felipe y Santiago, Tuxpan, Jungapeo, Maravatío, San Miguel el Alto, Taximarioa, Irimbo, Anganguero, Tuzantla; a **Huetamo**: Cuitzio, Pungarabato, Coyuca, Tanganhuato, Tlapehuala; a **Tiripetio**; Huiramba, Acuitzio, Etucuaró, Undameo; a **Ario**: Urecho, Turicato, Churumuco; a **Apatzingan**: Tancitaro, Amatlan; a **Pátzcuaro**: Zinzunzan, Ihuatzio Cocupao, Santa Fe de la Laguna, Erongaricuaró, Sirahuen, Zacapu, Cueneo, Santa Clara del Cobre, Paracho, Nahuatzen; a **Xiquilpan**: Los reyes, San Gabriel, Cotija, Tinguindin, San Juan Periban; a **Zamora**: Xacona, Santa Monica Ario, Tangancícuaró, Tangamandapio, Xaripo, Ixtlán, Pajacuaran, Huarachita, Sahuayo, Cojumatlan; a **Tlazazalca**: Purépero, Penjamillo, Churintzio, Chilchota; a **La Piedad**: Yurecuaro, Tanhuato, Ecuandureo, Zinaparo; a **Huaniqueo**: Teremendo, Capula; a **Puruandiro**: Angamacutiro, Panindicuaró, Santa Fe del Rio, Numaran; a **Cuitzeo**: Chucandiro, Huango, Copndaro, Santa Ana Maya.¹⁰⁰

Para poder formar parte de los ayuntamientos se establecieron los siguientes requisitos: “...ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años o diez y ocho siendo casado y vecino del distrito del ayuntamiento con residencia de un año y ánimo de permanecer en el, teniendo algún capital o industria del cual subsistir.”¹⁰¹ Estableciendo la intervención de autoridades intermedias, “...dividiendo al estado en cuatro departamentos y al frente de éstos un prefecto, que tendría a su cargo el gobierno político-económico de los mismos.”¹⁰²

⁹⁹ *Ibidem*, p. 236.

¹⁰⁰ *Ibidem*, pp. 233-234.

¹⁰¹ Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, nota 86, p. 255.

¹⁰² *Ibidem*, p. 256.

Determinando para la conformación de ayuntamientos, que debían establecerse en los lugares que reunieran cuatro mil habitantes, dando la posibilidad de que se unieran hasta lograr dicha cantidad.

A pesar de que la política que impartía el órgano legislativo de Michoacán, buscaba terminar con los gobiernos indígenas propios de las repúblicas, pese al régimen constitucional se continuaban integrando en cabildo, eligiendo gobernador, regidores y escribanos para sus gobiernos interiores, esta organización de cabildos indígenas trascendió quedando fuertemente arraigada en la vida política de los pobladores, continuando vigente a través de los oficios religiosos, sin contravenir las disposiciones del orden civil, manteniéndose como autoridad tradicional en cuanto a organización de los pueblos, festividades entre otros, en algunas poblaciones hasta nuestros días. A partir del régimen constitucional, la participación referente a la administración pública, sería a través de los órganos representativos constitucionales, por medio de los ayuntamientos donde los pueblos indígenas se vieron cada vez más desplazados. “Los liberales determinaron que ya no había indios, solamente ciudadanos, puesto que se había conseguido la igualdad para todos con derecho a participar en el ayuntamiento como nueva organización.”¹⁰³ Sin embargo, el objetivo de obtener la igualdad entre los ciudadanos fue más una necesidad de la población denominada criolla o mestiza, que quedaban desplazados al no formar parte ni de los pueblos indígenas, ni de los españoles, sin tener un espacio de representación en el orden de gobierno, como el que mantuvieron a través del tiempo los pueblos indígenas. “A raíz de la ley de ayuntamientos de 1825, la mayoría de los pueblos indígenas quedaron reducidos a la categoría de tenencias (...) las antiguas cabeceras de partido reafirmaron su supremacía política sobre los pueblos de su jurisdicción.”¹⁰⁴ Propiciando que los pueblos volvieran a nombrar a sus antiguas autoridades, quedando reducidos a tenencias. El régimen que impero con las nuevas disposiciones constitucionales se

¹⁰³ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta (Coords.), *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán*, Colmich, CIESAS, INAH, UMSNH, Vol. II, p. 558.

¹⁰⁴ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 51, p. 252.

avoco a erradicar las antiguas autoridades de las repúblicas, sin embargo, estas se preservaron, tornándose en autoridades tradicionales al interior de las poblaciones.

2.2.- Michoacán y sus pueblos indígenas

Los pueblos indígenas de Michoacán, son grandes poseedores de riqueza cultural, proveedores también de identidad en una extensión territorial considerable del estado; Estos grupos han sido sujeto de estudio por parte de diversos organismos nacionales e internacionales, a pesar de dichos estudios, no se ha logrado un entendimiento pleno de las necesidades de los pueblos originarios respecto a la vida cotidiana, su organización, costumbres y tradiciones en su espacio territorial. A través de los tiempos, ha sido afectado el desarrollo de dichos pueblos por la aplicación de políticas públicas de los diferentes órdenes de gobierno; los pueblos originarios, sin embargo, continúan en la búsqueda de libertad y autonomía, ya que han soportado por más de quinientos años el peso ideológico, administrativo y político, desde los colonizadores, hasta la época actual con los gobiernos en turno.

A principios del siglo XX se vislumbró un cambio ideológico en torno a la existencia, vida y desarrollo de los pueblos originarios, ya no solo se ven los pueblos indígenas como grupos a los que se les asignó el carácter de símbolo, o como muestra de folklor, muchas veces cosificándolos; se comenzó a entender el derecho a ser diferente, así como a respetar la autodeterminación, decirse perteneciente o no a un pueblo originario.

En América latina surgió el auge por la implementación de políticas públicas que pretendieron mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas; en 1940 se da el primer congreso indigenista latinoamericano en la ciudad de Pátzcuaro, Michoacán como sede, en el que se plantean las necesidades de los indígenas de Latinoamérica, llegando entre varios acuerdos al de la creación del instituto indigenista. Al cambiar la concepción sobre la importancia de los pueblos

originarios se promovió una política indigenista destacando la igualdad de todos los mexicanos, enfocándose a los pueblos originarios. En el estado de Michoacán recayó gran influencia de esta política igualitaria, buscando que todos los individuos fueran vistos sin distinciones, pretendiendo igualar a los pueblos originarios con la población considerada la sociedad nacional, bloqueando de esta forma la subsistencia de la cultura originaria, suscitando la pérdida de tradiciones ancestrales, con acciones como: orillar a los pueblo originarios a dejar su propia lengua para hablar el mismo idioma, “el idioma nacional”, y así, supuestamente, evitar la discriminación de la cual han sido sujetos durante siglos.

Las medidas para aparentemente mejorar las condiciones de vida de estos grupos sociales, se encaminaron a presionar a los ciudadanos con características propias, con una identidad cultural e idioma ancestral, a alejarse de sus raíces, adoptando la cultura nacional con la ilusión de que de esta forma mejorarían su desarrollo social, económico y personal.

En Michoacán, los pueblos indígenas como en el resto del país han sido sometidos a proyectos e ideales de los gobiernos, ya sean federales, municipales o estatales, por medio de políticas públicas que ofrecen conservar sus tradiciones o lo que llaman usos y costumbres, sin embargo, encontramos que la mayoría de las veces estas medidas han abonado a disminuir no solo las tradiciones que tienen raíz en la época prehispánica, sino también, ha llevado a disminuir la población de los pueblos originarios, quebrantando la identidad.

Michoacán posee gran presencia de culturas originarias, pese a la migración que se da debido a la necesidad de buscar mejores condiciones de vida, “los pueblos indígenas carecen de una base sólida para el empleo y por tanto existe una falta de ingresos (...) situación que favorece la migración, siendo el estado de Michoacán uno de los de mayor tendencia de migrantes en el país”,¹⁰⁵ sin embargo,

¹⁰⁵ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Modelo de Atención Diferenciada en materia cultural en el estado de Michoacán*, CDI delegación Michoacán, Michoacán, 2013, p.11

aún prevalecen las culturas de origen prehispánico. De las que se tiene conocimiento y aún prevalecen en el estado de Michoacán son: Mazahua, Otomí, Nahuatl y *P'urhépecha*. De acuerdo al último censo de población en el 2010 se encuentra que en la actualidad en Michoacán:

198 mil personas, pertenece primordialmente a los pueblos P'urhépecha, Nahuatl, Mazahua y Otomí, mismos que ocupan, poseen, hacen uso y habitan territorios en al menos 45 municipios de la entidad. También en el Estado habitan integrantes de otros pueblos como Mixtecos (1160 hablantes), Zapotecos, Amuzgos, Tlapanecos, Triquis, Totonacas y otros, que complementan el acervo cultural indígena del Estado¹⁰⁶.

Si bien Michoacán ha albergado a diferentes pueblos originarios, algunos más por el fenómeno de la migración, que por ser originarios del actual territorio michoacano, el pueblo materia de este estudio es el *p'urhépecha*, sin embargo, describiremos algunas características de los pueblos originarios mayormente identificados que se encuentran actualmente en el estado.

El pueblo mazahua, lo encontramos ubicado en el noroeste de estado de México, así como al oriente del estado de Michoacán “los municipios que la componen son 11, de los cuales 10 se localizan en el Estado de México: Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Donato Guerra, El Oro de Hidalgo, Ixtlahuaca, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, Temascalcingo, Villa de Allende y Villa Victoria, y uno en Zitácuaro, en el estado de Michoacán”¹⁰⁷. La cultura mazahua se ubica principalmente en el estado de México, sin embargo, en Michoacán aún prevalece influencia de esta cultura en el municipio de Zitácuaro, lo cual nos permite ver que la cultura no prevé límites o fronteras, estas fronteras se perciben como una creación ajena, atendiendo las necesidades de los grupos dominantes.

¹⁰⁶Congreso de Michoacán, “idiomas de los pueblos”, disponible en: <http://www.congresomich.gob.mx/purepecha/index.php/michoakani-anapu-uandakuecha-lenguas-de-michoacan>, consultado el [10/03/2015].

¹⁰⁷Comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, “monografías mazahuas”, México, disponible en: http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&id=616:mazahuas&catid=54:monografias-de-los-pueblos-indigenas&Itemid=62, consultado el: [25/03/2015].

La cultura otomí se asienta en la zona central de México; En los estados de México, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato, Puebla, Veracruz y Michoacán ubicándose en este último en la región oriente, en la tenencia de san Felipe de los Alzati, municipio de Zitácuaro, Michoacán. “La actividad tradicional de los otomíes es la agricultura, dedicada a la producción de maíz para el autoconsumo; también siembran frijol, chile, trigo, avena, alfalfa, cebada, papa y haba. Los cultivos se realizan con técnicas y herramientas tradicionales. También se practica la ganadería lanar, porcina y equina”¹⁰⁸. La lengua Otomí está considerada su escritura más compleja que otras lenguas. Por la cercanía con la capital del país el pueblo otomí y mazahua son de los grandes proveedores de migrantes en busca de trabajo y mejor calidad de vida, sin perder el vínculo con su lugar de origen.

El pueblo Nahua, se localiza principalmente en el centro de México; en Michoacán se destaca su ubicación en la costa- sierra del estado, limitando con el océano pacífico.

En lo general la costa sierra de Michoacán tiene una extensión territorial de 14,114 kilómetros cuadrados: 26.7 por ciento del total del estado, la integran los municipios de Aquila, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán, Chinicuila, Lázaro Cárdenas y Tumbiscatío; (...) en esta sierra casi no hay valles paralelos a su rumbo general, característica que la hace poco apta para la agricultura y la ganadería y con un notable potencial forestal¹⁰⁹.

Se considera uno de los pueblos originarios más grades del país, por contar con registros de gran número de población hablante de esta lengua. “Esta es la familia de lenguas indígenas con más hablantes en el México de hoy, más de un millón y medio”¹¹⁰. Esto desde la perspectiva del criterio lingüístico.

¹⁰⁸ *Idem*.

¹⁰⁹ Comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, *op. cit.*, nota 104, p. 6

¹¹⁰ Instituto Lingüístico de verano en México, “Familia náhuatl”, México, Disponible en: <http://www-1.sil.org/mexico/nahuatl/00e-nahuatl.htm>, consultado el: [18/04/2015].

Ante el sentido de identidad, “la principal característica de los nahua es precisamente haber nacido nahua”¹¹¹; planteándose no solo la identidad por medio del habla sino también por el lugar donde se nace, a diferencia del criterio lingüístico que por muchos años prevaleció en el país para determinar la pertenencia a un pueblo indígena. “La lengua náhuatl es conocida mundialmente por causa de los aztecas o mexicas, quienes vivieron en México-Tenochtitlán en los siglos XV y XVI, y constituyeron la civilización dominante en Mesoamérica hasta la conquista española. (...) México recibió su nombre de la ciudad capital de los aztecas”¹¹².

El pueblo *p’urhépecha* se localiza en cuatro regiones con distintas ubicaciones geográficas, que por su propia determinación contienen algunas características distintivas de cada región en la actualidad; se describen las cuatro regiones integradas por:

1) La sierra, conocida en tarasco como *siérix*, es la más grande de ellas, y su porción principal se extiende del lago de Pátzcuaro hacia el oeste (...) Esta región es hoy en día el centro de los tarascos¹¹³, en esta zona se ubican la mayor parte de la población *p’urhépecha*, “en ella se asienta el 60% de la población de este grupo indígena.”¹¹⁴

2) El lago de Pátzcuaro (*japúndarhu*, *Inchámebruarhu*), región en la que vive 19 % de la población tarasca, en trece pueblos y trece ranchos establecidos a orillas del lago y en sus islas.¹¹⁵

3) La cañada (*Eráxeman*), un pequeño y estrecho valle ubicado en el extremo norte de la sierra, conocido en la época colonial como la región de los “*once*

¹¹¹ Monzoy Gutiérrez, Sandra, “Nahuas de la costa sierra de Michoacán”, disponible en: http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/nahuas_costa-sierra_michoacan.pdf, México, consultado el: [20/04/2015], p. 6

¹¹² Instituto Lingüístico de verano en México, *op. cit.*, nota 109.

¹¹³ Origen del gentilicio tarasco, existen diversas opiniones al respecto, esta la que señala que: “Taras, algún dios viejo relacionado (como *Mixcóatl*) con el fuego, fuese el dios patrono de un pueblo *p’urhépecha*, que de él derivó el gentilicio particular mismo que los mexicas generalizaron.” (López, Austin, Alfredo, 1991). Otra interpretación del gentilicio tarasco es, “los auténticos nombres de este pueblo fueron *eucami*, *zacapuchiochi* y *purépecha*. Parece que el nombre de tarascos se debió a que los españoles fueron llamados ‘*tarascues*’ que significa yernos y/o cuñados, pues los purépechas ofrecían a sus propias hijas a estos extranjeros. Otros afirman que fueron los aztecas los que recibieron este apelativo de ‘*tarascues*.’” (Pérez de los Reyes, 2015).

¹¹⁴ West, Robert C., Geografía cultural de la moderna área tarasca, el colegio de Michoacán A. C., Zamora, Michoacán, 2013, p. 25

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 26

pueblos”. Hoy son solo nueve, agrupados a lo largo de una faja de aluvión dentro del valle, y en ellos vive 9% de la población tarasca.

4) Las tierras al norte y noroeste del lago de Pátzcuaro son otro remanente de la zona norte. Hoy día cuenta con siete pueblos en los que vive 9.5% de la población actual de habla tarasca.¹¹⁶

A pesar de la influencia de la cultura nacional que tiene la población *p'urhépecha* en la región lacustre por la cercanía con la zona urbana, cuyos pobladores promueve la comercialización de la cultura purépecha, los cuales aún no han entendido la verdadera esencia de los pueblos originarios; las comunidades indígenas continúan preservado las tradiciones propias con algunas variantes y aunque disminuida la lengua, aún se conserva.

Los pueblos originarios tienen una marcada tendencia por la religión católica, lo cual podemos observar en sus actividades tradicionales o ceremoniales. De acuerdo a datos estadísticos “en el 2010 el 92% de la población de Michoacán de Ocampo profesa la religión católica”¹¹⁷; esta tendencia promovida e instaurada con la evangelización como imposición religiosa en tiempos de la colonia, cuando los occidentales llegaron a ocupar tierras americanas, siendo una de las principales encomiendas, la evangelización de los nativos para que fueran dignos súbditos de la corona española, “haciendo cristianos” a los pobladores incluso por la fuerza. Ha sido tal la dominación a través de los tiempos que a la fecha forma parte importante de la cultura ya tradicional de los pueblos indígenas, se observa en la vida cotidiana de la población indígena siendo fundamental en sus actividades sociales, culturales y tradicionales.

Las lenguas indígenas más habladas en el estado de Michoacán de Ocampo al 2010, son¹¹⁸:

¹¹⁶ *Idem.*

¹¹⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, “diversidad información por entidad”, México, disponible en: <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mich/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=16>, consultada el [27/03/2015].

¹¹⁸ *Idem.*

Purépecha	117 221
Náhuatl	9 170
Mazahua	5 431
Lenguas mixtecas	1 160

La lengua ha sido un criterio predominante a través de los tiempos, para identificarse entre la diversidad. De acuerdo al censo de población y vivienda del INEGI, en Michoacán, hay 136 608 personas a partir de los 5 años que hablan lengua indígena, representando menos del 3%. Hasta hace poco tiempo, las instituciones públicas consideraban como característica fundamental para determinar si los ciudadanos eran o no indígenas, el criterio lingüístico, dependía de si hablan o no alguna lengua originaria; el convenio 169 de la OIT, fue el primer instrumento internacional que consideró la autodeterminación y la conciencia de pertenencia a un pueblo originario como característica fundamental para ser considerado perteneciente a una cultura ancestral, es decir a un pueblo indígena, en su artículo segundo señala: “La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental.”¹¹⁹ Es imprescindible que la identidad así como la determinación surja, de forma libre y voluntaria.

Encontramos que la pérdida de las lenguas originarias se ha venido dando de forma paulatina no solo en Michoacán sino en todo el país, provocando un gran deterioro en el legado cultural.

A pesar de los criterios para determinar la pertenencia a un grupo, pueblo o comunidad indígena por muchos años fue a través del criterio lingüístico, “si bien la cultura se transmite por medio de la lengua asegurando la existencia del grupo como tal y siendo un factor imprescindible de identidad, no es el indicador único de

¹¹⁹ Organización Internacional del Trabajo, “Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica”, disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_113014.pdf, consultada el [01/06/2015].

pertenencia o no a un grupo indígena”¹²⁰. También forma parte fundamental la autodeterminación, así como la conservación de instituciones sociales y culturales propias, de la organización tradicional, rituales, entre otros.

Es penoso encontrar que la población indígena ha hecho un gran esfuerzo por cambiar su lengua por otra ajena, una lengua que no los señalé, que no los discrimine, la lengua de los colonizadores por considerarla más adecuada, “mejor que hablemos como en otras partes, así en la nación. Así hacemos patria”¹²¹. Ha sido tal la presión sobre los pueblos originarios a través de la historia que, estuvieron de acuerdo en “que se extermine su lengua y con ella su cultura, su forma de cosificar el mundo, porque en cambio se le ofrecen ventajas el no ser despreciado socialmente, el tener acceso a un trabajo bien remunerado”¹²². Considerándose así incluidos en el mundo moderno. “En México se sistematizan los censos a partir de 1940, desde entonces hasta ahora la población indígena ha sido registrada bajo distintos criterios, raciales, culturales, económicos y lingüísticos,”¹²³. Sin embargo, la autodeterminación ha rebasado todo límite, estándares y segmentación.

El criterio lingüístico utilizado por décadas, para determinar e identificar a la población indígena por medio de encuestas a través de censos de población, restó a la población indígena, ya que se cuestiona si habla una lengua indígena o no, muchas veces aunque la hablaban no respondían de forma positiva por la ya mencionada discriminación y segregación social, pero la autodeterminación vino a cuestionar si es necesario hablar una lengua indígena para identificarse y sentirse perteneciente a un pueblo originario.

El sentido de pertenencia a un grupo o a una población no obedece únicamente a la lengua, el sentido de identidad es principalmente ideológico y cultural; “los datos censales no arrojan información confiable ni suficiente respecto

¹²⁰ Benavides Ilizaliturri, Luis, *proyecto demográfico de los pueblos indígenas*, Crefal, México D.F. 1985, p. 6

¹²¹ *Ibidem*, p. 7

¹²² *Ibidem*, p. 8

¹²³ *Idem*.

a la población de habla indígena”¹²⁴, se da por sentado el hecho que si no habla un lengua originaria, no pertenece a un grupo identificado o auto determinado indígena; “El bilingüismo ha aumentado considerablemente frente al monolingüismo es decir el número de hablantes de lengua indígena, ha disminuido en términos absolutamente relativos, aunque es posible que mucho en estos no hayan sido considerados como tales en los censos”¹²⁵.

Debido a la riqueza cultural e histórica, difícilmente se podría abarcar en su totalidad a los pueblos originarios Mazahua, Otomí, Nahuatl y *P’urhépecha*, de manera generalizada, por lo que se ha hecho un breve acercamiento, ya que cada pueblo tiene sus propias características las cuales son innumerables, así como intangibles, su propia cosmovisión, lengua, cultura entre otros; si en algo coinciden es en el respeto a la tierra reconociéndola como proveedora, como la madre tierra. “La noción tradicional no considera a la tierra una mercancía si no un bien que es dado a los hombres para tributar a sus dioses”¹²⁶; compartiendo también el sentido de comunidad en el cual buscan el bienestar de todos y para todos.

Es incuestionable la gran diversidad cultural que existe en Michoacán, sin embargo, sobresale la población *p’urhépecha* en cantidad, ya que el territorio michoacano se encuentra ocupado en las zonas con población indígena, mayormente por *p’urhépechas*.

De acuerdo al área geográfica de estudio de esta investigación la cual comprende el municipio de Pátzcuaro, Michoacán, dirigido a las comunidades indígenas, nos avocaremos al pueblo *p’urhépecha*.

En Michoacán se han dado periodos en los que se intentó la reivindicación de los pueblos originarios, algunos por iniciativa del gobierno y otros por

¹²⁴ *Ibidem*, p. 94

¹²⁵ *Ibidem*, p. 94

¹²⁶ Assies Willem, van der Haar Gemma, Hoekema André, (eds.), *El reto de la diversidad, pueblos indígenas y reforma del estado en la América latina*, El colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 1999, p. 260.

movimientos sociales; durante el periodo presidencial de Lázaro Cárdenas del Río 1934 – 1940 se promovieron políticas públicas con el afán de que los pueblos indígenas se integraran a la población nacional, surgiendo el indigenismo en este periodo, por el año de 1940, con el que se intentaba homogenizar a los ciudadanos mexicanos “sin distinciones”; si bien de fondo se planteaban buenas intenciones para disminuir la discriminación que han padecido los pueblos indígenas a través de los siglos, esta política pública implementada repercutió en la pérdida de identidad de varios pueblos originarios, ya que, de entre varios, uno de los principales fines era enseñar la lengua nacional, por lo que se perdió desmedidamente la originaria.

En este periodo tan pretensioso se promovió de tal forma el nacionalismo que los mismos habitantes de los pueblos originarios vieron conveniente alejarse de sus raíces para adoptar la cultura nacional. Como parte de estas políticas nacionalistas, México participó en el primer congreso indigenista con la intervención de países Latinoamericanos siendo sede este mismo país, México; en la ciudad de Pátzcuaro Michoacán, Lázaro Cárdenas dio en su discurso inicial muestra de sus ya mencionadas “buenas intenciones”, en las que no se alcanzaba a ver la magnitud del desgaste a la identidad cultural del que continuarían siendo objeto los pueblos originarios. En su discurso inicial menciona a los pueblos indígenas y lo que consideraba una problemática para el país;

Nuestro problema indígena no está en conservar "indio" al indio, ni en indigenizar a México, sino en mexicanizar al indio. Respetando su sangre, captando su emoción, su cariño a la tierra y su inquebrantable tenacidad, se habrá enraizado más el sentimiento nacional y enriquecido con virtudes morales que fortalecerán el espíritu patrio, afirmando la personalidad de México¹²⁷.

¹²⁷ Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C., “Memoria política de México”, *1940 Discurso del Presidente de la República en el Primer Congreso Indigenista Interamericano*, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1940PCM.html>, consultado el: [12/05/2015].

En su discurso Lázaro Cárdenas, denota la tendencia a la supremacía nacional, por sobre la cultura de los pueblos indígenas; pareciera que mexicanizarse era equivalente a mejorar las condiciones en las que han vivido la gran parte de los pueblos originarios. El indigenismo propuesto como una medida para mejorar el desarrollo de los pueblos indígenas promovió por defecto, el desdeño cultural y en algunos casos la pérdida de la identidad;

Cuando el indigenismo mexicano ha planteado el reconocimiento de ciertos valores culturales indígenas, ha sido el propio estado quien define cuales de esos valores son los que deben mantenerse. El indigenismo ha sido una política diseñada por el bloque dominante y su práctica representa, en el fondo, la destrucción de determinados rasgos socioculturales al concebirla como freno al crecimiento capitalista¹²⁸.

A finales de la década de los setenta surgió un proceso de reivindicación por parte de las comunidades indígenas sobre todo del pueblo *p'urhépecha*, la unión de comuneros Emiliano Zapata, “llegó a agrupar más de ochenta comunidades y ejidos. La demanda común es la defensa de sus tierras comunales y ejidales frente a nuevos agentes del capitalismo que habían aparecido y crecido en regiones purépechas”¹²⁹.

Durante los ochentas se desarrollaron organizaciones oficiales auspiciadas por el gobierno como: “la ANPIBAC (Asociación nacional de Profesionistas Bilingües A.C.) y los consejos supremos”,¹³⁰ debido a su naturaleza no tenían representatividad ante las comunidades, ya que dependían directamente de la administración pública.

En este proceso de reivindicación del pueblo *p'urhépecha*, también surgió un grupo con la intención de preservar sus tradiciones culturales ancestrales,

¹²⁸ Durad Alcántara, Carlos H., “El Estado mexicano y los indios”, UAM, México, disponible en: www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/34/37-17.pdf, consultado el: [09/05/2015].

¹²⁹ Assies Willem, van der Haar Gemma, Hoekema André, (eds.), *op. cit.*, nota 125, p. 251.

¹³⁰ *Ibidem*, p. 252

conformándose la celebración del año nuevo *p'urhépecha*. “La fiesta misma constituye la reivindicación de símbolos prehispánicos: se trata de una celebración en honor al dios Curicaveri, (...) de ser una propuesta exclusiva de los profesionistas indígenas, se ha ido convirtiendo en la fiesta de la purhépecheidad”¹³¹. Con esta celebración han logrado unir al pueblo *p'urhépecha* el cual desde la época colonial se vio disperso y segregado.

La defensa del territorio es un elemento central en la reivindicación de la identidad étnica. Luego de la colonia y de que la población *p'urhépecha* quedara reducida a comunidades, éstas se convierten en microcosmos donde se reproduce la cosmovisión purhépecha. Gran parte de las tierras colindantes con otras localidades, eran tierras que se trabajaban para tributar, primero a los dioses prehispánicos, después a los santos y divinidades cristianos. Aunque muchas ya no se trabajan siguen considerándose parte esencial de la comunidad¹³².

El pueblo *p'urhépecha* además de avocarse a preservar símbolos ancestrales, también en la época actual a principios de los 80', surgió un símbolo como la representación de la unidad del pueblo *p'urhépecha*, a través de una bandera con la figura de un puño cerrado sobre una piedra de obsidiana negra en el centro, personificando al dios *Kurhikua K'eri* (el fuego grande),¹³³ dividida en partes iguales con cuatro colores que representan a las regiones donde se encuentran principalmente ubicadas las comunidades *p'urhépechas*; simbolizando la unión, así como, expresando la reivindicación de esta cultura ancestral y el camino hacia la autonomía.

En los noventa en el sur del país surgió con mucha fuerza un movimiento de reivindicación indígena denominado EZLN, que también tuvo su repercusión en Michoacán, sirviendo como modelo en la búsqueda de la tan deseada autonomía por parte de los pueblos originarios.

¹³¹ *Ibidem*, p. 253.

¹³² *Ibidem*, pp. 259-260.

¹³³ *Kurhikua K'eri*, (curicaveri) dios del fuego; es el dios principal del pueblo *P'urhépecha*.

Debido al crecimiento de los municipios, se ha extendido la zona urbana hacia lo que hasta hace muy poco era zona rural, tierras de cultivo que se han convertido a través de empresas privadas en fraccionamientos habitacionales; otras situaciones derivadas de programas gubernamentales que han venido a comerciar a los pueblos originarios al máximo, llegando al grado de que los diferentes órdenes de gobierno los consideren un “producto”, provocando también la ocupación de tierras antiguamente de cultivo y áreas tradicionalmente ocupadas por las comunidades *p'urhépechas*, ahora transformadas en lugares de esparcimiento, hoteles, clubs, entre otros, esto de la mano de la venta de dichas tierras a precios muy bajos, muchas veces por la gran necesidad que padecen los pobladores de las comunidades indígenas, quienes se han visto orillados a venderlas o en el peor de los casos han sido invadidos; por desconocimiento no han sabido exigir el derecho al pleno uso y disfrute de las tierras que históricamente les pertenecen.

2.2.2. Entendiendo la comunidad

Las comunidades tradicionales se han desarrollado como una unidad social a través de los tiempos, teniendo sus orígenes y su conformación en la época colonial como resultado de la reubicación de la población, repercutiendo en los pueblos originarios, con la finalidad de tener un mayor control social, político y económico, dando así paso a la comunidad indígena como la conocemos actualmente. “Los Iberos (...) establecieron el sistema de gobierno conocido como republica de indios. Los asentamientos indígenas de acuerdo con esa política fueron considerados en doble aspecto: 1.- Como organización política. La republica de indios, pueblo o el común. 2.- Como organización económica. En este aspecto fue la comunidad”.¹³⁴ A través del establecimiento de estas organizaciones, como lo es la comunidad, desarrollándose por la implementación de las políticas establecidas por el orden colonial; aunque en la actualidad concebimos esta denominación de

¹³⁴ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 102, p. 552

“comunidad” refiriéndonos a las poblaciones organizadas para las poblaciones indígenas, cabe señalar que respecto a la convivencia en “comunidad”, hay datos que relatan el surgimiento de dicha convivencia desde la época prehispánica, desde los antiguos mesoamericanos, no se puede dejar de lado la reorganización de las poblaciones en el siglo XVI, basándose en este modelo ya conocido por los habitantes de estas tierras.

Los pueblos indígenas, a través de los tiempos han sido orillados a integrarse a la sociedad nacional. En la época colonial de acuerdo a las encomiendas de la corona española, se sometió a los pueblos originarios a integrarse a estructuras sociales que modificaron los asentamientos, ya en tiempos más actuales, se han dado una serie de cambios constantes en las distribuciones y asentamientos de los pueblos indígenas, por los gobiernos en turno, y a quien menos se ha consultado en ninguna época para la toma de decisiones, ha sido a la población indígena. Tanto a nivel internacional como nacional, se ha concientizado poco a poco sobre los derechos de los pueblos originarios, los cuales han sido históricamente sometidos, en nuestro país con la “buena intención” de reivindicar sus derechos, se han aplicado cambios y medidas encaminadas a supuestamente mejorar las condiciones de los pueblos indígenas, trasgrediendo el núcleo de dichos pueblos, la comunidad en sí.

Con las políticas públicas nacionalistas que consideraron el mejoramiento de las condiciones de vida en las comunidades, proyectaron que a partir de la integración a la sociedad nacional harían llegar salud, educación entre otras, pero siempre desde la perspectiva del poder dominante, descuidando el sentido neutral de comunidad tradicional de los pueblos originarios; la superposición de la identidad nacional, ha propiciado la sujeción a esta, más que propiciar la libertad de los pueblos originarios para desarrollarse bajo sus estructuras sociales. “...seguido por la burocracia gubernamental con sus sistemas administrativos, legal y de policía, y así a través de los partidos políticos, las jerarquías religiosas nacionales, la salubridad pública, el bienestar social, los sistemas de educación entre otros

intereses especiales, organizados en escala nacional”¹³⁵. Provocando de esta forma el detrimento de la organización tradicional, de la identidad misma. Vemos varios pueblos que ya no se consideran descendientes de las culturas mesoamericanas, sino que, procuran asemejarse más a la cultura dominante, bajo el argumento de integración nacional.

Para conocer a las comunidades se han llevado a cabo proyectos a través de centros de estudios “indigenistas”, entre otros, así como creando organismos para dicho estudio, actuando como centros de colaboración y de consulta, se ha tratado de capacitar a funcionarios para entender el proceder de una comunidad, como parte de una cultura de integración de los que han considerado grupos marginados a través de los tiempos; sin embargo quienes realmente conocen a la comunidad de fondo, son los propios integrantes de los pueblos originarios.

También se procuró integrar a las comunidades indígenas a la sociedad nacional, a través de un programa gubernamental confundiendo “la integración nacional con nacionalización,”¹³⁶ olvidando que la verdadera esencia de los pueblos originarios está en sus propias comunidades desarrolladas de forma tradicional, con conocimientos de los antepasados, incluso de la época prehispánica. Evidenciando en los planes de los diferentes órdenes de gobiernos disfrazados de inclusión, han tratado de disolver la comunidad tradicional; no han hecho conciencia aún de lo que a través de estudios sobre el tema se ha logrado vislumbrar, no se trata de sacar a los pueblos indígenas de sus comunidades, si no de dejar de entrometerse en las mismas y que vivan tangiblemente su propia identidad.

La política pública que se denominó indigenista, manejó la idea de que los pueblos originarios necesitaban que los guiara hacia el desarrollo, apenas en la actualidad se está deduciendo que la mejor forma para que los pueblos indígenas se desarrollen, es a través de sus propias tradiciones y conocimientos ancestrales,

¹³⁵ Moone, Janet Ruth, *Desarrollo tarasco*, “integración nacional en el occidente de México”, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1973, p. 6-7.

¹³⁶ *Ibidem*, p. XII.

así cómo entender y respetar las diferencias culturales, lo cual no justifica que continúen viviendo algunos en pobreza extrema.

En la actualidad los estudios sociológicos y antropológicos, entre otros, se han dirigido más a entender los pueblos originarios que ha continuar el proceso de aculturación de cual fueron sujetos por siglos, a pesar de la dominación de los grupos de poder, las comunidades indígenas cada vez más, buscan su autonomía y el respeto a sus formas tradicionales de gobierno, paradójicamente, tratando de alejarse de la trágica historia que los golpeó en la época colonial y los ha señalado hasta la actualidad.

Existe “una nueva orientación cultural basada en la necesidad de obtener un conocimiento integral de la realidad cultural y de la estructura propia de las diversas comunidades indígenas, en la reevaluación de su cultura, en la conciencia de su heterogeneidad y en la creación de motivaciones que impulsen la idea de luchar en su propio beneficio”¹³⁷. Los grupos sociales auto determinados indígena son quienes surgen como los propios defensores de sus derechos, un movimiento organizado para el beneficio de la comunidad, enfocándose a lograr que los pueblos originarios obtengan la dignidad arrebatada y el reconocimiento pleno de sus derechos.

La comunidad al tener su origen en la época prehispánica, proviene de la civilización mesoamericana, que gracias a la agricultura logró que los grupos de seres humanos nómadas lograran asentarse, formando así grupos comunales; constituyéndose “el maíz el logro fundamental de la civilización”¹³⁸, dejando de ser nómadas posibilitando los asentamientos humanos.

Una de las principales características de los pueblos originarios es el gran sentido de comunidad, que se determina por una distribución equitativa, aunque no

¹³⁷ Archivo Histórico CREFAL Pátzcuaro, V congreso indigenista interamericano, *programa general con documentos y acta final*, quito, ecuador, 1964 p. 1.

¹³⁸ Bonfil Batalla, Guillermo, *México Profundo*, “Una civilización negada”, 9ª reimpresión, Debolsillo, México, 2013, p. 24.

se tengan por escrito estas reglas son instituidas como un orden jurídico propio de la colectividad, “se trata de un sistema no homogéneo, articulado jerárquicamente en términos de relaciones de poder”¹³⁹. En el que participan los habitantes, siempre pensando en el beneficio de toda la población. “la comunidad (...) se dirige por el interés de un todo. Cada individuo se considera a sí mismo un elemento perteneciente a una totalidad, de manera que lo que le afecta a ésta le afecta a él: al buscar su propio bien busca el bien del todo”.¹⁴⁰ Un bienestar para la colectividad.

La comunidad se fundamenta en el servicio, distribuyendo las obligaciones para que se contribuya de forma equilibrada siendo recíproco. “En las comunidades se hacen revisiones periódicas de la tradición del nosotros y criterios del mismo, se forman reglas idóneas para garantizar la equidad de los pobladores de ambos géneros, de las familias y los familiares”.¹⁴¹ Contribuir es parte fundamental de vivir en comunidad procurando una vida más plena y equitativa. Aún con los cambios y transformaciones a los pueblos originarios en la colonia, han preservado la unidad sobre el trabajo en grupo, manteniendo en el fondo los conocimientos ancestrales de raíz, que han prevalecido a través de los tiempos con algunas transformaciones, proyectándose en las costumbres y tradiciones.

Las formas de vida de los pueblos indígenas, han dado cambios transformando algunas de las costumbres, algunos cambios más notorios que otros, uno de los principales es la pérdida de la lengua original, hay quienes se avergüenzan de ella y prefieren no hablarla, aunque la conozcan, o prefieren no aprenderla para estar al nivel de las exigencias del mundo moderno, ignorando la gran riqueza cultural que pierden con ello. “A lo largo de la historia encontramos un sin número de casos en donde los indígenas son despojados de sus tierras, de su forma de vida que empieza por la pérdida de su parcela llegando hasta la pérdida

¹³⁹ Zarate Hernández, José Eduardo, *Los señores de utopía, el colegio de Michoacán*, Ciesas, 2ª ed., México, 2001, p. 67

¹⁴⁰ Villoro, Luis, *De la libertad a la comunidad*, 2ª ed., Fondo de Cultura Económica, Madrid, España, 2003, p. 25.

¹⁴¹ Ordoñez Cifuentes, José Emilio Rolando, “Sistemas jurídicos indígenas”, en: *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de política, filosofía y derecho*, Núm. 27, UNAM, México, 2009, disponible en: <http://www.journals.unam.mx/index.php/rcj/article/view/16796>, consultado el: [22/01/2015].

de la lengua, con ella sus valores y su comunidad”¹⁴²; a pesar de existir legislación que protege los derechos de los pueblos indígenas, así como tratados internacionales que protegen el derecho a las tierras que tradicionalmente han ocupado, en algunos casos se ha venido dando la pérdida paulatina de los territorios, perdiendo con ello los modos propios de vida, ya que la cosmovisión de los pueblos originarios está ligada a la tierra, a la naturaleza, al cosmos, provocando así también la pérdida de la identidad. “Desiertos, lagos, montañas, selvas y bosques de todo tipo, ecosistemas marinos son sitios, ahora inaccesibles para sus pobladores de antaño convertidos en reservas o sitios turísticos operados bajo modos privados”¹⁴³. Sobre todo en los lugares ricos en recursos naturales, así como sitios arqueológicos o ceremoniales, “templos ahora usados como escenarios de shows comerciales...”¹⁴⁴ Ofreciendo a los pueblos indígenas como un “producto”, cosificándolos para fines comerciales.

En la comunidad sobresale el trabajo para fines comunes, respetando la diversidad de los individuos siempre contribuyendo mediante el servicio recíproco, buscando el bienestar de la población en general, no de uno solo como se hace en la sociedad capitalista, “la comunidad sólo existe allí donde cada servicio es, a la vez, un paso hacia la realización de una vida personal más plena”¹⁴⁵. Se da la coexistencia de las instituciones públicas con la organización comunal que vive y persiste al interior del grupo, a pesar de la introducción de formas occidentales de organización en la estructura de toma de decisiones de la comunidad tradicional, como lo es el jefe de tenencia; se siguen constituyendo consejos en los cuales participa la población de forma incluyente; “la estructura comunitaria forma parte de la matriz civilizatoria americana, tanto en el norte como en el sur del continente”.¹⁴⁶ Al ser únicos culturalmente los pueblos originarios cada cual tiene sus propias estructuras tradicionales, encontramos los que se organizan por barrios producto de

¹⁴² Benavides Ilizaliturri, Luis, *op. cit.*, nota 119, p. 93

¹⁴³ Wesendorf, Kathrin, (comp.), *El mundo indígena*, Tarea Asociación gráfica Educativa, IWGIA, Lima, Perú, 2009, p.88

¹⁴⁴ *Ibidem*, p. 90

¹⁴⁵ Villoro, Luis, *op. cit.*, nota 139, p. 27

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 28

la disposición colonial que se ha convertido ya en una tradición, por consejos, entre otros.

En las comunidades las decisiones se toman en asamblea, “en las que participa toda la población, moderada por un <consejo de ancianos>”.¹⁴⁷ Donde se da la oportunidad de tomar la palabra a los integrantes por igual.

En lo general se establecen a partir de sus formas de organización social tradicional, que tienen que ver con sus usos y costumbres para la realización de faenas, lomas y diversos cargos religiosos en los trabajos comunitarios y fiestas en beneficio de las colectividades e incluso, en la impartición de justicia, mediante los consensos que se establecen en las asambleas generales comunitarias y en algunos casos aun media y/o determina la opinión de los Consejos de Ancianos en algunas comunidades P’urhépecha y Nahuatl.¹⁴⁸

Como expresión de la participación de toda la comunidad, pensando en el bienestar colectivo.

De acuerdo a la cosmovisión de los pueblos indígenas, la tierra no es para un beneficio económico, generalmente es usada para trabajo comunitario, “es un bien dado a los hombres para tributar a sus dioses”¹⁴⁹. A través de las fiestas es que se ofrenda a los dioses. “Las fiestas patronales y el sistema de cargos constituyen uno de los mecanismos más importantes a través de los cuales se re-significan los procesos de cambio y las tendencias individualizantes de la sociedad mayor”¹⁵⁰.

En las comunidades indígenas una de las principales actividades que proveían de lo necesario para subsistir era la agricultura, con el trabajo en comunidad como ya se ha mencionado, para beneficio de las familias y de la

¹⁴⁷ *Ibidem*, p. 29

¹⁴⁸ Comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, *op. cit.*, nota 104, p. 19.

¹⁴⁹ Assies Willem, van der Haar Gemma, Hoekema André, (eds.) *op. cit.* Nota 125, p. 260.

¹⁵⁰ *Idem*.

generalidad sin el afán de un beneficio particular; se ha desgastado el espacio y las tierras que tradicionalmente han sido usadas por los pueblos originarios a través de los tiempos, inclusive antes de la época colonial. Han cambiado en gran medida la actividad del campo para el propio consumo, por actividades comerciales, en busca de mejorar la calidad de vida se venden las tierras, influyendo programas sociales gubernamentales en la desvinculación de la tierra como forma de vida orientándose a otras actividades que les generen ingresos a corto plazo, las ideologías que “consideran la comunidad como una corporación civil que obstaculiza el libre flujo de la propiedad (...) ahora promueve la privatización de la tierra que poseen en comunidad”¹⁵¹; aunado esto también se ha dado la invasión de las tierras tradicionalmente ocupadas por las comunidades indígenas, disminuyendo notablemente.

El crecimiento de la producción agropecuaria a partir de 1970 ha sido inferior al incremento demográfico nacional y también al incremento de la población rural. Desde entonces el sector rural se empobrece gradual y continuamente, se separa de otros sectores y actividades, se debilita. El campo está diferenciado internamente con mayor agudeza que otros sectores y que el conjunto de la sociedad¹⁵².

La comunidad tradicional, no maneja el enriquecimiento individual, sino que plantea el bien colectivo a diferencia de la sociedad contemporánea, en la que se vive en competencia por tener cada vez más; los pueblos originarios buscan la comunidad, la convivencia, el bien estar no de uno sino de todos. “...la redefinición de la relación entre comunidades, y entre comunidades y cabeceras municipales. No sólo en términos legales y normativos, que es lo que pretende la autonomía si no en términos prácticos no tiene mucha viabilidad si las comunidades no llegan efectivamente a controlar ciertos recursos”¹⁵³. Se ve la necesidad de que los

¹⁵¹ Diaz Polanco, Héctor, *Autonomía Regional, La autodeterminación de los pueblos indios*, 2ª Ed., Siglo XXI, UNAM, México D.F., 1996, p. 89.

¹⁵² Warman Gryj, Arturo, “La reforma al Artículo 27”, disponible en: http://www.pa.gob.mx/publica/cd_estudios/Paginas/autores/warman%20arturo%20la%20reforma%20al%20articulo%2027.pdf, consultado el [26/05/2015], p. 2.

¹⁵³ Assies Willem, van der Haar Gemma, Hoekema André, (eds.), *op. cit.*, nota 125, p. 265.

pueblos originarios manejen sus propios recursos, ya que solo ellos mismos saben las verdaderas necesidades, encaminándose a la libre determinación.

El proceso de reconstrucción étnica de los purépechas no se limita a la revitalización o intervención de símbolos que sirvan como referentes para toda la etnia, su principal preocupación y el reclamo central es la comunidad indígena, entendida como una forma particular de territorialidad.¹⁵⁴

La comunidad no es solo un espacio físico o un simple territorio, “comunidades son, frente al entorno nacional, formas de organización alternativa, sustento de unos modos de vida particulares y el santuario en el que las identidades étnicas dinámicas y vivas se desenvuelven, haciendo viable la existencia de millones de seres humanos”.¹⁵⁵ Contemplan un sentido de pertenencia, un vínculo, al grupo social, a la familia, compartir, vivir y trascender, apreciar lo que la naturaleza provee y al igual que esta, generar bienestar colectivo.

¹⁵⁴ Zarate Hernández, José Eduardo, *op. cit.*, nota 138, p. 67.

¹⁵⁵ Díaz-Polanco, Héctor, *Autonomía, territorialidad y comunidad indígena*. “La nueva legislación agraria en México”, en Chenaut, Victoria y María Teresa Sierra (coords.), *Pueblos indígenas ante el derecho*, México, CEMCA-CIESAS, 1995, pp. 231-259.

CAPITULO III.- Pátzcuaro, su organización y sus pueblos indígenas.

3.1. Pátzcuaro y sus características

La ciudad de Pátzcuaro, establecida y fundada como ciudad en el siglo VI, tiene sus antecedentes en la época prehispánica, ya que, en este territorio, los antiguos señores Michuaque, encontraron el lugar de los asientos para sus *cués*¹⁵⁶, siendo en un principio, centro ceremonial para venerar principalmente al dios Curicaveri, dios del fuego. Transformándose al paso del tiempo y de los acontecimientos en ciudad por mandato de los peninsulares, quienes decidieron cambiar la sede político-administrativa del señorío Michuaque, de la ciudad de Tzinzunzan, a la ahora ciudad de Pátzcuaro, en la cual se establecieron tanto los pobladores de los pueblos originarios de la región, como los españoles; ubicada esta ciudad en un espacio territorial privilegiado tanto en lo político como en lo social, además de la riqueza natural que se encontraba en este lugar, ríos, manantiales, así como la vegetación que caracterizaba la región, ha sido a través de los siglos centro político- económico- administrativo no solo del municipio, sino que, albergó a los pobladores de toda la región lacustre. Conteniendo la mayor fuente de vida de la región en su entorno, el imponente lago de Pátzcuaro, lo que ha distinguido a la ciudad, por ser un hermoso lugar con historia propia que aún no se termina de contar.

La ciudad de Pátzcuaro, ubicada en la cuenca del lago que lleva su nombre. “Este lago se localiza en la faja neo volcánica transversal, en el centro de Michoacán, a 2 043 msnm. En esta área se distinguen claramente cinco zonas fisiográficas: las islas, las riberas, las laderas, los valles intermontanos y las montañas.”¹⁵⁷ Esta cuenca cuenta con corrientes subterráneas que alimentan el lago. En sus alrededores se ubican asentamientos de pueblos indígenas, así como

¹⁵⁶ “Cués”, templos prehispánicos, en dicha época los templos no se concebían como los conocemos en la actualidad, ya que eran sitios de veneración de los dioses, así como de sacrificios.

¹⁵⁷ Williams, Eduardo, *La Gente del Agua*, “Etnología del modo de vida lacustre en Michoacán”, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 2014, p. 65.

ciudades con población mestiza; además del municipio de Pátzcuaro, se encuentra los municipios de Erongarícuaro, Tzintzuntzan y Quiroga; en esta la llamada región lacustre del lago de Pátzcuaro, donde se desarrolló el pueblo Michuaque.

En la época prehispánica, el centro político-administrativo de los antiguos señores, se ubicó en la extensión territorial donde ahora se conoce como la ciudad de Tzintzuntzan, de acuerdo a la relación de Michoacán, los antecesores del linaje del *canzonci*, denominación que le dieron los peninsulares a quien fungía como gobernador del área Michuaque, que en lengua local se le denomina *irecha*, fue el iniciador del linaje de los primeros que gobernarían el señorío, la historia relata que:

...los antecesores vinieron a la postre a conquistar esta tierra y fueron señores della. Extendieron su señorío y conquistaron esta provincia que estaba primero poblada por gente mexicana naguatatos, y de su misma lengua; que parece que otros señores vinieron primero y había en cada pueblo su cacique con su gente y sus dioses por sí.¹⁵⁸

Al conquistar el territorio, hizo un dominio quien fuera señor de Michoacán; En la actualidad Pátzcuaro, es una ciudad de arquitectura colonial, con cimientos prehispánicos, los rasgos evidentes de su pueblo y su cultura ha trascendido a través de los tiempos y las adversidades.

Se describe el Pátzcuaro anterior a la llegada de los colonizadores, como un centro religioso para adorar a los dioses, por lo cual se le llamó, “*Çacapu hamúcutin Pázquaro*, (...) en este susodicho lugar tuvieron sus antepasados, en mucha veneración y dijeron que aquí fue el asiento de su dios Curícaueri. Y decía el canzonci pasado que, en este lugar, y no en otro ninguno, estaba la puerta del cielo por donde descendían y subían los dioses”¹⁵⁹. Relata Jerónimo de Alcalá como llegaron al territorio de lo que ocupa ahora la ciudad e Pátzcuaro, “andaban mirando las aguas que había en el lugar, y como las viesan todas dijeron: aquí es sin duda

¹⁵⁸ Alcalá De, Jerónimo, *Relación de Michoacán*, El colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 2013, p.17.

¹⁵⁹ *Ibidem*, pp. 36 -37.

Pátzcuaro: vamos a ver los asentamientos que hemos hallado de los *cués*". De acuerdo a la relación de Michoacán encontraron los peñascos denominados *petásekua*.

...la cuenca de Pátzcuaro, fue sede del área nuclear del imperio tarasco (...) Según Hellen Pollard, durante el periodo Postclásico temprano (ca. 1200 d.C.) ocurrió una importante transformación entre las poblaciones de las tierras altas del centro de Michoacán. Por primera vez comunidades previamente autónomas se unificaron políticamente, y la cuenca de lago de Pátzcuaro se transformó en el núcleo geográfico de un estado expansionista.¹⁶⁰

De acuerdo a la relación de Michoacán, Pátzcuaro, como ahora se conoce, se fundó no como ciudad, sino como un centro ceremonial, donde se asentarían los *cués* para sus dioses, siendo Curicaveri, el dios principal, el dios del fuego grande. "...antes del siglo XIII de nuestra era, en territorio michoacano, hubo una antigua civilización que reconocía por capital la ciudad de Naranjan." La cronología de los antiguos gobernantes de acuerdo a la relación de Michoacán es:

ZIRANZIRANCAMARO		-Último monarca del pueblo de Naranjan.
HIRETICATEME		-Logro apoderarse, con los suyos del territorio y fundó una monarquía. (...) traía como dios a Curicaveri y a la diosa Xaratanga.
SICUIRANCHA		-segundo jefe de la tribu. (...) Mudó el asiento de su tribu a Vayameo, cerca de Santa fe de la laguna...
VEAPANI	Y	-Este último fue fundador de Pátzcuaro en 1324. Al morir dejó dos hijos.
CURATAME		
VEAPANI SEGUNDO Y		-Siguen más tarde
PABACUME		
ZETACO Y ARAMEN		

¹⁶⁰ Williams, Eduardo, *op. cit.*, nota 156, p. 46.

TARIACURI

-Se le considera el verdadero fundador del reino tarasco, al morir en 1400, dividió su reino entre sus hijos: Pátzcuaro fue señalado para Hiquíngare; Tzintzuntzan a Tanganxóan y Coyuca a Hiripan. Esto pasaba a fines del siglo XV y desde esa fecha se consideró a Tzintzuntzan el centro principal.

TZINTZICPANDACUARE

-Fue señor de los tres señoríos unidos.

ZANGUA

-Sostuvo luchas con los aztecas acaudillados por Moctezuma.

TANGANXOAN II

-Llamado también tzintzicha o caltzontzin. Gobernaba al aproximarse los españoles (...) prestó vasallaje al monarca español y fue bautizado con el nombre de Francisco Caltzontzin. Más tarde reducido a prisión y sacrificado por el feroz Nuño de Guzmán.¹⁶¹

Pátzcuaro se convirtió en ciudad de Michoacán, a través de Vasco de Quiroga, quien solicitó trasladar la sede del obispado, así como la capital, trayendo consigo a la elite política de los antiguos señores de las tierras michoacanas.

Carlos V había concedido título de 'ciudad de Michoacán', por cedula de 28 de febrero de 1534, a Tzintzuntzan, pero a Pátzcuaro se le daba también ese nombre desde entonces, por considerarla un barrio de aquella ciudad. Así ambas tuvieron esa denominación y al hacer el traslado el señor Quiroga, de Tzintzuntzan a Pátzcuaro en 1540, se pasaron papeles y títulos de esta nueva ciudad, dejando un traslado de los mismos en Tzintzuntzan para que se conservara este 'monumento de haber sido la primitiva ciudad de Michoacán'.¹⁶²

¹⁶¹ Fernández, Justino, *Pátzcuaro*, "su situación, historia, y características", Secretaría de Hacienda y crédito público, México, 1936, pp. 20-21.

¹⁶² *Ibidem*, p.26.

El cambio de la sede política-administrativa del poderío Michuaque de Tzintzuntzan a Pátzcuaro, modificó la organización y forma de vida de los pobladores, siendo para muchos el fin del señorío Michuaque. “Llamó Quiroga a los principales de la provincia y a cuantos andaban desparramados por los montes y trajo consigo a Pátzcuaro ‘veintiocho familias de españoles.’ (...) de tal suerte que a los pocos años contaba la población con 30,000 habitantes.”¹⁶³ Ya como ciudad Pátzcuaro, se instauró un espacio donde convivirían españoles e indígenas de estas tierras, teniendo gran auge político y económico con altas y bajas. Pátzcuaro se convirtió en el centro político administrativo de la región, desarrollándose en torno a las nuevas formas de vida que trajeron consigo los peninsulares, que fueron fomentándose a través de obligaciones para la población, religiosas- sociales-políticas, actividades que debían cumplir sus pobladores de acuerdo a las normas de la época, dichas actividades influenciadas fuertemente por la religión católica que imperó durante la época colonial, convirtiéndose a través de los tiempos en costumbres y tradición.

En Pátzcuaro se estableció en un predio que perteneció a Tanganxoan II, el “Colegio de San Nicolás en 1540, el primero en América que sirvió de seminario. Ofreció el patronato al rey de España quien aceptó por cédula 1º de mayo de 1543. Contiguo al colegio edificó su palacio episcopal...”¹⁶⁴ Al trasladarse la sede episcopal en 1580 a Valladolid, se trasladó también el colegio de San Nicolás;

...los españoles que moraban en gran número en Pátzcuaro y su comarca, la abandonaron masivamente. En cuanto a los indígenas, reacios en un principio a vivir en Pátzcuaro se fueron congregando en diferentes pueblos. ‘La epidemia de 1543 causó tales estragos en la provincia de Michoacán que diezmo a los indígenas y dejó señalado su paso con ruinas y devastación’.¹⁶⁵

¹⁶³ *Idem.*

¹⁶⁴ *Ibidem*, 28.

¹⁶⁵ Macías, Pablo G., *Pátzcuaro*, “Monografías Municipales, gobierno del estado de Michoacán”, Morelia, Michoacán, 1978, p. 127.

Con el cambio de la sede de los poderes religiosos a Valladolid, restó a Pátzcuaro en diversos sentidos, uno de los que más incomodó a los habitantes, fue el traslado del colegio de san Nicolás, ya que en sus inicios estaba destinado a la formación de sacerdotes, pareció necesario su traslado a la par de la sede episcopal, provocando disgusto e inconformidad entre los pobladores, restando también habitantes a la ciudad de Pátzcuaro; además de que Tzintzuntzan logró separarse de Pátzcuaro.

La ciudad, al finalizar el siglo XVI, la formaban doce barrios, a saber: el de Don Antonio (Huitziméngari), el de Don Francisco Tariácuri, el de Pátzcuaro propiamente dicho, el de Don Marcos, el de Francisco Cuiris, el de Pareo, el de San Juan bautista, el de San Juan Evangelista, el de Santiago, El de Huiramángaro, El de Curuméndaro y el de Iriban. Pátzcuaro tuvo sujetas a su adscripción como capital, "...dieciséis cabeceras con sus respectivos pueblos sujetos (...) durante los siglos XVII y XVIII, como alcaldía mayor y capital de la provincia (...) fueron: Valladolid, Surumútaro, Aguanuato, Cuanajo, Tupátaro, Opopeo, Santa Clara de los Cobres, Zirahuén, Huiramángaro, Ajuno, San Juan Tumbio, Yarácuaro, Urecho, Santiago Ario, Númaran y Cuachao.¹⁶⁶

Tras la insistencia de Valladolid por erigirse ciudad capital, al finalizar el siglo XVIII, logró la supremacía en el orden civil. Por lo que Pátzcuaro se redujo en territorio, entre mediados del siglo XVIII hasta principios del XIX,

... había en Pátzcuaro alrededor de 2,500 españoles mestizos y mulatos; y 10,000 indios. En 1789, separados ya de Pátzcuaro la ciudad de Valladolid y sus habitantes, la población quedó distribuida: 4,339 habitantes, de los cuales 1,000 eran indios, 1,837 españoles, 389 mestizos y 1,113 mulatos; en los pueblos siguientes los sujetos eran puramente indígenas: Cuanajo, 520; Tupátaro, 228; Surumútaro, 88; Huecorio, 196; Janitzio, 224; Tzintzenguaro, 160; Chapitiro, 100; San Pedro Pareo, 144; Aramútaro, 84; y Tócuaro, 72.¹⁶⁷

¹⁶⁶ *Ibidem*, p. 153.

¹⁶⁷ *Ibidem*, pp.157-158.

La ciudad de Pátzcuaro, en referencia al aspecto arquitectónico, el área denominada primer cuadro de la ciudad, se caracteriza por sus construcciones de adobe, con techos de teja de barro, propias de la época colonial, conservándose en la actualidad este aspecto ya tradicional, con algunas variantes en algunos casos;

...la ciudad asentada, por parte sobre una loma y parte un llano. Bordeando las cuatro entradas principales, bosquecillos de encinos y pinos (...) las calles eran angostas y torcidas y solo algunas empedradas. Las plazas, provistas de su correspondiente fuente de agua cristalina. (...) así las de san Agustín y san francisco, muy especialmente la de la plaza mayor, de enormes dimensiones adornada de una fuente de cantería. En torno de ella se erguían hermosas casas de portales, caso todas de dos pisos. Con frente al oriente, se habían situado las casas reales; hacia el norte la casa del hijo del cazonci, Don Antonio Huitziméngari, los palacios del marqués de Villahermosa de Alfaro y del Conde de Menocal constituían el mejor adorno de la plaza.¹⁶⁸

La población indígena se fue adaptando a las nuevas disposiciones, cambiantes a partir del siglo XVI, mezclando los conocimientos ancestrales con las nuevas formas impuestas por los europeos, trasformando la cultura de la región con la mezcla de los antiguos conocimientos prehispánicos, subsistiendo con la influencia colonial, los cual se observa desde las celebraciones, las actividades económicas, políticas, sociales, religiosas, así como en la indumentaria que se ha venido transformando; convirtiéndose en parte de la identidad de la cultura *p'urhépecha* que permanece en la vida cotidiana de la ciudad, esto mayormente en las comunidades o poblaciones identificadas como indígenas.

En la actualidad, Pátzcuaro continúan concentrando habitantes de la región lacustre, ya sea para llevar a cabo actividades comerciales, de acuerdo a las tradiciones, celebraciones de carácter cultural, académicas, profesionales, entre otras, consideremos que los límites territoriales se dieron a partir de la llegada de los colonizadores; “Durante el periodo prehispánico todas las tierras de la ribera

¹⁶⁸ *Ibidem*, p. 156

pertenencia en primera instancia al *Cazonci* (...) tiempo después observamos que estas tierras formarán parte de las tierras comunales o del hospital de cada uno de los pueblos. Y las que vendieron los indígenas en su mayoría estructuran las haciendas”.¹⁶⁹ En consecuencia los límites geográficos son relativamente actuales, ya que aún se siguen dando casos, en los que diversos pueblos pugnan por acreditar la propiedad, así como por delimitar sus tierras. “Después de la colonia hubo un cambio en la distribución de la población en la cuenca de Pátzcuaro, que ahora se concentraba en pueblos. El número de habitantes sufrió un drástico descenso, sobre todo durante la segunda mitad del siglo XVI”.¹⁷⁰ La disminución de la población se debió a los cambios constantes de territorios, además de los tratos inhumanos a los que eran sometidos los originarios de estas tierras, así como por epidemias surgidas a la llegada de los occidentales, aunado a las condiciones en las que eran obligados a vivir a través de trabajos forzados e incluso en la esclavitud, dándose también el traslado de los habitantes a otros sitios con la finalidad de explotarlos como fuerza de trabajo; recordando que en la época colonial se consideraba a los pobladores indígenas, propiedad de los encomenderos, por lo tanto se les obligaba a trabajos forzosos.

Al ser Pátzcuaro, de acuerdo a la tradición lugar destinado por los dioses para asentar sus templos, es de esperar que se cuente con zonas arqueológicas de dichos templos, sin embargo, no se distinguen a simple vista, se conoce como cultura popular, que debajo de los que hoy en día ocupa la basílica de la virgen de la salud, se encontraba un templo ceremonial prehispánico. En el edificio que hoy ocupa el museo de arte e industrias populares de Pátzcuaro, antes colegio de san Nicolás obispo, remontándose este edificio al siglo XVI; “A partir de una reestructuración profunda en la década de los 70 (...) se liberó una parte de la yácata que se encuentra en el patio posterior”¹⁷¹; así mismo en el espacio que hoy

¹⁶⁹ Sánchez Rodríguez, Martín y Bautista, Cecilia A., (Coords.), *Estudios Michoacanos IX*, El colegio de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, México, 2001, p. 24 -25.

¹⁷⁰ Williams, Eduardo, *op. cit.*, nota 156, p. 69

¹⁷¹ Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Antropología e historia, “Museo local de Artes e industrias populares de Pátzcuaro”, disponible en: http://www.inah.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=5979, consultado el: [18/06/2015.]

ocupa el centro cultural antiguo colegio jesuita en Pátzcuaro, “...en tiempos prehispánicos era donde se encontraba un Centro Ceremonial *P’hurépecha*”.¹⁷² En dicho lugar, se encuentran rastros de yacimientos prehispánicos, los cuales no están a la vista, ya que fueron cubiertos por la construcción de dicho edificio, entre los años 1992 – 1994 se llevó cabo la restauración de este edificio que ya se encontraba prácticamente en ruinas, dejando al descubierto, en lo que se conoce como explanada del centro cultural, vestigios prehispánicos de la antigua civilización mesoamericana que habitó estas tierras antes de la colonización española; sin embargo se volvió a cubrir la evidencia de la cultura originaria.

3.1.1. Pátzcuaro y sus pueblos indígenas

Pátzcuaro, de acuerdo al índice de población del INEGI en 1990, contaba con un total de población de 66,736 habitantes,¹⁷³ entre hombres y mujeres, sin distinguir población indígena; al 2010, cuenta con un total de 87 794¹⁷⁴ habitantes, de los cuales, según el criterio lingüístico, se contemplan 4,863¹⁷⁵ habitantes indígenas, considerándolos a partir de los tres años de edad.

De acuerdo a información proporcionada por la dirección de asuntos indígenas del municipio de Pátzcuaro, “se autodenominan comunidades indígenas hablantes de su lengua materna e identidad, la Isla de Janitzio, Isla de Yunuén, Isla Tecuena, Isla Urandén de Morelos y Cuanajo”¹⁷⁶. Las comunidades que se contemplan como pueblos originarios “que ya perdieron la lengua materna y su población indígena es menor del 40% pero siguen practicando los usos y

¹⁷²Centro cultural Antiguo Colegio Jesuita, disponible en: http://culturacentrooccidente.gob.mx/detalle_lugar.php?espacio=50920, consultado el [18/06/2015].

¹⁷³ Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Michoacán datos por localidad*, “XI Censo General de Población y Vivienda 1990”, México, 1990, cuadro número 1, parte A.

¹⁷⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Perspectiva estadística Michoacán de Ocampo”, disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/estd_perspect/mich/Pers-mic.pdf, consultada el [03/05/2015].

¹⁷⁵ Secretaría de desarrollo social, “catálogo de localidades”, disponible en: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=16&mun=066>, consultado el [03/05/2015].

¹⁷⁶ Información proporcionada por la Dirección de asuntos indígenas del Ayuntamiento de Pátzcuaro, solicitada por escrito, atendida vía oficio número DAI/039/2015, de fecha 02 de junio del 2015.

costumbres, son: Isla de Urandén de Morales, Isla de Urandén de Carían, Ajuno, Santa María Huiramangaro, San pedro Pareo, Tzurumutaro, Huecorio, Tzentzenguaro, Santa Ana Chapitiro y San Bartolo”¹⁷⁷.

De las actividades como medio de subsistencia que prevalecen entre los pobladores son la pesca, la elaboración de artesanías y el comercio, este último anteriormente se llevaba a cabo en forma de intercambio, el “trueque” de acuerdo a sus conocimientos ancestrales, en donde se obtenía lo necesario intercambiando lo que se producía u obtenía mediante la caza o la pesca, para el autoconsumo, a diferencia de la actualidad que se ha convertido en comercio. “En la mayoría de las localidades en los pueblos indígenas de la entidad se propicia y existe de manera cotidiana el principio de cooperación y reciprocidad (faena, lomus) con otros miembros de las mismas localidades, revitalizando los valores heredados en las acciones y actividades que realizan”.¹⁷⁸ Sin embargo es de notar que en la gran mayoría de los pueblos originarios han cambiado sus formas tradicionales de subsistir, soportando en algunos casos pobreza extrema.

En la época prehispánica, la cacería contribuía de manera significativa a la obtención de alimentos entre los tarascos del lago de Pátzcuaro. Los venados, conejos y gallinas silvestres eran cazados en la sierra, mientras que las aves acuáticas migratorias (principalmente patos) se obtenían en el área lacustre. Para la época alrededor de 1946, la caza de patos tenía gran importancia dentro de la economía en este lago, y la cacería se limitaba a los pescadores y algunos rancheros.¹⁷⁹

Actividades que a través de los tiempos han sido tradicionales como la pesca, la caza de patos por temporada, que hasta hace poco tiempo, en algunas comunidades del lago se continuaba practicando, siendo esta última una tradición, “el 31 de octubre, el día anterior a la víspera de todos los santos, la mayoría de los

¹⁷⁷ *Idem.*

¹⁷⁸ Comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, *Modelo de Atención Diferenciado en materia cultural en el estado de Michoacán*, 2013, pág.12.

¹⁷⁹ Williams, Eduardo, *op. cit.*, nota 156, p. 100

pescadores se congregaban cerca de Janitzio; participaban hasta mil canoas, cada una con varios hombres”.¹⁸⁰ Para llevar a cabo el inicio de la temporada de caza, iniciando también los preparativos para recibir a las ánimas (noche de muertos); hasta hace un par de años la caza de pato formaba parte de la dieta de los habitantes de las islas, así como parte importante de la economía de las comunidades; sin embargo debido a la escases del ave migratoria (pato) por diversos factores entre ellos el cambio climático y deterioro ambiental, así como a la prohibición de dicha actividad, por las normas vigentes, ha disminuido esta actividad, ya que no le es permitido llevarla a cabo. “Desde tiempos ancestrales las actividades básicas en el lago fueron la pesca y la agricultura, hoy en día por el descenso de las aguas, la abundante vegetación acuática, la excesiva pesca y la introducción de especies exóticas, algunos pescadores han tenido que cambiar a actividades artesanales y agricultura”.¹⁸¹ Además de actividades del tipo comercial, lo que en la actualidad se le llama actividades turísticas, paseos en lanchas, venta de alimentos, productos alusivos al lugar, entre otros; “...Muchos de los pueblos indígenas que cuentan con una infinidad de tradiciones han sido utilizados actualmente por la industria turística para la obtención de sus recursos naturales y culturales. Esta utilización ha sido de forma tal, que ha enajenado las tradiciones de estos pueblos”.¹⁸² Cambiando radicalmente la forma de vida, de producir para el auto consumo a comercio; se ha dado en la actualidad la venta no solo de artesanías locales, sino incluso de productos traídos de otras partes del mundo, uno de los lugares que más visitantes recibe es la isla de Janitzio que se ha convertido en un icono de la industria turística, no solo para el municipio de Pátzcuaro, si no del estado y del país.

En Pátzcuaro y sus comunidades se continúan llevando a cabo fiestas y celebraciones tradicionales, una de las más conocidas es la llegada de las ánimas, denominada comúnmente día de muertos, en la cual en las comunidades del

¹⁸⁰ *Idem.*

¹⁸¹ *Ibidem*, p. 67

¹⁸² Herrejón Peredo, Carlos, (Coord.), *Estudios Michoacanos I*, El Colegio de Michoacán, Gobierno del estado de Michoacán, México, 1986, p. 151.

rededor del lago, se vela por la noche a los familiares que fallecieron, en los panteones de los poblados ofreciéndoles alimentos y bebidas, excepto en la comunidad de Cuanajo, en la cual, no tienen como tradición velar toda la noche, sin embargo sí realizan al igual que en las demás comunidades ofrendas, solo que las preparan para recibir a las almas de los familiares difuntos en sus casas, con algunas variantes.

Otra celebración que tiene gran relevancia es la celebración del Corpus Christi, iniciando con el llamado rejuego, agradeciendo a la madre tierra por la buena cosecha y la salud, en todas las comunidades *p'urhépecha* en diferentes fechas, de acuerdo al calendario eclesiástico.

En las comunidades indígenas, se han venido dando diversas situaciones como resultado de la falta de recursos económicos, provocando entre otros casos, la migración de hombres y mujeres;

...situación que ha provocado la transculturación, incorporando otros elementos culturales, la presencia de alcoholismo y drogadicción en los jóvenes, así como la pérdida de tradiciones, por lo que se han perdido danzas, el idioma, los ritos y las celebraciones, la importancia de los cargos, así como la no aceptación a ser mayordomos o cargueros por la falta de recursos económicos para la fiesta, tanto para la comunidad, como los gastos que generan¹⁸³.

Cabe mencionar que, en Pátzcuaro, no todos los cambios han sido para mal, unos de los grandes cambios respecto a actividades tradicionales, ha sido el de jóvenes de la isla de Urandén los cuales a través del deporte han hecho del canotaje una forma de vida, “Todo Urandén era cazador, puro pato todo el tiempo. Dejaba de cazar el pato casi hasta mayo, comenzaba en octubre. Ocho meses era para cazar el pato ya de ahí para allá era dedicarse a la pesca, cuatro meses a pescar y a los seis meses volvíamos al pato, en esos dos oficios nos ocupábamos”.¹⁸⁴

¹⁸³ Comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, *op. cit.*, nota 177, p. 12

¹⁸⁴ Williams, Eduardo, *op. cit.*, nota 156, p. 100

Convirtiéndose en la actualidad, en una actividad tradicional, de creación relativamente reciente, que arroja principalmente a los jóvenes de esta isla, dando oportunidad también a los vecinos de las islas de Janitzio, Tecuena, Yunuén y la Pacanda, aunque esta última isla ya no pertenece al municipio, permanece el lazo de identidad.

La canoa tradicional del lago de Pátzcuaro, ha sido indispensable a través de los tiempos para los habitantes de las islas del lago. Actualmente se continúan usando en las islas de Urandén, Janitzio, Tecuena, Yunuén y la Pacanda, principalmente como herramienta de trabajo; “se hacía a base de un árbol de pino, el cual era cortado del cerro, se elegía un árbol que tuviera las características adecuadas, suficientemente largo, fuerte y sin mucho hueso, para facilitar la elaboración y darle la forma a la canoa a mano, dando como resultado una canoa fuerte, estable y duradera”¹⁸⁵. Es así como los habitantes de las islas tendrían su canoa primeramente para pescar y trasladarse a los pueblos vecinos a intercambiar productos, pescado por maíz, entre otros, siendo el pescado el principal medio de vida.

En 1990, el competidor olímpico Felipe Ojeda Menocal, originario de la isla de Janitzio, llega como entrenador a la isla de Urandén; desde entonces, los habitantes adoptaron este deporte como una cultura representativa de la isla, manteniendo en la actualidad, además, el uso de la canoa tradicional.

Pátzcuaro al ser un municipio con significativa presencia *p'úrhépecha*, ha permanecido en el tiempo a pesar del peso que le ha impuesto la modernidad en los últimos años, por diversos factores, las comunidades indígenas se han tenido que adaptar, trasmutando las tradiciones y la cultura del pueblo *p'úrhépecha*, añadiendo elementos muchas veces traídos del extranjero como producto de la migración, añadiendo otro gran factor de cambio, la intromisión de los diferentes

¹⁸⁵ Reseña de Emilio León, joven entrenador de canotaje de la isla de Urandén, municipio de Pátzcuaro, conocimiento que le transmitieron sus familiares de mayor edad, entrevista junio del 2014.

órdenes de gobierno en la toma de decisión al interior de las comunidades tanto para la celebración de actividades tradicionales, como para la toma de decisiones que influyen en el curso del desarrollo de las comunidades, presionando y propiciando la comercialización de la identidad cultural, optando los pueblos indígenas muchas veces por ceder debido a la necesidad de subsistir.

En el municipio de Pátzcuaro se concentran comunidades que se autodenominan *p'urhépechas*, a la fecha en algunas de ellas se ha creado la conciencia de la raíz cultural procedente de este pueblo originario, a través de los tiempos en Pátzcuaro se han concentrado grupos provenientes de la región.

...con la llegada de los españoles en el siglo XVI se dio una transformación radical de la mayoría de las culturas nativas del sistema mundial mesoamericano. La primera noticia en Michoacán de los españoles a México se tuvo con la aparición de una embajada azteca en la corte tarasca (afinales de 1519) que buscaba la ayuda del *cazonci* para repeler a los españoles. Más tarde, tuvo noticias sobre el poderío militar de los invasores, sus caballos y sus armas de fuego, (...) negándose a proporcionar ayuda a los aztecas (...) Para principios de 1530, la conquista de Michoacán prácticamente se había consumado; el 14 de febrero de ese año el *cazonci* fue condenado a muerte y ejecutado.¹⁸⁶

En la época colonial se estableció un sistema de organización administrativo y de control poblacional en beneficio principalmente de los occidentales, “lo que hoy se considera organización y policía se llamaba en el siglo VII orden de república. Dentro de él hubo dos repúblicas, la de indios y la de españoles”.¹⁸⁷ Estando vigente siempre la distinción entre ibéricos y naturales, dando paso a otra categoría producto del mestizaje, de emparentarse español con indígena.

...poco a poco se elimina el rasgo del antiguo poder indígena. Después de 1580 desaparece la complicada jerarquía en los pueblos indígenas de principales,

¹⁸⁶ Williams, Eduardo, *op. cit.* nota 156, p. 52.

¹⁸⁷ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *Autoridad y Gobierno Indígena de Michoacán*, el Colegio de Michoacán, Ciesas, INAH Estudios Históricos, UMSNH Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2003, volumen II, p.551

mayores etc., para dar paso a la simple división de macehuales o gente el común y oficiales de república. En el siglo XVII aparece como autoridades de república en muchos pueblos, mulatos, mestizos y otros elementos extraños. Son señales claras de la destrucción del orden ideado para la conservación y buena doctrina de los indios. (...) en la organización de la población, los españoles establecieron una escala, de mayor a menor: ciudad, villa, pueblo o lugar. En el último lugar se colocó a los indígenas...”

En la actualidad sobreviven las poblaciones indígenas denominadas comunidad, que ha sido más una denominación conveniente, que un estatus jurídico, tomado seguramente por la vida justamente en comunidad, que han desarrollado los pueblos indígenas, que aún conlleva gran parte de la organización instaurada en la época colonial. La organización ya tradicional de los pueblos originarios estructurada por medio de la evangelización con los cargos políticos y religiosos, sobrevive en el interior. “las funciones de servicio que tenían los oficiales de la antigua república de indios en el gobierno civil, las ha asumido de alguna forma los ‘cargueros’ de los santos”.¹⁸⁸ Los pueblos originarios se rigen al interior a través de “usos y costumbres”, lo cual podría llamarse derecho comunal, en el que se combinaban las instituciones tradicionales por medio de consejos, con la organización política del gobierno estatal.

...desaparecido el régimen colonial que había establecido la desigualdad como medida de gobierno, llegó el gobierno independiente plasmado en un régimen republicano que declaró la igualdad jurídica de todos los mexicanos. (...) sin embargo, cabe decir que la república de indios, tan largamente fomentada y mantenida, ya había arraigado en la propia vida política.¹⁸⁹

En las localidades se forman comités para organizarse de acuerdo a determinadas circunstancias, como los son desarrollo social, salud, programas de infraestructura ya sea para escuelas o viviendas, mejoramiento de calles; dependiendo del tema a atender se conforman representaciones como padres de familia, vecinos de alguna calle en específico, jefes de manzana o jefes de barrio.

¹⁸⁸ *Ibidem*, p. 560.

¹⁸⁹ *Ibidem*, p. 557

La toma de decisiones en conjunto es una característica que resalta de las comunidades indígenas, se podría decir que las decisiones se toman haciendo consenso con la población.

Una de las actividades de suma importancia para los pueblos indígenas son las fiestas o celebraciones tradicionales, que se hacen con apoyo de los cargueros, en coordinación con las autoridades, para garantizar la participación y vigilar que exista orden, para la celebración; “Los cargos son oficios religiosos ocupados sobre una base de rotación por los hombres de la comunidad. El carguero sirve por un año y después regresa a sus roles de la vida diaria, dejando el oficio a otro hombre”.¹⁹⁰ Los cargueros son responsables de coordinar las actividades de las fiestas religiosas del santo o imagen venerada del pueblo; dentro de las autoridades tradicionales se considera el consejo que lo conforman las personas de mayor edad por lo tanto de mayor conocimiento, considerando su seriedad y respeto, así como su participación en las actividades de la comunidad, a través del sistema de cargos.

Este sistema de cargos es respetado y llevado cabo en las comunidades organizadamente, enmarcando la estructura social de las poblaciones, llevando a cabo celebraciones, ritos entre otros. Es una forma de corresponder, agradecer y compartir, rescata el sentido de comunidad en donde la participación se hace equitativa por lo que participa el grupo social que convive y persiste en determinada comunidad. Los cargueros se comprometen a resguardar la imagen religiosa de la población, si bien es un compromiso personal, para llevarlo a cabo cuenta con la participación de los pobladores, evocando las antiguas tradiciones.

El sistema de cargos es excluyente, en cuanto que no cualquier individuo puede ser carguero. Los requisitos para aspirar y en última instancia, obtener un cargo son conocidos y aceptados tradicionalmente por la comunidad y se pueden resumir básicamente en tres condiciones: la primera y más importante es tener *kaxumbikua*, que significa poseer los valores más estimados por el pueblo

¹⁹⁰ Sepúlveda y Herrera, María Teresa, *Los cargos Políticos y Religiosos en la región lacustre de Pátzcuaro*, 2ª Ed., INAH – SEP., Morelia, Michoacán, 2004, p. 140.

p'urhépecha, la honorabilidad, honradez, responsabilidad, espíritu de servicio y respetabilidad entre otros, que favorecen la aceptación y el respeto sociales.¹⁹¹

Quien es favorecido por la comunidad para ser carguero, generalmente acepta la invitación ya que es un honor, cuantos más cargos tenga una persona, obtiene mayor respeto, esto implica tener un estatus mayor dentro de la comunidad, lo cual conlleva a una participación más activa dentro de las actividades y toma de opinión de entre los pobladores; “la toma de decisiones comunitarias se establece a partir de sus formas de organización social tradicional, para la realización de faenas, lomus y diversos cargos religiosos en los trabajos comunitarios y fiestas en beneficio de las colectividades e incluso, en la impartición de justicia, mediante los consensos que se establecen en las asambleas generales comunitarias...”¹⁹²

Las formas de organización política de las comunidades han tenido que adaptarse y coparticipar con los gobiernos municipales, sustentados en la representación del tipo democrático, enlazándose los municipios a las comunidades a través de los jefes de tenencia y encargados del orden, atendiendo asuntos simples del orden civil y algunos del tipo administrativos;

...el gobierno indígena se refleja en una estructura dual, en la que cada una de las funciones de los cargos se encuentra perfectamente delineadas. Por un lado un gobierno interno, para dirimir los conflictos entre las unidades de la comunidad de acuerdo al derecho y a la costumbre local, y por el otro un gobierno que se encarga de vincular a la comunidad con el exterior.¹⁹³

En los pueblos originarios acuden a las autoridades civiles solo en caso de no poder resolver alguna situación con la estructura interna de dichas comunidades, o por tratarse de asuntos graves, ya que de lo contrario generalmente se resuelven los asuntos internamente, sin llegar a los órganos del estado.

¹⁹¹ Comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, op. cit. nota 177, p.17

¹⁹² *Ibidem*, p. 19

¹⁹³ Zarate Hernández, José Eduardo, *Los señores de utopía*, el colegio de Michoacán, Ciesas, 2ª ed., México, 2001, pág. 153

Los pueblos indígenas aún continúan padeciendo los embates arraigados desde la época colonial, se sigue viviendo discriminación por parte de los organismos de las cabeceras municipales, ya que se continúa dependiendo de estas. A pesar de la libre determinación a la que se tiene derecho, estos pueblos indígenas siguen sujetos a las decisiones de los gobiernos municipales, estatales y federales. A partir del 2011 el municipio de Cherán ha marcado un precedente, ya que ha logrado a través de instancias judiciales, regirse por su propio derecho a través de sus usos y costumbres, tras una larga batalla de los pobladores aun en contra de la voluntad del estado, han logrado vivir cierta autonomía, lo que se puede ver como el principio de gobernarse por sus propias instancias y no hacer partícipes de la toma de decisiones en su municipio a los grupos políticos ajenos a su cosmovisión, algo lejano aun para el municipio de Pátzcuaro.

Ni el paso del tiempo ha bastado para lograr una verdadera equidad jurídica, en la que se respeten los derechos de cada uno, no una igualdad que homogenice, reconociendo y respetando las particularidades, es importante que se privilegie el sistema jurídico indígena de la mano de la libre determinación. Aun los pueblos originarios dependen prácticamente en su totalidad de la voluntad del estado.

En los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro, aún se alcanza a ver la organización tradicional, aunque disminuida por la modernidad y los efectos de los procesos históricos y sociales, aún se mantiene una identidad colectiva con sus variantes, a través de la lengua, las costumbres y las tradiciones.

3.2. Pátzcuaro y su organización, de cabildo antiguo a ayuntamiento constitucional

Siendo ya un hecho consolidado la colonización española sobre las tierras americanas, suprimida la organización político- administrativa de la época prehispánica para insertar el orden que los peninsulares idearon para

administración de los grupos ahí asentados, así como, para los mismos españoles; en Michoacán, se transformó la situación de los antiguos gobernantes, cambiando el rumbo del antiguo imperio Michuaque, cambiando la situación de los distinguidos indígenas, quienes recibieron a los recién llegados sin anticipar los cambios y pérdidas que como pueblo padecerían. “Una vez que éstos sirvieron como intermediarios entre los conquistadores y su pueblo, comenzó la obra de debilitar de forma global su poderío e influencia.”¹⁹⁴ Con la finalidad de poseer el territorio incluyendo a los habitantes, a los que durante mucho tiempo se les negó la calidad de seres de razón.

La *iréchequa*, el estado p'urhépecha, es designado por los españoles como 'reino'. Estaba integrado por los diversos *irétecha* (jefe supremo), que residía en Tzintzuntzan en el tiempo en que llegaron los españoles. *El irecha* es designado en la Relación de Michoacán, con un vocablo no propio de la lengua de Michoacán, sino con el término mexicano *cazonci*, quien gobernaba auxiliado por diversos funcionarios.¹⁹⁵

Asentada la corona española en estas tierras, concibieron las acciones a tomar en los pueblos sometidos, llevándose a cabo acciones para obtener el control político, evangelizar “hacerlos cristianos”, para que fueran dignos súbditos de la corona, y dejaran de ser idolatras, derribando la cultura de los pueblos originarios; se llevaron a cabo acciones de tutelaje ya que se consideró que los nativos de estas tierras no eran capaces de gobernarse solos, promoviendo también la castellanización para beneficio de los españoles, buscando por todos los medios posibles la descomposición del sistema político prehispánico que diera indicio a la preservación de este, lo cual no se permitiría.

Entre 1520 y 1535 ubican el periodo en el cual la real audiencia ejecutó las ordenanzas tendientes, en un primer momento, a mantener estratégicamente las formas políticas prehispánicas, pero ya decapitadas por la desaparición de los grandes señores adversos a la conquista. En 1530 Carlos V promueve los

¹⁹⁴ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.) *op. cit.*, nota 186, p.241.

¹⁹⁵ *Ibidem*, p. 552

primeros cargos políticos municipales entre los indios para familiarizarlos con la forma de gobernar española. Fue también la época de la creación de las comunidades de Vasco de Quiroga bajo el modelo de pueblos hospitales. En 1530, la corona mandó que en todos los pueblos hubiese un regidor y un alguacil con el fin de que los 'naturales' vivieran en su gobernación, como la policía y cosas de república.”¹⁹⁶

Para constituir orden político- administrativo. “Por real cédula del 9 de octubre de 1549 se ordenó la formación de repúblicas de indios para el gobierno de los naturales.” ¹⁹⁷ Esta institución se desarrolló para la integración de entidades, haciendo las veces de estado.

Los iberos (...) establecieron el sistema de gobierno conocido como república de indios. Los asentamientos indígenas de acuerdo con esa política fueron considerados en doble aspecto:

1. como organización política. En este aspecto fue la república de indios, pueblo o el común.
2. Como organización económica. En este aspecto fue la 'comunidad'.

El órgano de gobierno de la entidad 'república-comunidad' se estatuyó atendiendo a los aspectos civil y religioso.

- a). - para el gobierno civil interno: el cabildo.
- b). - Para el gobierno religioso local: el sacerdote.¹⁹⁸

Siguiendo el modelo del gobierno español, se crearon cabildos en los pueblos indígenas. Los originarios de estas tierras fueron congregados en poblaciones, algunos removidos de sus lugares de origen como es el caso de los habitantes de Tzintzuntzan, hacia la ahora ciudad de Pátzcuaro; “... a raíz del traslado de la capital y sede del obispado de Michoacán en 1538, a instancias del obispo Vasco de Quiroga, de Tzintzuntzan a Pátzcuaro, se trasladó también una parte importante de la nobleza prehispánica, entre ella la descendencia de la familia real.”¹⁹⁹ Algunos

¹⁹⁶ Cortés Máximo, Juan Carlos, *de Repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales*, “Pueblos Sujetos y Cabeceras”, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, Morelia, Michoacán, México, 2012, p. 128.

¹⁹⁷ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 186, pp. 243 - 244.

¹⁹⁸ *Ibidem*, p. 552.

¹⁹⁹ *Ibidem*, p. 186

pueblos fueron denominados 'cabeza' teniendo pueblos 'sujetos' o subalternos, estos pueblos subalternos obligados a prestar servicios o tributo al pueblo cabeza.

La política de la corona respecto a los derechos de los indígenas tornaba en el:

“...reconocimiento de las leyes y costumbres prehispánicas y de los ordenamientos que se generaron en el periodo colonial para normar la vida de los indios. En este sentido la *Recopilación de Leyes de Indias*, de 1680 recogió estas ideas pues dice: ‘Que se guarden las leyes que los indios tenían antiguamente para su gobierno, y las que se hicieran de nuevo’ añadiendo ‘ordenamos y mandamos que la leyes y buenas costumbres, que antiguamente tenían los indios para su buen gobierno y policía, y sus usos y costumbres observadas y guardadas después que son cristianos [...] y las que han hecho y ordenado de nuevo se guarden y ejecuten...’.”²⁰⁰

Reconociendo el derecho a hacer uso de sus costumbres de acuerdo a su tradición jurídica. La corona reconocía cierta jerarquía a los indígenas denominados principales, de acuerdo a las leyes de indias, dándose referencia a los derechos de los considerados clase dirigente, llegándose a denominar también señores o caciques, lo cual se consideró una distinción, dados los hechos y acontecimientos de la colonización. Los peninsulares establecieron una gradación para la organización de la urbe, “...de mayor a menor: ciudad, villa, pueblo o lugar. En el último grado se ubicó a los indígenas y el poblado indígena no pasó de la categoría de pueblo, tampoco constituyó algún municipio, su parecido fue república.”²⁰¹ Estableciendo la organización del gobierno indígena como cabildo.

La población de los pueblos indígenas se distinguía por su posición social, repartida en dos grupos. En uno se concentraba la clase dirigente, formado por un pequeño número a cuyos integrantes los españoles los reconocieron con el rango de 'principales', mientras que el resto de la gente, simplemente, la denominaba 'el común'. (...) a los 'principales' se les relaciona con las personas que ejercieron el poder en los pueblos antes de la llegada de los españoles. (...)

²⁰⁰ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195, pp.172 - 173.

²⁰¹ Carlos, Paredes Martínez y Marta Terán (Coords.), *op. cit.*, nota 186, p. 554

Se les consideraba descendientes de la nobleza indígena, y por algún tiempo los españoles así los reconocieron.²⁰²

Al tomar los peninsulares como propias las tierras encontradas a su llegada, ya siendo un hecho la llamada 'conquista española', en este periodo, "la corona española doto de tierras a unos y otros, de manera que el territorio venía a constituir, finalmente, el espacio donde tenían jurisdicción la república indígena."²⁰³ Para referirse al gobierno de los pueblos, "...era indistinto utilizar los vocablos: 'pueblo', 'común' o 'república'...",²⁰⁴ entendiéndose que se refería a los cabildos indígenas.

3.2.1. Integración del cabildo indígena, características fundamentales de funcionamiento, "Respecto a la ciudad de Pátzcuaro"

La ciudad de Pátzcuaro popularmente conocida por su fundación a través del obispo Quiroga; obteniendo características diferentes al común de los pueblos y ciudades del territorio michoacano; "Las ciudades y villas de españoles se organizaron siguiendo el modelo de los cabildos castellanos y los pueblos indígenas adoptaron su propia forma de gobierno llamada república de indios."²⁰⁵ Pátzcuaro tuvo una característica muy peculiar, diferente a otras ciudades "Fue fundada como ciudad española e india por Vasco de Quiroga en 1538. En ella estableció la sede de gobierno y por ello dos cabildos: el español y el indio. No obstante, las cosas cambiaron a lo largo del tiempo."²⁰⁶ Al cambiar la sede del poder político del antiguo señorío prehispánico, cambia también la jurisdicción del mismo; al mover hacia la ciudad de Pátzcuaro el centro político - administrativo de la antigua sede del imperio *p'urhépecha* durante el siglo XVI, se dividió el grupo en poder, hubo quienes no aceptaron el cambio y se quedaron en la antigua sede político-administrativa

²⁰² *Ibidem*, p. 553.

²⁰³ *Idem*.

²⁰⁴ *Idem*.

²⁰⁵ Hernández Díaz, Jaime, "Los ayuntamientos de Michoacán en los inicios de la vida independiente", en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega, *Ayuntamientos y Liberalismo Gaditano en México*, El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2009, p.240.

²⁰⁶ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 186, p. 241.

prehispánica, dividiendo a la denominada nobleza de los gobernantes del antiguo señorío Michuaque.

Así, en pocos años se resquebraja la vieja hegemonía de Tzintzuntzan, sede del poder purépecha. Al escindirse el poder central surgen varios gobernadores en la ribera del lago de Pátzcuaro. Uno en la vieja capital, otro en Pátzcuaro y un tercero en santa fe de la laguna, (...) A partir de entonces el gobernador de Pátzcuaro deja de ser el representante del linaje gobernante y con ello de la unidad territorial del antiguo señorío. Su jurisdicción se circunscribe sólo a un determinado número de pueblos.”²⁰⁷

Ya instaurado y aceptado el modelo político dual entre las instituciones española e indígena, funcionó con gran arraigo debido a que se les permitía resolver algunos asuntos menores de acuerdo a sus tradiciones, evolucionando y adaptándose a las necesidades de la época.

Durante los siglos XVI y XVII el gobernador de indios fue, por lo general, algún descendiente o pariente del *cazonzi*, recibiendo el título de caciques. Al morir Tanganxoan II lo sucedió don Pedro Panze. Le siguieron los hijos del *cazonzi* don Francisco y don Antonio; su nieto don Pablo, y su tutor don Juan Puruata. Durante el siglo XVII los gobernadores más importantes fueron los descendientes de la familia mestiza: los Castilleja, los Garfías y los Castilleja Puruata, y de la familia ilegítima de don Antonio Huitziméngari. En la primera mitad del siglo XVIII se distinguen la familia Fernández Pitaqua y la Familia Nambo, sobre todo don Pedro de la Cruz y Nambo y Ureta que fue varias veces gobernador y posteriormente interprete general, heredando el cargo a su hijo don Nicolás.”²⁰⁸

El territorio antes gobernado por los antiguos Michuaques, al ser reordenado y reestablecido, deja de ser el lugar que el obispo Quiroga describe como la “edad de oro” de los antiguos pobladores de las tierras michoacanas, “...su servidumbre entre ellos no es servir, sino un servir natural en una misma igualdad de estado con sus amos, y tan honrados, libres y bien tratados dellos como ellos mismos, sin haber

²⁰⁷ *Ibidem*, p. 245.

²⁰⁸ *Ibidem*, pp. 247 – 248.

otra diferencia alguna de entre ellos y sus amos, salvo la de aquel servicio natural muy igual, moderado y amigable...”²⁰⁹, donde los pueblos vivían en libertad, quedando este territorio dividido a raíz de la colonización española, donde los gobernantes prehispánicos quedaban de lado, pasando bajo la tutela y subordinación de las ordenes españolas; el “cabildo de indios” debía estar bajo la tutela del cabildo español, ya que los nombramientos tenían que ser confirmados por el alcalde mayor español. Los mandatos españoles disponían que las cabeceras debían tener un cabildo con un gobernador, de donde dependieran los barrios y pueblos subalternos. “Estos a su vez debían también estar organizados bajo alguna autoridad. En los pueblos o barrios donde hubiera más de 40 casas, debía elegirse un alcalde y un regidor. Cuando el pueblo rebasara las 80 casas, las *Leyes de Indias* mandaban que se eligiera a dos alcaldes y cuatro regidores.”²¹⁰ Trayendo consigo una relación entre la cabecera y los pueblos subalternos, los cuales tenían que tributar a la cabecera y servir, provocando esta situación diversas inconformidades, ya que los pueblos sujetos no siempre estaban de acuerdo con esta obligación.

“La figura del gobernador era sin duda la más importante localmente, calificada por Felipe Castro como ‘el rey del pueblo’. (...) Otros oficios registrados, integradores del cabildo indígena o surgidos de él, lo era el teniente del gobernador, los alcaldes, el alcalde mayor, los regidores, el aguacil mayor, mayordomos, los tequilatos mandones o sólo mandones, el *carari* o escribano, el intérprete, ‘defensor de los indios’, y para las labores propias de las pesquerías, se nombraba a un *tharama* ‘que es como mayordomo y guarda de la dicha laguna, el cual cobra y ha cobrado la dicha cantidad de pescado [120 pesos pescado grande]... en cada un año’.”²¹¹

Entre los asuntos que atendía el cabildo indígena se integraban aspectos político, administrativo y religioso, el cabildo se componía por regidores, alcaldes ordinarios y el procurador general. “El procurador general o procurador, que representaba un caso especial en el cabildo, pues no era totalmente miembro del

²⁰⁹ Vasco de Quiroga, *Información en Derecho*, Gobierno del Estado Michoacán, Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán, 1992, p. 225.

²¹⁰ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.* nota 186, p. 245.

²¹¹ *Ibidem*, p.191.

mismo, sin embargo, lo representaba ante una autoridad superior. Es posible que en su evolución histórica se haya transformado en el procurador sindico que aparece en el siglo XVIII.”²¹² El cabildo se constituyó como una institución parcialmente autónoma a través de la que los indígenas se organizaron y administraron para el desarrollo de sus pueblos, con influencia de las instituciones españolas, así como de las propias tradiciones y costumbres, impartiendo también en ciertos casos justicia.

Pátzcuaro tuvo dos momentos que cambiaron la configuración de la población, el primer momento fue: "En 1576 la capital de la provincia mudó su residencia a Valladolid, quedándose el cabildo indígena como única institución representativa de la ciudad, encargándose de los asuntos civiles y políticos cotidianos, así como de sus principales problemas administrativos.”²¹³ Pátzcuaro pasó de ser una ciudad en su fundación, indígena y española, a quedar únicamente con la representación de gobierno indígena, el cual resolvía casos menores e internos de los habitantes indígenas, ya que el cabildo indígena de acuerdo a las leyes indianas, estaba bajo la supervisión del cabildo español. Dejando a la ciudad este cambio temporal de cierta forma relegada, propiciando el arraigo del cabildo indígena. "En 1689 vuelve nuevamente Pátzcuaro a convertirse en la sede de gobierno provincial y tener dos cabildos hasta 1767. A partir de este año se observa, una vez más, solo un cabildo, pero ahora el español.”²¹⁴ Este segundo momento, surgido como resultado de un movimiento social de inconformidad en contra de las acciones del gobierno hacia sus pueblos indígenas, encabezado por el entonces gobernador indígena de Pátzcuaro, Pedro Soria Villarroel, recibiendo Pátzcuaro, sus pueblos sujetos y demás pueblos participantes, un castigo por revelarse en contra las nuevas disposiciones, dejando a Pátzcuaro sin la oportunidad de nombrar a su cabildo indígena. "En 1777 el alcalde mayor, consiente de su importancia, consideraba que estas debían ser reinstaladas, ya que era la estructura sobre la

²¹² Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, nota 204, p. 240.

²¹³ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta (Coords.), *op. cit.*, nota 186, pp.241-242.

²¹⁴ *Ibidem*, p. 242.

cual giraba la gobernabilidad de los indios.”²¹⁵ Siendo el gobernador indígena el vínculo entre los dos mundos. Sobre este segundo momento se detallará más adelante.

Debido a la amplia jurisdicción del cabildo de la ciudad de Pátzcuaro, llegó a tener gran influencia en la época colonial sobre los pueblos sujetos, incluso fuera de su espacio de poder político. Se encuentran casos de la influencia de la llamada nobleza trasca que aun persistía en dicho periodo, fuera del espacio territorial designado para Pátzcuaro, donde se hace notar la presencia de los descendientes de los antiguos *irecha*, ahora como principales, “...se dan casos como el nombramiento de indios principales de Pátzcuaro para gobernantes de lugares tan lejanos como Taximaroa, al oriente de Michoacán.”²¹⁶ Los principales tenían algunos privilegios entre los que estaban el no pagar tributos, así como el derecho a recibir servicios de los pobladores de los barrios o pueblos.

En 1713, los pueblos sujetos al gobernador de Pátzcuaro eran los siguientes: santa clara, zirahuen, huiramangaro, Ajuno, San Juan Tumbio, Pichátaro, Erongaricuaro, Puacuaro, Ziróndaro, Purechécuaro, Tocuaro, Nocutzepo, Arocutín, Xaracuaro, San Bartolomé Pareo, San Pedro Pareo, Santa Ana Chapitiro, Tzentzenguaro, Huecorio, Xanicho, Tzurumútaró, Tupátaro, Cuanajo, Opopeo, Ario, Aguanato y Numarán. Y los barrios indígenas de la ciudad que también debía obediencia al cabildo indio, eran: San Salvador, San Francisco, San Agustín o Santa Catalina, San Bernardino y San Joseph.²¹⁷

Para el siglo XVIII ya lo cargos de cabildo no eran necesariamente ocupados por descendientes de los antiguos gobernantes, debido a la extinción de este linaje, eran escogidos sin que tuvieran el estatus de noble , sin embargo debían haber participado en la ocupación de cargos obteniendo así cierta jerarquía, se menciona que al permitir que los gobernantes ya no fuera descendientes de la nobleza prehispánica, algunos pueblos comenzaron a perder respeto por estos gobernantes,

²¹⁵ *Ibidem*, p. 246.

²¹⁶ *Ibidem*, p. 189

²¹⁷ *Ibidem*, p.246.

ya que justamente no pertenecían al linaje del antiguo señorío Michuaque, por lo cual en caso de que suscitaran problemas de obediencia, al ser el cabildo indígena subordinado del español, acudían a este para recibir su apoyo y resolverlos.

La formación del cabildo indígena patzcuareño a principios del siglo XVIII era la siguiente: un gobernador, dos alcaldes, doce regidores, un escribano, un intérprete general y al igual que el cabildo español- un regidor mayor. Esta institución estaba sobre las autoridades de los barrios indígenas de la ciudad y los barrios o pueblos de la laguna.²¹⁸

En esta la época colonial, se arraigaron tres instituciones entre la población indígena, que aún persiste en algunos elementos en la actualidad, las cuales nos muestran distintos ámbitos de las actividades de dicha población, en los aspectos político, religioso y social, se refiere "...al cabildo, el hospital y una cofradía específica. La sociedad novohispana patzcuareña, fue sumamente compleja, ya que en ella subsisten en ciertos momentos no solo los cabildos indígenas y español, sino además población de estos orígenes, con sus respectivas jerarquías sociales, políticas, étnicas y raciales;" ²¹⁹ Dichas instituciones se crearon y tuvieron vigencia desde el siglo XVI.

3.2.2. Formas de elección de los integrantes del cabildo de Pátzcuaro.

Los funcionarios a integrar los cabildos se elegían anualmente, de acuerdo a las normas establecidas y autorizadas por la corona, llevándose a cabo en enero y febrero de cada año, existiendo la posibilidad de que se pudieran convocar en diciembre. Las leyes de indias que eran las que imperaban, permitían a los indígenas la designación de sus funcionarios, sin intervención de alguna autoridad española, sin embargo, hay indicios de que los funcionarios españoles llegaban a entrometerse con la finalidad de influenciar con sus opiniones y designios alterando

²¹⁸ *Idem.*

²¹⁹ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 186, p. 185.

los resultados, aun en contra de lo establecido por la norma para el caso, ya que no estaba permitida la intromisión de los españoles para la designación del gobierno indígena. El alcalde mayor español o corregidor, era el encargado de vigilar que se nombrar las autoridades de la “república de indios” de acuerdo a lo establecido, vigilando que preferentemente fuera como lo llamaban “indio puro” que profesara la fe católica, que no tuviera vicios o fuera alcohólico, saber leer y escribir; lo que si era indispensable era que hablaran castellano para poder entenderse, que fueran hombres de buen vivir, con notable servicio a dios y a La corona; verificando que cumplieran con estos requisitos los funcionarios indígenas, sin estar presente en la toma de decisión o elecciones.

Se convocaba a los denominados principales o caciques, a principios de cada año, para elegir a las autoridades, provenientes de familias de reconocimiento;

...distinguidos miembros, y/o macehuales con previa experiencia en el ejercicio de algunos cargos. Todos ellos pertenecientes a los tres barrios indígenas más importantes: San Salvador, San Francisco y San Agustín, excluyéndose a los pueblos sujetos. Los cargos además eran heredables. Se constituyen así grupos cerrados de poder – pues los cargos solo se rotan-, eliminando así la competencia. Para ser elegido gobernador los aspirantes debían haber cumplido con varios cargos en el sistema jerárquico de la republica de indios, comenzando por los más bajos. Los candidatos a ocupar un puesto en este sistema debían ser indios puros, buenos cristianos, saber leer y escribir o al menos hablar español y no se alcohólicos. Estos requisitos no se cumplían en la mayoría de los casos.”²²⁰

El cabildo indígena a pesar de mencionarse que podían resolver asuntos menores de acuerdo sus tradiciones y costumbres, tuvo que irse adaptando a sus necesidades y a los acontecimientos de la vida colonial. Dependier del reconocimiento de la autoridad del alcalde mayor español delimitaba la autoridad y legitimidad de los gobernantes indígenas, ya que de no resolverse alguna controversia se acudía al alcalde español, o al virrey, en última instancia se acudía a la Real Audiencia.

²²⁰ *Ibidem*, p. 247

En 1591 don Constantino Huitziméngari I como gobernador de Pátzcuaro le recordaba al virrey Luis de Velazco que de ‘muchas antigüedad a esta parte’ existía la costumbre que se tenía de nombrar a las autoridades de la provincia de Michoacán. Con ello se hacía alusión al lejano poder del *cazonci* para asignar caciques en los pueblos de su señorío.²²¹

Ya para el siglo XVII, los descendientes del linaje de los nobles Michuaques, estaba prácticamente extinto, debido a esto ya no necesariamente se elegían a quienes fueran reconocidos como principales o caciques, sin embargo, debían haber participado anteriormente en cargos en la organización indígena, obteniendo así reconocimiento y jerarquía.

3.2.3. Facultades del cabildo indígena

Los “cabildos de indios”, a pesar de que las leyes indianas les permitían resolver asuntos menores con sus propias tradiciones y costumbres, no contaban con plena autonomía, ya que, para casos mayores, tenían que acudir a la autoridad española, si bien hay quienes piensan que los cabildos de indígenas de la época colonial gozaban de autonomía, es evidente que tenían un poder limitado y tenían que rendir cuentas a una autoridad considerada superior. Sin embargo, tenían la facultad de dictar reglamentos, conocer sobre asuntos de venta realizadas por los mismos indígenas, actuar como justicia o tribunal en asuntos menores.

Las leyes de indias les otorgaban las siguientes facultades: podían dictar justicia en problemas menores, lo cual debía hacer en un lugar público fijado para ello. Los gobernadores y los alcaldes de los pueblos y barrios podían juzgar, corregir y castigar faltas de este tipo sin un proceso formal, mediante reconvenciones, azotes o, a lo más, un día de cárcel. Causas de Mayor envergadura como homicidio, o algún problema con un español, se llevaba ante el alcalde mayor o su representante. Podían aprehender mestizos o mulatos, pero debía notificarlo posteriormente a la justicia española. Los gobernadores estaban obligados, además, a visitar cárceles, acudir a las ceremonias públicas, combatir la venta

²²¹ *Ibidem*, p. 244.

de alcohol, vigilar la integridad y buen uso de los bienes de comunidad y cuidar que todos asistieran a la doctrina y cumplieran con los requisitos de la iglesia. Una de sus funciones más importantes fue la recaudación de los tributos y otras contribuciones. Podían elegir así mismo, a sus intérpretes generales.²²²

El cabildo encabezado por el gobernador, quien en sus funciones cumplía las veces de alcalde para la población indígena, su jurisdicción comprendía los barrios y pueblos subalternos, en un inicio el cargo recaía en los descendientes de los antiguos *irecha* o gobernadores prehispánicos del territorio Michuaque, cambiando con el tiempo esta disposición, debido a que se fueron extinguiendo estos descendientes de la nobleza prehispánica. A partir de esta situación se hizo uso de un sistema de elección para obtener el cargo, dándose que llegara a recaer en personas que no tuvieran el vínculo antes mencionado, sin embargo, se cuidaba que tuviera cierta jerarquía la cual se obtenía por haber ocupado algún cargo con anticipación siendo de esta forma, bien visto por la población.

Los gobernadores tenían la atribución de proponer a quien ocupara los cargos, vigilaban que se cumpliera con los servicios personales, eran responsables de cuidar las tierras, así como otorgar tierra a quien no tuviera, administrando justicia tanto en la cabecera como en los pueblos sujetos, encargándose también de la recaudación de los tributos. “Sobre los bienes de comunidad (...) El cabildo indígena de Pátzcuaro tenía que dar un informe de sus entradas y gastos a las autoridades españolas.”²²³

El gobernador indígena era investido con la vara de justicia que representaba el poder conferido para su ejercicio en la “república de indios” que se constituía como una organización de comunidad.

... hasta muy entrado el siglo XVII Pátzcuaro seguía siendo la ciudad más importante (...) Durante poco más de un siglo esta sería una de las grandes

²²² *Ibidem*, pp. 250 – 251.

²²³ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 186, p. 249

paradojas de la historia local: la pervivencia de una población española económicamente pujante en Pátzcuaro y sus cercanías, localizada en una ciudad predominantemente indígena y con un cabildo ocupado fundamentalmente por su propia población autóctona.²²⁴

En base a la estructura de cargos, los principales trataron de mantener su jerarquía por sobre los pueblos sujetos, ya que para dichos cargos solo se consideraba a los barrios que componían la cabecera, procurando así su hegemonía política. Existió una cohesión de los cargos civiles con los religiosos, imperantes en el desarrollo social de la “república de indios”.

...había varios hospitales (casi cada barrio sujeto lo tenía), así como también se contaban con otras cofradías sobre todo de indios, como la de san José. Así las cosas, esta parte de la población indígena a la que nos referimos era la que se congregaba y participaba directamente en el hospital de santa marta y en la cofradía del santo entierro de Cristo; ambas sin duda las más importantes y de mayor participación durante este periodo.²²⁵

El hospital de Santa Marta y la cofradía del santo entierro de cristo, fueron fundamentales para el desarrollo social- civil- religioso de la población indígena, propiciando la convivencia social y la participación colectiva.

La fundación del hospital de santa marta se debió al obispo Vasco de Quiroga, desde los inicios del asentamiento español en Pátzcuaro hacia 1538. La virgen titular de este hospital fue nuestra señora de la concepción y santa Marta. El obispo, para tal efecto, colocó en la ahora parroquia, una imagen de la virgen María de pasta titulada *Salus Infirmorum*, Salud de los Enfermos, la cual fue identificada como la virgen de a inmaculada concepción.²²⁶

Es de analizar la influencia y el trabajo evangelizador del obispo de Quiroga sobre las tierras michoacanas, que a través de la fe cristiana de acuerdo a su encomienda mandatada por la corona española, movió y convenció a los originarios

²²⁴ *Ibidem*, p.186

²²⁵ *Ibidem*, p. 192.

²²⁶ *Idem*.

de las tierras michoacanas, logrando instaurar estas instituciones socio-religiosas, que no solo tuvieron influencia en la época colonial, sino que persisten en la actualidad.

Como fundación quiroguiana el hospital comprendía en si misma varias facetas, una de ellas en el plano civil, la cual en sus orígenes pudo haber impulsado la aparición de los cabildos indígenas entre las poblaciones tarascas. Otra cara del mismo organismo, de carácter médico-asistencial, lo fue propiamente el hospital o enfermería, y una más en un plano asistencial-litúrgico-ceremonial y festivo, en la figura de la cofradía.²²⁷

Los cargos que se desempeñaban en el hospital de santa Marta eran “mayordomo, prioste, quengue, fiscal y escribano. El día 8 de diciembre de cada año elegía a sus autoridades, los semaneros u oficiales, que acudían por turnos a cumplir con las labores cotidianas de la enfermería, la capilla y la administración de los bienes, donde llevaban un ‘régimen de vida’ severísimo”.²²⁸ La cofradía del santo entierro tenía como lugar sede el hospital de santa marta, “conocida como del Desprendimiento y santo entierro, procesión del jueves y viernes santo.(...) La primera noticia que tenemos de esta cofradía como tal data de 1618...” Actividades religiosas que continúan vigentes en la época actual en su aproximación.

... desde las fundaciones quiroguianas, el obispo instituyó como fiestas titulares en Pátzcuaro el 8 de diciembre, Nuestra Señora de la Concepción; el 29 de julio, día de santa Marta; el 3 de mayo, día de la invención de la santa cruz; y el 14 de septiembre la Exaltación de la santa cruz. De esta manera es muy posible que desde antes de esa fecha fuera una cofradía en activo, de hecho, así siguió funcionando y fue hasta el año de 1719 en que se aprobaron sus estatutos y se le dio la categoría de cofradía formalmente.²²⁹

Quienes participaban en estas instituciones y actividades eran principalmente indígenas, quienes lo hacían de forma voluntaria ingresaban en lo individual, en

²²⁷ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 186, pp. 192 – 193.

²²⁸ *Ibidem*, p.194.

²²⁹ *Idem*.

algunos otros casos era obligatoria la participación; había precedentes tanto de la cabecera como de los pueblos subalternos, “El mayordomo, figura principal de la misma, se elegía una vez al año por voto secreto o público, durante la reunión anual en la víspera de la celebración de la exaltación de la cruz; el elegido recibía el saldo del mayordomo anterior, quien se supone tenía como cometido acrecentar el capital.”²³⁰

Cabe señalar, que frecuentemente se daba que quien ocupaba un cargo civil después ocupaba uno religiosos y viceversa sin ser un requisito específico. Estas actividades no estaban libres de controversias, así como en el ámbito civil que se inconformaban los pueblos sujetos con la cabecera, también en el ámbito religiosos se daban inconformidades; surgiendo controversias por ciertos privilegios, que se consideraba tenían algunos sectores de la población.

...Como reacción a esta tendencia centralizadora está el caso del pueblo sujeto de Cuanajo, el cual se opuso al cabildo de Pátzcuaro en 1720 para dar una ‘madre’ y un ‘diputado’ para el hospital de Santa Marta. La controversia llegó hasta el obispo de Michoacán, quien ordenó a las autoridades de Pátzcuaro que exoneraran a Cuanajo de enviar dichas personas y además que soltaran de la prisión al regidor Diego Tzurequi.”²³¹

Favoreciendo al pueblo de Cuanajo. Es evidente la gran relación de las actividades civiles con las religiosas, observemos que el gobernador indígena además de sus funciones en el ámbito administrativo, también debía promover la participación de los ciudadanos en el ámbito religioso.

Existían otro tipo de celebraciones de carácter civil organizadas y patrocinadas por el cabildo en el año de 1692, (...) la danza de moros, la pascua de resurrección, la aparición de san miguel, la fiesta de San Pedro, la Pascua del Espíritu Santo y la noche buena. Respecto a la conmemoración de san Pedro, es interesante señalar su origen y el manejo y recreación que le dan las autoridades

²³⁰ *Ibidem*, pp. 195 – 196.

²³¹ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta (Coords.), *op. cit.*, nota 186, p. 198

españolas e indígenas. Se celebraba anualmente en memoria de haberse 'dado de paz de Canzonci Rey de Michoacán' y con ello haber abrazado la fe católica.²³²

Con la celebración del día de San Pedro, evocando a que supuestamente a partir de esta fecha, los indígenas adoptaron la fe católica, buscando olvidar la muerte del último *irecha*, y las revueltas posteriores a este catastrófico acontecimiento para el pueblo Michuaque, insistiendo en los supuestos beneficios que la colonización les había traído. "Y en memoria de que en tal día se recibió y plantó en este reino de Michoacán y derrocó y ahuyentó la idolatría y después fecho lo dicho bajaron a todos los naturales que estaban en todos los montes y cerros de esta comarca a las tierras de mi patrimonio y cacicazgo [Pedro Pantze Cuiniarangari y Don Pedro Huitiméngari]".²³³

La ciudad se fue conformando como un centro de distribución del poder y de actividades económicas, ya que era lugar importante de paso de la tierra caliente hacia el oriente, así como para el desarrollo de actividades sociales, políticas y religiosas.

"... durante todo el siglo XVII se administraron todos los bienes de comunidad, el cabildo indígena de la ciudad de Pátzcuaro contaba con una riqueza de gran valor (...) Nos referimos al tesoro más preciado que contenía el lago de Pátzcuaro desde la época prehispánica: el pescado. Existe un documento fechado de 1780, en el cual se hace mención del tiempo 'inmemorial' que tenía el cabildo de disponer de este recurso. Así lo hace valer el ayuntamiento de la ciudad en 1657 en que establece que la laguna es *propia* del mismo porque así lo concedió 'el rey católico'. Se especifica que con el producto de la venta del pescado se pagaba a los gobernadores, regidores y alcaldes del cabildo indígena, es decir a las autoridades en turno."²³⁴

El control de barrios y pueblos sujetos por medio del cabildo despierta intereses y desacuerdos entre los grupos poblacionales, existiendo quejas sobre las

²³² *Ibidem*, p. 199

²³³ *Idem*.

²³⁴ *Ibidem*, pp.189 – 190.

formas de elegir, abusos e intervenciones. El cabildo indígena tuvo vigencia desde su instauración en el siglo XVI, siglo XVII hasta principios del siglo XVIII, donde las atribuciones del cabildo indígena fueron en disminución, limitándose a resolver situaciones menores y cobrar tributos.

A raíz de las inconformidades entre los pobladores indígenas por el alza en los tributos que debían pagar resultando de un mal gobierno, se dio un tumulto, que marcó el destino de la ciudad de Pátzcuaro y de su gobierno indígena;

En 1767, con la elección de Pedro Soria Villarroel como gobernador de la república de Pátzcuaro se iniciaba una nueva etapa en los tumultos. Soria Villarroel, a través de circulares enviadas a las cabeceras y pueblos sujetos, aglutinó un movimiento de cerca de 103 pueblos; de los cuales parte importante se encontraba en la cuenca del lago de Pátzcuaro, entre ellos, Erongaricuaró, Opopeo, Cocupao y Santa Clara. Así mismo estaban integrados los pueblos llamados e la 'sierra', en especial Uruapan, Paracho y Tacámbaro, así como los de la tierra caliente, por ejemplo, Apatzingán. Por el bajío a Villarroel le obedecían Angamacutiro y Numarán. Zacapu, Capula y Tarímbaro también participaron en los 'alborotos'. De acuerdo con José de Gálvez, la pretensión de Pedro Soria Villarroel era formar un gran 'partido' con todos los pueblos de la provincia michoacana.²³⁵

Los pueblos que se unieron al movimiento contra el mal gobierno, porque no estaban de acuerdo que se entrometieran los españoles en sus asuntos de gobierno, y la excesiva alza en los tributos.

En el siglo XVIII cambia el destino del gobierno indígena de Pátzcuaro. Fue disuelto después de 1767 en represalia por la rebelión que encabezó Pedro Soria Villareal, su gobernador. Como ya hemos mencionado, a esta rebelión le anteceden décadas de desgaste político y económico (...) en 1695 fallece el último descendiente ilegítimo en línea directa, del cazonci, siendo este Constantino Bravo Huitziméngari, bisnieto de la línea ilegítima de don Antonio Huitziméngari. Muere sin dejar descendencia. Tanto su abuelo como el fueron los

²³⁵ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195, p. 144.

últimos gobernadores de Pátzcuaro aceptados como ‘caciques y señores naturales de Michoacán’.(...) Después de esta fecha ningún gobernador tuvo la jerarquía moral ni el prestigio que ostentaba este personaje, ya que el poder de convocatoria y cohesión que en un momento dado tuvo Pedro Soria Villareal (1766 – 1767) como gobernador indígena de Pátzcuaro, cuando apoyado por un gran número de comunidades se rebeló contra el alza de los tributos y el reclutamientos de milicias obligatorio, obedeció más a una manifestación coyuntural que a una organización y fuerza étnica preexistente.²³⁶

Pedro Soria, se decía descendiente del ultimo gobernador del linaje de los antiguos señores Michuaques, por lo que sus dominios se extendían más allá de la delimitación de la ciudad de Pátzcuaro; a consecuencia de este tumulto a algunos de los pueblos participantes se les quito el privilegio de elegir gobernador, considerando a las cabezas de república para dicha sanción, entre ellas la ciudad de Pátzcuaro. “teniéndose que ceñir a la jurisdicción de los tenientes de alcalde mayor o alcaldes ordinarios de los ayuntamientos españoles.”²³⁷ Sin embargo debido a la importancia para recaudar los tributos y el argumento de lo difícil que era gobernar a los indígenas, Pátzcuaro recobró la facultad de nombrar gobernador a través de la cedula de 1791.

Dando esta etapa pie al declive del cabildo indígena, debido a sus problemas internos, así como a las problemáticas suscitadas con la autoridad. “...no pudo enfrentar la política pragmática de los borbones que respaldaba toda iniciativa de llevar más caudal a sus arcas.”²³⁸ El reconocimiento de los derechos del cabildo indígena se ve limitado, debido a la política borbónica tendiente a desvanecer los bienes comunales y tomar los fondos de las cajas de comunidad.

²³⁶ *Ibidem*, pp. 254 – 255.

²³⁷ *Ibidem*, p. 145.

²³⁸ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.),*op. cit.*, nota 186, p. 257

3.2.4. Transición de Repúblicas a Régimen Constitucional, “La Constitución de Cádiz de 1812”

El cabildo indígena para el siglo XVIII va transformándose, y a la par va perdiendo poder, convirtiéndose la primera mitad del siglo XVIII, en un periodo de transformaciones, debido a las nuevas disposiciones borbónicas, a partir de que Carlos III toma el poder en 1759, siendo este un cambio drástico en la política de la llamada nueva España, pasando de la dinastía de la casa de Austria a la de los borbones. Haciendo significativos ajustes en lo concerniente a la política y administración de las antiguas “repúblicas de indias”, cambiando el proceder y disposiciones de la época colonial. Caracterizándose las prácticas de los Austrias, por privilegiar las costumbres y tradiciones de los indígenas, buscando estabilidad social en equilibrio de las disposiciones reales permitiendo algunos signos del modelo político prehispánico. Por el contrario, los borbones ya para la segunda mitad del siglo XVIII, llevaron a cabo una serie de reformas encaminadas a fragmentar la estabilidad de los pueblos indígenas, relegándolos aún más, a un plano netamente secundario.

La *iuris dictio* de los pueblos de indios conferida por la legislación indiana fue reformada por la Real Ordenanza de Intendentes (1786). Si bien esta ordenanza conservó el derecho y la antigua costumbre que tenían los indios de elegir cada año gobernador y demás oficiales, su gobierno se restringió únicamente al régimen económico y al cobro de tributos. Ahora con la presencia de subdelegados en los ‘pueblos Cabeceras de meros indios’, estos perdieron la autonomía para nombrar a sus oficiales. En adelante los subdelegados debían presidir y aprobar la elección de los oficios de república. La prerrogativa de que los oficiales de justicia español no intervinieran en las elecciones había quedado atrás.²³⁹

A partir de la reforma de las leyes indianas por la Ordenanza de Intendentes, se crea la intendencia de Valladolid en 1787, quedando bajo su jurisdicción la ciudad de Pátzcuaro, “y las villas de Zamora, Zitácuaro, Uruapan y Colima; cada uno de

²³⁹ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195, p. 132.

estos asentamientos urbanos contaba, por tanto, con sus respectivos órganos de gobierno civil o ayuntamiento.”²⁴⁰ Dándose por consecuencia la reducción en las facultades del antiguo cabildo indígena de la ciudad de Pátzcuaro como cabecera, así como reduciendo el número de pueblos subalternos, pasando las atribuciones del gobernador indígena al subdelegado, “...que concentró funciones en las cuatro causas: justicia, policía, hacienda y guerra”.²⁴¹ Permitiendo estas nuevas disposiciones las crecientes inconformidades en los pueblos que quedaron bajo su jurisdicción.

Una de las constantes en la evolución de los ayuntamientos en la Nueva España, fue la sistemática pérdida de sus orígenes populares y autonomía y la cada vez más creciente intervención del poder central en su vida interna y sus decisiones. Así, después de un breve periodo, en el que los conquistadores impulsaron ciertas dosis populares, los cabildos vivieron el acecho de alcaldes mayores y corregidores, hasta que, finalmente con la creación de las intendencias, el interés de la Corona de controlar los propios y arbitrios de los ayuntamientos, llegó a niveles nunca vistos en la evolución de esta institución en la Nueva España. Además, de que los propios cabildos se habían convertido en monopolio de las elites locales.²⁴²

Aun antes de las nuevas reformas implantadas en las repúblicas había una serie de inconformidades por parte de los pobladores indígenas, por la mala administración y exigencias en servicios personales que eran obligados a cumplir, a partir de la ordenanza de intendentes se acrecentaron las inconformidades, ya que esta ordenanza al contrario de las leyes de indias que no permitían la intromisión de la autoridad española para la elección de sus gobernadores, la ordenanza de intendentes condescendía a sus subdelegados el respaldo para hacerlo; “...marco jurídico para introducirse en la vida política de las repúblicas de naturales. Así, el artículo 13 de la Real Ordenanza concedida a los intendentes y subdelegados la facultad de nombrar como gobernadores a ciertos indios de su

²⁴⁰ Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, nota 204, p. 241.

²⁴¹ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195, p. 132.

²⁴² Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, nota 204, p. 242.

interés que aseguraran la captación fiscal.”²⁴³ Dejando atrás la poca autonomía que tenían los cabildos indígenas; anteponiendo el interés económico, antes que el desarrollo de los pobladores de las repúblicas. Con las nuevas disposiciones se pretendía explotar al máximo a los pueblos, para obtener la mayor ganancia posible, por lo que los mandatos de la corona se avocaron a recaudar tributos, dejando atrás las antiguas disposiciones que pretendían el respeto de las costumbres indígenas. “La corona entonces intentó convertirlos en ‘vasallos útiles’ a la monarquía. Su interés consistía en enseñarlos a trabajar y crearles estímulos de consumo, no ya por motivo de caridad sino de utilidad pública.”²⁴⁴ Integrándole a la corona mejores ganancias.

A partir de las reformas borbónicas los pueblos indígenas tendrían que elegir a sus oficiales con la presencia del subdelegado, así como con su aprobación. Con la Real Ordenanza de Intendentes, las repúblicas perdieron toda distinción. “Al frente de cada subdelegación se encontraba una justicia española que presidía la elección de oficiales de república. Las 14 alcaldías mayores de la provincia michoacana desaparecieron para dar paso a las subdelegaciones, que fueron del orden de 28.”²⁴⁵ Ahora los gobernadores no tenían la facultad de cobrar tributos, pasando a ser simples ayudantes del subdelegado. Al tener que cumplir los pueblos sujetos con los servicios religiosos y civiles, ahora también las cabeceras comenzaron a tener problemas con su subdelegación.

De 1786 a 1810, durante el gobierno de intendencia; “Con las reformas introducidas por los Borbones, los pueblos perdieron su autonomía para elegir gobernadores, alcaldes y demás oficiales de república. Los gobiernos indios fueron vigilados por las autoridades españolas de forma más estrecha, además de que se transfirieron antiguas funciones indígenas al subdelegado.”²⁴⁶ Los indígenas no querían ser representados por otro que no fuera su gobernador, provocando

²⁴³ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195, p. 132.

²⁴⁴ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 186, p. 252

²⁴⁵ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195, p. 155.

²⁴⁶ *Ibidem*, p.178.

tensiones entre la autoridad indígena y su respectivo subdelegado en cuanto a las correspondientes atribuciones. “Ante los nuevos pueblos reordenados y la caída demográfica, el gobierno indígena dejó de ser para siempre la autoridad suprema del linaje que dominaba el territorio étnico prehispánico para convertirse, como hemos mencionado, en una autoridad rotativa (cadañera) con una jurisdicción delimitada y restringida.”²⁴⁷ Provocando un gran desgaste político y económico en los pueblos indígenas.

El comienzo de 1810 se distinguió por la pérdida de las facultades de gobierno y de justicia de los gobernadores y de los alcaldes. Las repúblicas de naturales resultaron afectadas por la Real Ordenanza de intendentes en sus artículos 13 y 14 que prevenían que la elección de los oficiales del cabildo debían ser presididas por el juez subdelegado. Cada vez fue más común que éste y sus tenientes se infiltraran en la vida política indígena, lo cual generó tensiones entre indios y justicias españolas por el poder jurisdiccional. De manera que el común y los principales indígenas no sólo habían perdido la exclusividad de nombrar a sus gobernantes, sino que ahora sus facultades se concretaban al ‘gobierno puramente económico’, que incluía entre otras funciones, la recaudación de los impuestos.²⁴⁸

El cabildo y sus pueblos sujetos se vieron degradados y empobrecidos, debido a las disposiciones borbónicas perdieron territorialidad, en la ciudad de Pátzcuaro empezaron a perder dominio de bienes de comunidad, tierras de los barrios y pueblos sujetos por el excesivo cobro de tributos, además de no poder defender las tierras perdían su patrimonio.

A principios de 1810 los pueblos indígenas sufrían la fiscalización de sus tierras y el cobro de tributos, por parte de la intendencia de Valladolid, viendo reducidas las facultades de los gobiernos indígenas, sin gozar ya de la mediana autonomía a la que tenían derecho.

²⁴⁷ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 186, p. 244.

²⁴⁸ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195, p. 182.

Con la promulgación de la constitución de Cádiz, el 19 de marzo de 1820, se da otro duro golpe a los pueblos indígenas, siendo esta la primera constitución que tuvo vigencia en nuestro país; hubo dos periodos de vigencia de 1812 a 1814 y de 1820 a 1823. Con la cual se condenó lo “cabildos de indios” a su desaparición instaurando ayuntamientos, no pudiendo dejar de haber en los que su comarca llegue a mil almas. “Ayuntamientos constitucionales con lo cual teóricamente terminaba el privilegio jurídico que tenían los naturales de administrarse y gobernarse como repúblicas.”²⁴⁹ Las nuevas disposiciones mandaban que las cabeceras y los pueblos sujetos ya no se gobernarían como antiguamente los venían haciendo, impactando a la población indígena, teniendo que acatar la nueva política administrativa. “...los gobiernos indígenas se trasformaron en ayuntamientos para mantener sus facultades políticas y territoriales. La mayoría de las antiguas sedes de república se convirtieron en ayuntamientos, pero surgieron problemas electorales debido a la emergencia y preponderancia de nuevos actores políticos que obstaculizaron la participación de los indios.”²⁵⁰ Con las nuevas disposiciones, se integró a otros sectores de la población que no tenían participación como lo fue respecto a mestizos y mulatos.

El nuevo régimen constitucional, modificaba drásticamente la organización de gobierno de las antiguas repúblicas coloniales;

El régimen constitucional gaditano modificó la organización del gobierno de las provincias, incorporando las diputaciones provinciales, y el carácter de los ayuntamientos. El liberalismo español optó por la proliferación de ayuntamientos, considerando a éstos como un medio importante para la participación de los ciudadanos en el gobierno; además transformó los ayuntamientos en órganos electivos representativos y consideró a los ayuntamientos como ‘el primer cimiento del gobierno interior de la nación, en el que se apoyan y de donde parten todas las funciones gubernativas hasta elevarse la autoridad suprema.’²⁵¹

²⁴⁹ *Ibidem*, p.186

²⁵⁰ *Idem*.

²⁵¹ Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, nota 204, p. 243.

En lo que respecta al gobierno político de las provincias y de las Diputaciones provinciales. La constitución de Cádiz determina que, el gobierno político de las provincias residirá en el jefe superior, nombrado por el rey en cada una de ellas. En cada provincia habrá una Diputación llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el jefe superior. Se compondrá esta Diputación del presidente, el intendente y de siete individuos elegidos en la forma que se dirá, sin perjuicio de las Cortes; La Diputación provincial se renovará cada dos años por mitad, saliendo la primera vez el mayor número, y la segunda el menor, y así sucesivamente. La elección de estos individuos se hará por los electores de partido al otro día de haber nombrado los Diputados de Cortes, por el mismo orden con que éstos se nombran. Al mismo tiempo, y en la misma forma, se elegirán tres suplentes para cada Diputación. Para ser individuo de la Diputación provincial se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, natural o vecino de la provincia, con residencia, por lo menos, de siete años. Para que una misma persona pueda ser elegida por segunda vez, deberá haber pasado, a lo menos, el tiempo de cuatro años después de haber cesado en sus funciones.²⁵²

Tenían estas diputaciones que intervenir y aprobar el repartimiento hecho a los pueblos de las contribuciones que pertenecieran a la provincia; velar sobre la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos y examinar sus cuentas, para que con su visto bueno recaiga la aprobación superior, cuidando de que en todo se observen las leyes y reglamentos; así como cuidar de que se establezcan Ayuntamientos donde corresponda los haya, no pudiendo dejar de haber en los que lleguen a mil almas.²⁵³

Respecto a los ayuntamientos, la constitución de Cádiz señala que para el gobierno interior de los pueblos habrá Ayuntamientos integrados por alcalde o alcaldes, regidores y el procurador síndico, presididos por el jefe político si lo hubiere. Se instalará Ayuntamiento en los pueblos que no le tengan y en que

²⁵² Constitución Política de la Monarquía española, "Constitución de Cádiz de 1812", Cádiz, España, 1812, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2210/7.pdf>, consultada el: [20/04/2016].

²⁵³ *Idem*.

convenga haya, no pudiendo dejar de haber en los que su comarca llegue a mil almas. “Si bien el artículo 310 de la constitución Monárquica estableció como requisito la existencia de ‘mil almas’ para instalar gobiernos gaditanos, un decreto posterior (23 de mayo de 1812, parte IV) permitió que estos se establecieran en pueblos que contaran con 200 pobladores.”²⁵⁴ Dando pie a que varios pueblos se independizaran de sus cabeceras.

La convocatoria para elegir a los miembros el ayuntamiento, señala que, en el mes de diciembre, se reunirán los ciudadanos de cada pueblo para elegir a pluralidad de votos, con proporción a su vecindario, determinando número de electores que residan en el mismo pueblo y estén en el ejercicio de los derechos de ciudadano. Los electores nombrarán en el mismo mes, a pluralidad absoluta de votos, para que entren a ejercer sus cargos el 1º de Enero del siguiente año. Señalado que no era permitido que cualquiera de los cargos fuera ocupado nuevamente por ninguno de los ya elegidos hasta pasando por lo menos dos años.

De los requisitos para ser alcalde, regidor o procurador síndico: debía ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinticinco años, con cinco años de vecindad y residencia en el pueblo. No podrá ser alcalde, regidor ni procurador síndico ningún empleado público de nombramiento del rey que esté en ejercicio. Habrá un secretario en todo ayuntamiento, elegido por éste a pluralidad absoluta de votos, y dotado de los fondos del común. Entre las atribuciones de los ayuntamientos: estar a cargo de la policía de salubridad y la conservación del orden público; hacer el repartimiento y recaudación de las contribuciones, y remitirlas a la tesorería respectiva; cuidar de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban; cuidar de la construcción y reparación de los caminos, calzadas, puentes y cárceles, de los montes y plantíos del común, y de todas las obras públicas de necesidad, utilidad y ornato; formar las ordenanzas municipales del pueblo y presentarlas a las cortes para su aprobación por medio de la diputación provincial; promover la agricultura, la

²⁵⁴ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195, p.224.

industria y el comercio, entre otros. Señalando que los ayuntamientos deberán desempeñarse bajo la inspección de la Diputación provincial, a quien rendirán cuenta cada año de los recursos públicos que hayan recaudado.²⁵⁵

La jurisdicción de Pátzcuaro se redujo, debido a que varios pueblos subalternos a partir de la constitución de Cádiz se constituyeron en ayuntamientos,

En ciertos estudios se establece que el funcionamiento de los ayuntamientos en su primera etapa (1812-1814) dejó una experiencia de 'autonomía' que facilitó que en 1820, con la segunda vigencia de la constitución de Cádiz (1820-1824), se manifestara con más ímpetu la creación de consejos municipales. En la provincia de Michoacán fue la guerra insurgente y realista, la que propició y dejó el precedente de gobierno autónomo de los pueblos, al controlar de nueva cuenta sus bienes de comunidad y recuperar atribuciones políticas y de justicia. (...) en especial, los pueblos sujetos aprovecharon la disposición gaditana para desprenderse de su antigua cabecera y constituirse en gobierno aparte.²⁵⁶

La constitución de Cádiz dio la oportunidad a pueblos tributarios a descentralizarse separándose de su antigua cabecera, disminuyendo la hegemonía política que las elites de las cabeceras mantenían. "Los 'principales' y 'viejos' de las poblaciones anexas se percataron de que el ayuntamiento era la institución a través del cual podían mantener el gobierno local, ya que de no hacerlo persistiría la relación de servicio en trabajo y dinero que daban a su antigua cabecera."²⁵⁷ Este proceso de reacomodo de las fuerzas políticas, generó fricciones; "Cuando se celebraron elecciones en ciertos pueblos, sobre todo en las cabeceras de partido, los naturales eran excluidos en las votaciones de ayuntamiento. (...) Aun cuando la nueva carta gaditana no reconocía a los gobiernos de indios, éstos coexistían con los ayuntamientos en aquellos pueblos donde había un importante número de naturales."²⁵⁸ Ahora se regiría a los pobladores en condición de ciudadanos y ya no

²⁵⁵ Constitución Política de la Monarquía española, *op. cit.*, nota 251.

²⁵⁶ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195, p. 224.

²⁵⁷ *Ibidem*, p.226.

²⁵⁸ *Ibidem*, p. 230.

como antiguamente se distinguían españoles e indígenas sin valorar la condición de principal o cacique.

...la promulgación de la Constitución de Cádiz en el virreinato de la nueva España aceleró la desaparición de las estructuras políticas y sociales del antiguo régimen. La insurrección iniciada por Hidalgo asentó un golpe de muerte al régimen virreinal y favoreció, una vez promulgada la Constitución de Cádiz, que se abrieran espacios para quienes habrían de luchar por la transformación del orden político y jurídico del sistema virreinal.²⁵⁹

A raíz de los cambios que se vinieron dando drásticamente a las repúblicas primero con la ordenanza de intendentes y después con la constitución de Cádiz, surgió un movimiento rebelde en contra de las disposiciones que afectaban al general de la población; “El modo en que procedían estas justicias españolas fue calificado por los indios y las castas como prácticas de ‘mal gobierno’. Esta consigna que al igual que ‘mueran los gachupines’ volvieron a ser expresadas en 1810 por los oficiales y el común de los naturales.”²⁶⁰ Debido a los movimientos de la guerra de independencia, las disposiciones de la constitución de Cádiz se aplicaron de manera parcial, a diferencia de otros espacios territoriales, en Michoacán solo se logró instalar el ayuntamiento de Valladolid, “...la conformación del ayuntamiento de Valladolid no estuvo exenta de problemas entre las elites criollas y peninsulares por el control del ayuntamiento. (...) la situación de guerra impidió que se aplicaran muchas de las providencias gaditanas enviadas desde la ciudad de México a la capital de la intendencia de Michoacán.”²⁶¹ Solo en Valladolid se fundó ayuntamiento constitucional, el 12 de julio de 1813. De acuerdo al Doctor Jaime Hernández, “...se perciben conflictos en el funcionamiento del ayuntamiento de Valladolid entre 1817-1819, sin embargo, a partir de 1820, con motivo de la entrada en vigor una vez más del texto gaditano, parece claro que el asunto del municipio se coloca en un lugar privilegiado del debate político en la entidad.”²⁶²

²⁵⁹ Galeana, Patricia, (Comp.), *México y sus constituciones*, Fondo de Cultura Económica, México, D.F., 2013, pág. 27.

²⁶⁰ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195, p. 193.

²⁶¹ *Ibidem*, p. 209.

²⁶² Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, nota 204, p. 237.

El movimiento insurgente encabezado por Miguel Hidalgo, era bien visto por los indígenas ya que entre sus logros fue abolida la imposición del tributo, suprimida a través de Miguel Hidalgo el 19 de octubre de 1809. Ya que los pueblos de habitantes indígenas habían sido afectados en el control de sus tierras comunales, y se veían cada vez más presionados con el pago de tributos. Tomó gran representatividad el movimiento insurgente, al grado de que los pueblos indígenas acudían en periodo de guerra ante representantes insurgentes para resolver sus conflictos.

La coyuntura propiciada por las luchas entre realistas e insurgentes, dio pie a que los pueblos indígenas se reorganizaron nuevamente a semejanza de las viejas disposiciones debido a la ingobernabilidad que imperaba; Por otro lado, con los avances de los insurgentes, Morelos con el bando del 5 de octubre de 1813 en Chilpancingo;

...además de reiterar la abolición de la esclavitud, ordenaba a los 'intendentes de provincia' que la elección de oficiales de república debía realizarse entre los propios naturales; aunque presididas por el párroco y 'juez territorial', estos no intervendrían a favor de determinada persona, (...) Esta disposición permitió a los indios designar a sus autoridades, con lo cual terminó el control que las justicias mayores ejercían sobre los procesos electorales indígenas. (...) Morelos evitó que los párrocos y subdelegados influyeran en la designación de los oficiales; además ordenó a los gobernadores indígenas y los subdelegados que no afectaran a los 'hijos de los pueblos con servicios personales'.²⁶³

A través de estas disposiciones, se beneficia a los pueblos indígenas para poder volver a elegir a sus gobernantes sin la intervención de personas ajenas a su organización tradicional surgida y bien aceptada en las repúblicas, atribuciones que habían visto limitadas a partir de la ordenanza de intendentes; beneficiando el conflicto entre insurgentes y realistas a los pueblos indígenas, recuperando espacios

²⁶³ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195, p. 202.

que habían perdido debido a las nuevas disposiciones. Retomando la elección de sus autoridades que les había sido arrebatada; Manteniéndose en un plano intermedio entre insurgentes y realistas, los pueblos indígenas continuaron sus acciones políticas de acuerdo a sus costumbres. La insurgencia se pronunció;

...al instalarse el Supremo Tribunal de Justicia de Ario en marzo de 1815. En la sección de los Juzgados Inferiores, artículo 208, de la Constitución de Apatzingán, quedó plasmado que la administración de justicia en las repúblicas de naturales debía estar a cargo de los gobernadores indígenas. La política insurgente fue enfática en el sentido de que la justicia en los pueblos debía recaer en sus autoridades, con lo cual se impedía que los subdelegados se inmiscuyeran en resolver las problemáticas que las autoridades indígenas podían resolver.²⁶⁴

En agosto de 1814, se ordenó que se disolviera los ayuntamientos y se restituyera el orden de gobierno de república, a través de un decreto que abolía las cortes, "...el virrey Calleja recibió el decreto que abolía las Cortes y la legislación que de ella habían emanado. El virrey a su vez comunicó al intendente Merino el decreto de Fernando VII que abolía la Constitución de Cádiz; Sin embargo, los pueblos indígenas no modificaron sus instituciones ya que se venían desarrollando bajo la organización de las repúblicas desde el surgimiento del movimiento insurgente. En la segunda vigencia de la constitución de Cádiz, a partir de 1820, se reorganizaron nuevamente los pueblos indígenas política y administrativamente, algunas poblaciones se reconfiguraron en ayuntamientos para mantener sus tierras comunales y atribuciones políticas. De acuerdo a María del Refugio González, el texto gaditano tuvo vigencia en la nueva España antes de 1821, solo en lo que beneficiaba a los criollos y sus intereses de lograr la independencia.²⁶⁵

El movimiento de la guerra de independencia y la corta vigencia de la constitución gaditana, fueron pieza fundamental para que las instituciones coloniales no se reestablecieran totalmente, a partir de la segunda vigencia de la

²⁶⁴ *Ibidem*, p. 217.

²⁶⁵ González Domínguez, María del Refugio, "El fin del antiguo régimen, análisis Jurídico", en Galeana, Patricia, *México y sus constituciones*, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 2013, p. 28.

constitución de Cádiz se muestra gran interés por formar consejos municipales, los pueblos subalternos aprovecharon la oportunidad de separarse de sus cabeceras.

La institución municipal en Michoacán entre 1820-1830, nos ofrece un panorama lleno de contradicciones, de claro oscuros: por una parte, su crecimiento espectacular parece indicar un gran entusiasmo de los pueblos por esta forma de gobierno, por la otra, las deficiencias en su accionar administrativo y aun la indolencia de algunas poblaciones hacia el gobierno municipal, parece indicar un pronto desencanto en la institución, aunado a la crítica permanente hacia los cabildos de parte de la elite gobernante.²⁶⁶

La instalación de ayuntamientos suscitó desacuerdos, ya que los indígenas tendrían que participar en calidad de ciudadanos al igual que los demás sectores de la población antes ignorados, para integrar los consejos municipales.

Para 1822, de acuerdo al análisis estadístico de Juan José Martínez de Lejarza, menciona que la ciudad de Pátzcuaro a partir de que se volvía a instaurar ayuntamiento constitucional, cuenta con barrios y pueblitos de indígenas, se denomina como cabeza de partido; mencionando el índice de población del “casco” de la ciudad para 1822; entre solteros casados, viudos, solteras, casadas, viudas, 5,129, almas. Enlistando los barrios de Pátzcuaro o “pueblitos del distrito”;

San José Huecorio (de *Uecoreni*, caer de lo alto, lugar de la caída) pueblito indígena fundado en 1698, situado a la orilla el lago de Pátzcuaro, con una población de 278 almas;

Santa maría Tzentzenguaró, (del sonido que daba una piedra hueca, que servía de lindero) con una población de 1,200 almas en 1523, reduciéndose a 128 en 1822;

Santa Ana Chapitiro, (de *Ychapeuani*, estar echado), fundado en 1531, con población de 159 almas;

San Pedro Pareo, (lugar del nopal), con población de 169 almas;

San Bartolomé Pareó, (de *Paré*, nopal). Con 130 habitantes;

²⁶⁶ Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, nota 204, p. 237.

San Miguel Nocutzépo, (o lugar del Valle, de Nocutzendo). Con una población de 126 almas;

San Andres Tocuaro, (de *Toqua*, hacha de piedra). Con 109 almas;

San Geronimo Janitzio (*Xanicho*), (cabello seco de elote). En medio del lago e una isla encantadora, con una población de 915, habitantes;

San Pedro Zurumútaro, (de *Sirúmuta*, grama o yerba con que se hacen cordeles), con 111 almas;

Santa María Cuanájo (de *Quanas*, rana), de fundación antigua, sus reyes o caciques recibieron la fe católica en 1522, con 357 almas;

Santiago Tupataro, (de *Túpata*, junco). Pueblito que ya estaba fundado en 1641, con 144 almas;²⁶⁷

Es evidente el cambio drástico den índice de población en los pueblos indígenas, en específico el partido de Pátzcuaro, como lo vemos con el ejemplo de Tzentzenguaro, contando con una población de 1,200 almas en 1523, reduciéndose a 128 en 1822; la intervención de los peninsulares influyó en la disminución drástica de la población indígena; algunos de los poblados en la actualidad ya no forman parte de lo que hoy se conoce como municipio de Pátzcuaro, y algunos otros han cambiado sus nombres.

Cabe resaltar que siendo cabeza de partido Pátzcuaro, de acuerdo a Martínez de Lejarza, dependían de este las siguientes tenencias: I. Tzintzuntzan, que en determinado momento de la historia fue sede del señorío prehispánico; II. Cocupao, pueblo indígena situado al noroeste del lago de Pátzcuaro; III. Erongarícuaro, pueblo indígena y curato secular; IV. Zacapu, mencionado que cuenta con un ayuntamiento y curato secular; V. Coeneo, VI. Santa Clara, con un curato secular. VII. Paracho, siendo el pueblo principal de sus tenencias;²⁶⁸ todas las tenencias antes mencionadas con sus respetivos pueblos sujetos. Contemplando el partido de Pátzcuaro en 1822, una población de: “Solteros:

²⁶⁷ Martínez de Lejarza, Juan José, *Análisis Estadístico de la provincia de Michoacán en 1822*, 2ª ed., Fimax publicistas, Morelia, Michoacán, México, 1974, p. 117 – 120.

²⁶⁸ *Ibidem*, p. 115 – 133.

hombres 11,090, mujeres 11,307; casados: hombres 8,840, mujeres 8,840; viudos: hombres 1,320, mujeres 2,336; total: 43,733.”²⁶⁹ En su totalidad.

La situación que imperó entré el movimiento insurgente y la vigencia de la constitución de Cádiz, fue la de fricciones entre algunos pueblos para con sus cabeceras, ya que, en vista de los beneficios que a algunos les traía tener su propio ayuntamiento pugnaron por independizarse de su cabecera, para administrar el orden y desarrollo de sus pueblos a través del ayuntamiento constitucional, conservando sus bienes de comunidad.

Una vez instalado el Congreso Constituyente de Michoacán (abril de 1824,) en cumplimiento a la Acta Constitutiva de la Federación de 14 de marzo del mismo año, uno de los primeros decretos del “Estado libre, soberano e independiente” fue que los ayuntamientos creados a raíz del liberalismo gaditano debían continuar en el desempeño de sus funciones.²⁷⁰

De las principales tareas del Congreso constituyente de Michoacán, fue la de establecer la estructura del sistema político. Estableciendo el estado como entidad de la federación, la organización de la justicia, temas sobre los bienes de los pueblos indígenas, los ayuntamientos. “...a fines de 1824 no se realizaron las elecciones, sino que los alcaldes, regidores y demás que funcionaban desde principios de 1824 permanecieron en sus cargos hasta entrado el siguiente año.”²⁷¹ Al no ver cabida en los espacios constitucionales y tener que compartir espacios los indígenas con los mestizos, continuaron llevando a cabo actividades administrativas y de justicia menor al interior de sus pueblos, usando sus costumbres y tradiciones, como lo hacían en las antiguas repúblicas. “La tarea de legislar y organizar inicialmente a los ayuntamientos correspondió al Congreso del estado, mismo que fue instalado el 6 de abril de 1824. Este cuerpo legislativo, desde la sesión del 20 de mayo de 1824, prácticamente al inicio de sus actividades, abordó la cuestión municipal.”²⁷² Las

²⁶⁹ *Ibidem*, p. 133.

²⁷⁰ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195, p. 231.

²⁷¹ *Ibidem*, p.244.

²⁷² Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, nota 204, p. 253.

cabeceras indígenas que habían funcionado de 1820 a 1825, pasaron a segundo plano reduciéndose a tenencias, dependientes de las cabezas de partido controladas por ciudadanos no indígenas.

...la geografía política de la provincia de Michoacán generada a raíz de la constitución de Cádiz que permitió a antiguos pueblos subordinados a acceder a la categoría de cabecera y que redujo a viejas sedes de repúblicas en sujetos, se restauró a partir de 1825, año en que se dictó la ley michoacana para la renovación de los ayuntamientos. Si la carta gaditana estableció el criterio demográfico de mil almas para la creación de dichos gobiernos locales, la Constitución del Estado de Michoacán precisó cuatro mil habitantes. Los pueblos indígenas que lograron transformarse durante la coyuntura gaditana en ayuntamientos, o lograron mantenerse como tales por la restricción poblacional. Por lo tanto, se agregaron a cabeceras municipales como pueblos tenencias.²⁷³

El congreso aprobó la ley que se componía por 12 artículos, el 24 de enero de 1825 que señalaba el establecimiento de los ayuntamientos: La cual estipulaba que los ayuntamientos estarían compuestos, "...de alcaldes, regidores y síndicos, a cuyo cargo estaría el gobierno interior de los pueblos. Los ayuntamientos deberían establecerse en los pueblos que por sí mismos o incluyendo su comarca contaran por lo menos con cuatro mil almas..."²⁷⁴ Los alcaldes tendrían que renovarse cada año, síndicos y regidores a mediados de año en caso de ser dos, si hubiera solo uno se tendrían que renovar anualmente. Los requisitos para poder formar parte de los ayuntamientos fueron, "...ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco, o diez y ocho siendo casado y vecino del distrito del ayuntamiento con residencia de un año y ánimo de permanecer en el, teniendo algún capital o industria del cual subsistir."²⁷⁵ Se estableció la intervención de autoridades intermediarias, "...dividiendo al estado en cuatro departamentos y al frente de éstos un prefecto, que tendría a su cargo el gobierno político-económico de los mismos."²⁷⁶ Siendo una limitante la cantidad de ciudadanos requisito para

²⁷³ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195, p. 24

²⁷⁴ Hernández Díaz, Jaime, *op. cit.*, nota 204, p. 254.

²⁷⁵ *Ibidem*, p. 255.

²⁷⁶ *Ibidem*, p. 256.

establecerse en ayuntamiento, a pesar de que se estipuló que los ayuntamientos debían establecerse en los lugares que reunieran cuatro mil habitantes, se dio la posibilidad de que se unieran hasta lograr dicha cantidad. "...a raíz de la ley de ayuntamientos de 1825, la mayoría de los pueblos de indígenas quedaron reducidos a la categoría de tenencias. Por su parte, las antiguas cabeceras de partido reafirmaron su supremacía política sobre los pueblos de su jurisdicción."²⁷⁷

La política local a través del órgano legislativo de Michoacán, busco acabar con los gobiernos indígenas propios de las repúblicas, ya que aún a pesar del régimen constitucional, se seguían integrando y eligiendo alcalde, regidores y escribanos para sus gobiernos interiores, sin embargo, la "república de indios", quedo fuertemente arraigada en la vida política de los pobladores; continuando vigente a través de los oficios religiosos, sin contravenir las disposiciones del orden civil; la preservación de las estructuras de gobierno indígena instauradas en la colonia al estar permeadas de las antiguas costumbres y tradiciones prehispánicas, han sobrevivido aun en nuestros días, a través de actividades religiosas o festivas. La participación en lo referente a la administración pública sería a través de los órganos representativos establecidos constitucionalmente, a través de los ayuntamientos donde los pueblos indígenas se vieron cada vez más desplazados. "Los liberales determinaron que ya no había indios, solamente ciudadanos, puesto que se había conseguido la igualdad para todos con derecho a participar en el ayuntamiento como nueva organización."²⁷⁸ Sin embargo, este objetivo de igualarse era más del grupo criollo o mestizo que de cierta forma no tenían un lugar en el orden de gobierno como lo llegaron a tener los pueblos indígenas, viéndose limitados sus derechos como pueblos originarios, pasados a un segundo plano. Aunque los pueblos indígenas siguieron buscando gobernarse por sí mismos se quedaron sin representación, al ocupar los cargos de gobierno la población generalizada. Dejando en el plano religiosos la antigua 'república de indios', que si bien no dotaba autonomía completamente, sí permitía a los pueblos indígenas

²⁷⁷ Cortés Máximo, Juan Carlos, *op. cit.*, nota 195., p. 252.

²⁷⁸ Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, (Coords.), *op. cit.*, nota 186, p. 558.

governarse a sí mismos y administrar sus bienes. De ser el cabildo indígena una representación política administrativa, paso a formar parte de la representación religiosa, conformándose en nuestros tiempos en algunos casos, como autoridades tradicionales al interior de las ahora comunidades indígenas.

3.3. Régimen constitucional a partir de 1918 y sus cambios

En Michoacán, la constitución en vigencia es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, de 1918, con sus diversas reformas; esta constitución consigna la soberanía al estado, ejerciéndose a través de los poderes públicos, en representación del pueblo, organizándose a través de la forma de gobierno republicano, representativo y popular, con base en el municipio libre. Esta constitución da la facultad de iniciar leyes a diputados, gobernador, al supremo tribunal de justicia y a los ayuntamientos.

A partir de 1960 comenzamos a encontrar diversas reformas a esta constitución, entre las que se encuentran las relativas a los municipios, respecto al apartado de los propios, "MUNICIPIOS Y TENENCIAS", como se estipulaba en un inicio en esta constitución de 1918, a través del decreto número 13, de fecha 3 de enero de 1960, se sustituyó transformándose en el "TÍTULO QUINTO. DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO."²⁷⁹ Así mismo, a través de decreto número 13, de fecha 3 de enero de 1960, se reformó en cuanto a la división territorial y la base de la organización del estado, manteniéndose en el municipio libre, sujetándose ahora no solo a las disposiciones de la constitución, sino además, a la ley orgánica municipal; reformándose a su vez dicha disposición, a través del decreto número 5 del 4 de octubre de 1983, manteniéndose como base de la división territorial el municipio

²⁷⁹ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tribunal Electoral de Michoacán, "Compilación de legislación electoral michoacana 1824-1996", junio de 1997, disponible en: https://books.google.com.mx/books?id=-sno4G_NtAwC&pg=PA494&lpg=PA494&dq=constitucion+michoacana+de+1858, consultada el [27/05/2016], p.92

libre, sujetándose a las disposiciones de esta constitución y la de la reglamentación correspondiente.²⁸⁰

En cuanto a la división territorial y su organización política se reformó por decreto 13, fechado el 3 de enero de 1960, el Art. 111. El estado adopta como base su división territorial, así como, de su organización política y administrativa, el municipio libre. Su funcionamiento se sujetará a las disposiciones de esta constitución y de la Ley Orgánica Municipal.

Respecto a la composición de los ayuntamientos, aun en 1960 se consideraba un presidente y tantos regidores como determine la ley, no pudiendo ser menos de cinco, habiendo un síndico electo por el ayuntamiento de entre los individuos que lo conforman; para 1982 se reformó por decreto de fecha 11 de marzo, componiéndose de la misma forma, con la intervención de partidos políticos, con el principio de representación proporcional; otro cambio importante fue el art. 115 donde anteriormente el presidente del ayuntamiento era electo por los concejales, a partir de la reforma del 3 de enero de 1960, el presidente y los regidores del ayuntamiento se elegirían directamente por el pueblo. En 1987, se estipulaba en el art.116, que los presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, no podrían ser reelectos para el periodo inmediato. En 1947 el art. 100, mediante decreto 7, del 24 de octubre, pasa la duración de periodos de dos años para renovar integrantes del ayuntamiento por mitad, a elegirse simultáneamente cada tres años, no pudiendo ser reelectos en el periodo inmediato, habiendo por cada regidor propietario, un regidor suplente.²⁸¹ Respecto a los requisitos para ser miembro del ayuntamiento se hizo una reforma en 1960, donde anteriormente se encontraba entre los requisitos saber leer y escribir, ser michoacano por nacimiento, vecino del lugar con un año de residencia, entre otras; paso mediante decreto 13, de fecha 3 de enero del año 1960, a ser los siguientes: mexicano por nacimiento sin haber sido condenado a delito, ser originario del estado, o tener un año de residencia en él,

²⁸⁰ *Idem.*

²⁸¹ *Ibidem*, p. 95

saber leer y escribir, no ser funcionario de la federación entre otros, con algunas reformas más adelante sobre estos requisitos. En 1983, apareciendo el requisito de 21 años cumplidos, no ser, ni haber sido ministro de culto, entre otros. De las obligaciones de los ayuntamientos, están representar libremente al municipio, administrar su hacienda, someter al congreso aprobación del presupuesto de ingresos y egresos, expedir los reglamentos necesarios para la organización del municipio previa autorización del congreso, entre otras obligaciones, para 1960 se reformó el art. 123, de donde emanan las obligaciones del ayuntamiento, cambiando la primera por “representar jurídicamente al ayuntamiento.”²⁸² Respecto a jefes de tenencia, el art. 106, contemplaba en sus inicios que “el gobierno interior del municipio, será auxiliado por jefes de tenencia y encargados del orden...”²⁸³ y las facultades las determinaría la ley orgánica, reformándose en 1960 y 1982, quedando la administración pública de las poblaciones fuera de la cabecera municipal a cargo de jefes de tenencia y encargados del orden, determinando sus funciones la ley.

A través de las diferentes constituciones que han estado vigentes en distintos momentos en el estado de Michoacán, desde la constitución de Cádiz hasta la de 1918, no se ve lugar para la población indígena, no hay un espacio específico, a diferencia de la época de las antiguas repúblicas de indias, donde había, como en el caso de la ciudad de Pátzcuaro, un cabildo español y un cabildo indígena, que resolvía las problemáticas de los ciudadanos de acuerdo a sus conocimientos, costumbres y tradiciones (bajo la supervisión del cabildo español), la política se desarrollaba un poco más aproximada a sus necesidades, los pueblos originarios a través de los tiempos, han buscado un espacio jurídico para su desarrollo en los diferente ámbitos desde los social, cultural, como en lo político.

²⁸² *Ibidem*, p. 98.

²⁸³ *Ibidem*, p. 99.

3.3.1. Régimen actual del municipio de Pátzcuaro

El régimen de gobierno respecto al municipio, está regulado por la constitución política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la cual ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la última reforma en noviembre del 2015. Siguiendo lo establecido en la constitución de los estados unidos mexicanos, que se reformó en el 2011 dando el reconocimiento de los derechos humanos; la constitución de Michoacán fue reformada en el 2012, en su artículo 1°, en torno al reconocimiento de los derechos humanos, “En el Estado de Michoacán de Ocampo todas las personas gozarán de los derechos humanos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”.²⁸⁴ Reconociendo la importancia de los derechos humanos como ciudadanos mexicanos. Respecto a la organización de los municipios, para el 2011, el artículo 112, determina que los municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular, “que deberá residir en la cabecera que señala la Ley. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”.²⁸⁵ Entendiéndose como un órgano autónomo, sin embargo, la misma constitución sujeta a los municipios a la observancia del congreso del estado; Integrándose cada ayuntamiento por un presídete y el número de síndicos y regidores que la ley determine, relativo a síndicos la ley orgánica municipal en su artículo 14, estipula un síndico para vigilar la administración de erario público y el patrimonio municipal, respecto al número de regidores la ley orgánica municipal, señala que: “los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.”²⁸⁶ Y los municipios cabecera de distrito, “así como los de Jacona,

²⁸⁴ Congreso del Estado de Michoacán, “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo”, disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO_REF_13_NOV_2015.pdf, consultada el: [15/07/2016].

²⁸⁵ *Idem.*

²⁸⁶ *Idem.*

Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.”²⁸⁷ Los demás municipios “se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.”²⁸⁸ Señalándose un suplente para cada titular de síndico y regidores. Los miembros del ayuntamiento deberán tomar posesión de sus cargos el primero de del mes de septiembre del año inmediato de la elección (esto a partir del 25 de junio del 2014), durando en su encargo tres años, integrándose a través de una “comisión integradora del ayuntamiento”, participando el síndico en funciones y el síndico electo, un regidor en funciones y un regidor electo, señalando la ley por lo menos cinco días anteriores a la fecha a tomar el cargo para que dicha comisión convoque al ayuntamiento electo a sesión solemne de instalación. El día señalado el Presidente electo “rendirá protesta ante los miembros del Ayuntamiento y enseguida les tomará protesta a los demás miembros del Ayuntamiento.”²⁸⁹ De las atribuciones y funciones de los miembros del ayuntamiento, los Ayuntamientos deberán proveer los servicios públicos, entre los que se encuentran el agua potable alumbrado, limpia, mercados, panteones y seguridad pública; así como, coordinarse con el gobierno estatal, federal y la ciudadanía organizada; entre las políticas que deben conocer, está en materia de equilibrio ecológico, presentar, considerar y aplicar los planes de desarrollo urbano municipal, de acuerdo a las leyes aplicables. Los ayuntamientos deben rendir anualmente un informe anual a través del presidente municipal, en el mes de agosto, relativo al estado que guardan los asuntos municipales. Dentro de las atribuciones esta también expedir reglamentos municipales para regular el funcionamiento del ayuntamiento y del municipio, entre otras atribuciones.

La ley orgánica municipal, señala catorce comisiones que deberán desempeñar entre otras las de gobernación que le corresponde al presidente municipal; de hacienda y patrimonio, que le corresponde al síndico; las siguientes se asignaran a los regidores respectivamente; planeación, programación y

²⁸⁷ *Idem.*

²⁸⁸ *Idem.*

²⁸⁹ *Idem.*

desarrollo; educación, cultura y turismo; de la mujer juventud y deporte; de salud y asistencia social; ecología; desarrollo urbano y obra pública; fomento industrial y comercio; desarrollo rural; de asuntos indígenas, donde exista población indígena;²⁹⁰ entre otras, en lo que respecta a la comisión de asuntos indígenas que es uno de los temas principales de nuestro estudio, se presenta como una pretensión la integración de dicha población, ya que, esta comisión puede ser ocupada por cualquier miembro del ayuntamiento (regidor) indígena o no, por lo que el conocimiento y desarrollo de esta comisión de asuntos indígenas, dista mucho de realmente proveer de representación a la población que se autodenomina indígena, faltado en la mayoría de los casos la representación de la población originaria en los ayuntamientos, desprovveyendo a esta población de representación y participación.

El congreso de Michoacán a través del decreto número 316, publicado en el periódico oficial del estado el 25 de junio del 2014, relativo a los ayuntamientos en el artículo 117, señala que los ayuntamientos tendrán la oportunidad de reelegirse, esto a partir de la renovación de cada tres años, teniendo la opción de reelegirse un periodo más, celebrándose la elección el primer domingo de junio y tomando posesión el primero del mes de septiembre del año de su elección, cambiando el histórico “no reelección” del orden constitucional que imperó en el país y en el estado mismo durante siglos.

3.3.2. Organización de las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro

Pátzcuaro, ha representado a través de la historia un referente para el estudio y el entendimiento de la cultura *p'urhépecha*, la cual, ha tenido que sobrevivir a los

²⁹⁰ Congreso del Estado de Michoacán, “Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo”, última reforma publicada Periódico Oficial el 23 de junio del 2016, Tomo: CLXIV, Numero 96. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_ORGANICA_MUNICIPAL_DEL_ESTADO_23_JUNIO_2016.pdf, consultada el [15/07/2016].

embates del pasado; encontramos por medio de este estudio las diversas etapas que han sobrellevado los pueblos originarios y sobre todo el estudio del pueblo que hoy nos ocupa, las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro. Al ser Pátzcuaro, de acuerdo a la relación de Michoacán, un lugar elegido por los dioses prehispánicos para el asentamiento de sus templos, congreso y atrajo a los colonizadores españoles para conformación de una ciudad que albergara tanto a españoles, como a los pobladores que originalmente habitaban estas tierras, ya que el área donde se encuentra ubicada la ciudad de Pátzcuaro era rica en vegetación y con gran fuente de agua, gracias a ríos y el lago que lleva su nombre.

Mejor dotado estaba el lago donde surgió el jefe militar, *cazonci*, que realizó la tarea de amalgamar a los pueblos de la sierra. Unificada fortalecida, y bajo un mando único y audaz, inició la tribu su etapa de expansión, al favor de una serie de guerras de conquista que la llevaron en dirección al sur, a un territorio donde los recursos de que carecía el hábitat tarasco abundaban.²⁹¹

Anterior a la conformación de Pátzcuaro como ciudad, el centro del señorío Michuaque, fue lo hoy se conoce como la ciudad de Tzintzuntzan, donde se concentraba el poderío del *irecha* o *cazonci* como le llamaron los españoles, quien fungía como gobernador de las tierras donde ostentaba su dominio. "... el auge del Estado tarasco (...) se debió en gran parte al botín y al tributo, pero al lado de la violencia floreció una institución igualmente prominente, el comercio en la que los beneficios resultantes dependían de la habilidad de los miembros de un oficio y cuyo jefe tenía categoría de funcionario prominente del *cazonci*".²⁹² Se sabe que en el *irecha* se revestía de gran poder debido a su organización administrativa de las riquezas que consistían en los conocimientos o especialidades que realizaban organizadamente los pobladores, que si bien no eran esclavos, actuaban coordinadamente con los funcionarios dispuestos a llevar el orden y procurar el desarrollo, ya que la forma de comercio era a través del intercambio de los productos, lo que conocemos como trueque, los intercambios se hacían por

²⁹¹ Aguirre Beltrán, Gonzalo, *formas de gobierno indígena*, 3ª ed., universidad veracruzana, Instituto Nacional Indigenista, Gobierno del Estado de Veracruz, Fondo de Cultura Económica, volumen IV, México, 1991, p. 123

²⁹² *Ibidem*, p. 125.

productos que no se encontraran por la zona del lago y se produjeran en otras tierras, abasteciendo de lo necesario; el territorio Michuaque, gozó de gran prominencia a través de estas actividades comerciales, así como gracias a su organización del tipo militar, ya que los Michuaques se consideraron grandes guerreros, denominados guerreros águilas “*uakusicha*”, los cuales no permitieron en ningún momento la invasión de los aztecas, no así la entrada de los colonizadores españoles.

Para regir la población y al territorio que constituían el centro nuclear del Estado tarasco y la vastísima superficie conquistada, fue tomando forma un sistema gubernamental, al frente del cual se encontraba un jefe principal denominado *canzonci* o *irecha*, y bajo él una múltiple complejidad de funcionarios satélites, establecidos en los pueblos cabezas y en los pueblos guarnición, encargados de regular la intervención entre la tierra fría y la tierra caliente y, en el otro, el muelle a través del funcionamiento de las especializaciones.²⁹³

El *irecha* como cabeza principal del imperio, llevaba a cabo la organización y dirección del territorio, lo que se pudiera considerar Estado, dicha organización establecida para el desarrollo del mismo; en lo que respecta a las actividades artesanales, se tenía a un encargado quien era el responsable de que llevara adecuadamente la producción “...gran número de diputados o Mayordomos (...) cuya encomienda era la dirección de una serie de actividades productivas que hoy consideramos como simples artesanías, que en el Estado tarasco, eran tenidas en gran estima por estar todas ellas conectadas, con el culto a lo sobrenatural”.²⁹⁴ La cosmovisión de los pueblos originarios vincula la vida directamente con la naturaleza, viendo a la tierra como la proveedora, “*naanti echeri*”, la madre tierra.

El gobierno del pueblo Michuaque en la época prehispánica, tenía una compleja organización mediante la cual daba vida y sobrevivencia a sus habitantes, las artes o especialización que se desarrollaron en aquellos tiempos fue parte de la

²⁹³ *Ibidem*, p. 126

²⁹⁴ *Idem*.

base político-administrativa. “Estas especializaciones, digámoslo de una vez, no fueron implantadas de la noche a la mañana por el genio utópico de don vasco de Quiroga, conforme tantas veces se ha repetido; fueron el resultado lógico de un lento proceso en el desarrollo económico del pueblo”.²⁹⁵

Con la llegada de los colonizadores se desestabilizó el imperio de los pobladores de estas tierras, ya que los occidentales llegaron con gran codicia por obtener riquezas, motivando la devastación de la organización prehispánica que prosperaba en ese tiempo, además de los actos violentos en contra de los pueblos originarios, se avocaron a la explotación tanto de la riqueza natural, como de la fuerza de trabajo, destruyendo totalmente la economía y el poderío Michuaque a través de varios sucesos, de los cuales tanto la población como el *irecha* fueron sujetos de actos inhumanos, siendo *Tanganxoan* II destituido y vejado, llevándolo a la muerte, trayendo consigo la caída del señorío Michuaque.

Por efecto de los cambios en la forma de vida de los pobladores de estas tierras, así como por medio de la fuerza, paulatinamente se desintegró lo que un día fue un prominente estado, el señorío Michuaque; “El impacto de occidente tuvo además efectos devastadores sobre las especializaciones destinadas a satisfacer la economía de prestigio del grupo gobernante. Desaparecieron así el arte de la plumería, el del pulimiento de las piedras preciosas, la platería, la fábrica de armas ofensivas y defensivas, y otras más”.²⁹⁶ Esto debido a los tratos inhumanos y la invasión de las tierras que llevó a los pobladores a huir a la sierra.

A través de varios intentos por mantener a los pueblos originarios bajo su dominio, los peninsulares idearon formas de gobierno en las que pretenciosamente incluían algún miembro descendiente de los antiguos pobladores, con el afán de controlar a la población para servir a la corona española.

²⁹⁵ *Ibidem*, p. 127.

²⁹⁶ *Ibidem*, p. 129.

La forma de vida de los antiguos pobladores de estas tierras cambiaron bajo el sometimiento a nuevas disposiciones, una de ellas fue a través de la fe cristiana, ya que de las principales encomiendas de los occidentales, era la de hacerlos cristianos, para que fueran dignos súbditos de la corona española, a través de estos cambios, se fueron perdiendo las estructuras tradicionales, como lo son, las especializaciones en el “arte del gobierno”²⁹⁷, llegando a tener una vida precaria dependiente de la voluntad de los extranjeros quienes impusieron la estructura de gobierno que les pareció conveniente.

Una de las formas que idearon para atraer a los indígenas fue a través del modelo del pueblo hospital, que en Michoacán se le atribuye a Vasco de Quiroga, quien llegó por mandato de la corona española en la segunda audiencia para enmendar las atrocidades cometidas por Nuño de Guzmán, a los pueblos originarios, en el área que se conoció como el imperio tarasco; “El ‘hospital’, que dispone de una ‘constitución’ propia, combina e integra funciones sociales, religiosas, políticas, económicas, y asistenciales como hospital, además de cocina para el cuidado de enfermos, función de crucial importancia dadas las epidemias desatadas por la invasión europea”;²⁹⁸ En estos modelos de pueblo hospital se desarrolló la forma de convivencia en comunidad que ya se tenía antes de la llegada de los colonizadores, en la cual, trabajaban en beneficio de la colectividad; debido a la situación de los que ahí se refugiaron algunos no estaban en condiciones de ejercer ciertas actividades, ya que se acogieron a huérfanos, ancianos, enfermos, entre otras personas con alguna discapacidad, conformándose la organización del trabajo en comunidad, beneficiándose entre sí.

La política de pacificación y de reasentamiento de esta población dispersada que inicia en la cuenca lacustre el primer obispo de Michoacán, Vasco de Quiroga, parece haber modificado las pautas de asentamiento prehispánicas. Mientras que antes de la huida, los purhépecha habitaban unidades domésticas ubicadas fuera

²⁹⁷ *Idem.*

²⁹⁸ Dietz, Gunther, “La comunidad Purépecha como Cultura Híbrida: Regionalizaciones y Localizaciones de Lo indígena en México”, *diálogos latinoamericanos*, http://lacua.au.dk/fileadmin/www.lacua.au.dk/publications/3_di_logos_latinoamericanos/1dietz-cultura hibrida-mexico2.pdf, p. 13.

de los centros ceremoniales, los "pueblos-hospitales" creados por el obispo a partir de sus proyectos piloto en Tenochtitlan y en Santa Fe de la Laguna ya constituyen centros nucleados.²⁹⁹

Desde el comienzo del trabajo de congregación en la región de la cuenca del lago, "...continuada y profundizada hasta el siglo XVII (...) una unidad de asentamiento aparentemente parental, se convierte en "barrio" de la futura comunidad".³⁰⁰ Vemos en algunas poblaciones o comunidades, algunos de los sistemas implantados por los peninsulares aún subsisten, como lo es el sistema de barrios, el cual ha prevalecido sobre todo en las comunidades indígenas que conservan este sentido de comunidad, donde en algunos casos aún se preserva el sistema de manzanas con sus respectivos jefes. "... a finales del siglo XIX, el cabildo era una institución de carácter mixto; combinaba las tareas civiles con las religiosas, dando preferencia a estas últimas. La revolución de 1910 arrasó esta forma de gobierno y en su lugar se instauró el municipio libre".³⁰¹

En la actualidad las formas de gobierno de los pueblos originarios han ido desapareciendo paulatinamente atraídos por una supuesta modernidad, es un proceso que ha permanecido en movimiento desde la colonización, pasando del régimen de repúblicas a ayuntamientos constitucionales, donde se constituyeron los municipios; lo que se conoce como autoridad tradicional en la actualidad deviene de los antiguos cabildos indígenas en la época colonial, con una fuerte influencia de la fe católica pasando a formar parte del culto religioso – social, de las poblaciones a través del sistema de cargos, surgiendo diferencias en algunas comunidades, ya que debido a la particularidad de las poblaciones no es posible homogenizar debido a sus características propias, ya sea por la zona geográfica en la cual están establecidos, así como, por sus propias formas de vida, tradiciones y costumbres; se conservan los jefes de tenencia, que antiguamente se denominaban jueces de tenencia, los representantes de bienes comunales, las asambleas de los

²⁹⁹ *Ibidem*, p. 10

³⁰⁰ *Ibidem*, pp. 10 – 11.

³⁰¹ Sepúlveda y Herrera, María Teresa, *op. cit.*, nota 189, p. 141

representantes de los barrios, jefes de barrios, y jefes de manzana, que en los diversos casos, fungen como representantes ya sea de la comunidad o de una parte de ella, conformando la estructura de administración y organización respecto a la cual, se regula la comunidad; se tienen indicios de que en las comunidades que aún tienen gran arraigo por su pasado, para llegar a tomar cargos de representación como lo es el jefe de tenencia, quien se propone, debió haber cumplido con cargos dentro de la comunidad, como lo son las celebraciones religiosas, relativas al santo patrón del pueblo. En lo que se refiere a la distribución y organización por barrios, es algo que se conoce en el imaginario del centro urbano, pero ya no se contempla formalmente, sin embargo, en algunas comunidades se continua haciendo uso de esta forma de organización principalmente para la toma de decisiones internas, un ejemplo vivo es la tenencia de Cuanajo, donde aún se conoce entre los pobladores la organización por barrios, con sus respectivos representantes, así como, la organización por manzanas, también con sus representantes, siendo un mecanismo de organización y de consulta entre los pobladores.

A la fecha se ejerce el gobierno municipal dependiendo las comunidades indígenas de la cabecera, en el caso de nuestro estudio, el municipio de Pátzcuaro, integrado en la actualidad por un presidente municipal, un síndico; recordemos que en el pasado eran dos o más síndicos por municipio, y un cuerpo de regidores en representación proporcional de acuerdo al número de habitantes del municipio; en Pátzcuaro, son diez regidores los que integran el ayuntamiento, al que se integra el secretario de dicho ayuntamiento, quien es el enlace del ayuntamiento con los representantes de las comunidades ya sean indígenas o no, refiriéndome a los jefes de tenencia y encargados del orden, quienes son el vínculo y representantes de las comunidades con las autoridades civiles. A los jefes de tenencia se les ha dado una función secundaria, ya que a pesar de ser la autoridad civil en sus comunidades están a expensas de los mandatos emanados del ayuntamiento y funcionarios dependientes de este; los jefes de tenencia a su vez llevan a cabo la organización de las poblaciones o comunidades en conjunto con los representantes de barrio y/o representantes de manzana, esto para llevar a cabo diversas actividades en

beneficio de los pobladores como los son, la organización de alguna celebración o turnarse para llevar a cabo vigilancia, entre otras, todos ellos originarios de dichas comunidades.

En las cabeceras municipales hay además un funcionario, llamado representante del pueblo, que está encargado de la administración y vigilancia de los bienes comunales, particularmente de las tierras y bosques. Este funcionario es el último remanente del antiguo gobierno indígena, y aunque nominalmente tiene jurisdicción sobre todo el municipio, en realidad su autoridad no va más allá de las tierras y bosques de la propia cabecera, esto es, de la comunidad local cabeza.³⁰²

En muchos de los pueblos indígenas a pesar de que existen formas de gobierno construidas por las autoridades civiles, se desarrolla una dualidad a este respecto, es decir que al surgir algún conflicto o alguna situación, primeramente se acuden a los conocimientos y formas tradicionales para resolverlo; sin embargo, en la actualidad las instituciones civiles u órganos de gobierno, han rebasado estas formas de proceder, y en diversas situaciones intervienen aún en contra de los usos y costumbres de las poblaciones que preservan vestigios de tradiciones ancestrales; en este sentido, la autoridad de las comunidades se encuentra en una dicotomía, por un lado las estructuras del gobierno municipal local y por otro lado las autoridades tradicionales, hay quienes afirman que en primer plano se acude a las formas tradicional para resolver alguna problemática de la comunidad de no llegarse a buen acuerdo se lleva a instancias municipales, sin embargo, no todas las comunidades tienen esta facultad ya que en algunas otras debido a su gran número de habitantes son intervenidas por las autoridades civiles sin prever el derecho a la libre determinación y autonomía que los pueblos originarios tienen derecho a ejercer.

A pesar de las adversidades, adaptándose a la época, en algunas comunidades indígenas prevalece el sistema tradicional, se ha venido retomando

³⁰² Aguirre Beltrán, Gonzalo, *op. cit.*, nota 290, p. 148.

sobre todo por los movimientos sociales, que en últimas fechas se han dado para la reivindicación de la identidad. De acuerdo a lo denominado usos y costumbres, estos sistemas se integran por las personas que cumplen con los requisitos señalados por dicha tradición, lo cual los lleva a tener un estatus de miembro respetado de la comunidad que generalmente se denomina principal; “un principal debe haber cumplido con todos los cargos religiosos de la escala jerárquica, así como con los más altos cargos dentro del gobierno civil”.³⁰³ Desde la época colonial los cargos civiles han sido ligados al ámbito religioso, en donde, quien funge como autoridad civil, por ejemplo, el jefe de tenencia o encargado del orden, tuvo que haber pasado por distintos cargos de acuerdo a la tradición para tener el estatus necesario. Las formas de gobierno han pasado por diversas transformaciones desde los principales o caciques instaurados en la época colonial, pasando por los cargueros de las fiestas que aún siguen funcionando para la celebración del santo patrono del pueblo del barrio en las comunidades.

Ayuntamientos municipales aplicados (...) al ser asimilados y reinterpretados por la cultura indígena se enriquecieron con nuevas aportaciones y se desarrollaron de diferente manera, dando como resultado una serie de complejos institucionales que quedaron únicos al sistema integral de relaciones socio económicas-religiosas de las comunidades indígenas e indoladinas; el sistema integral de cargos civiles y religiosos en el que aparece la mayordomía como punto clave”.³⁰⁴

Se han venido relevando las costumbres y tradiciones prehispánicas desde la colonización española, mostrándose entrelazadas las festividades religiosas con las antiguas celebraciones o ritos prehispánicos, el más o menos reciente celebrado fuego nuevo o año nuevo *p'urhépecha*, en el que se impuso una celebración religiosa llamada “día de la candelaria” de acuerdo a la opinión de una integrante del pueblo *p'urhépecha*, la celebración del corpus una muestra de la mezcla de culturas distintas, que va desde el agradecimiento por lo que se ha recibido de la

³⁰³ Sepúlveda y Herrera, María Teresa, *op. cit.*, nota 189., p. 147

³⁰⁴ *Ibidem*, p. 180

madre tierra *naandi echeri* desde la cosmovisión *p'urhépecha*, llegando a estar estrechamente ligada con la religiosidad del actual catolicismo; “En casi todas las épocas y lugares encontramos realizando funciones integradoras sociales a través de lazos de obligaciones sacras que tienden entre los miembros de la comunidad, los individuos de barrio, del linaje y los parientes consanguíneos y rituales”. Dando de alguna forma una conciliación entre las costumbres prehispánicas y las que en determinado momento fueron impuestas por los occidentales.

Aun en algunas comunidades se siguen llevando a cabo consensos entre la población a través de asambleas, así como para acceder al sistema de cargos siendo estos voluntarios, donde la comunidad toma decisiones de acuerdo a sus usos y costumbres, ya sea para resolver algún tema que involucre a la comunidad o para dar paso a las personas que recibirán el cargo para la siguiente celebración, hay comunidades en las que duran un año y en algunas otras pueden durar varios, generalmente de acuerdo a la aptitud de los participantes donde principalmente se considera que sea persona respetable por la misma comunidad, así como que participe en las actividades comunitarias.

El sistema de cargos es un elemento básico de la estructura social de las comunidades indígenas mediante el cual se llevan a cabo de forma solemne los ritos comunitarios, se patrocina y organiza el servicio y el culto de las imágenes religiosas (...) El sistema de cargos es la forma de corresponder y cerrar una relación de intercambio entre los miembros de la comunidad y sus divinidades, para obtener su beneplácito y benevolencia.³⁰⁵

Quien busca obtener un cargo, ser carguero, es generalmente por alguna manda por haber recibido algún favor o en agradecimiento (al santo patrón del pueblo) así como, establecer una buena relación con lo sagrado, alcanzar un estatus y aceptación social, entre otras. Ser carguero es voluntario, sin embargo se dan situaciones en las que la comunidad propone, de esta forma quien es elegido carguero difícilmente lo rechaza, es decir, siempre acceden a tomar parte, ya que

³⁰⁵ Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *op. cit.*, nota 177, p. 16.

de no hacerlo se piensa que podría ser mal visto tanto por la comunidad, como quedar mal con lo divino, es decir, con el santo patrón del pueblo; si bien los cargos mencionados son religiosos, tienen gran relevancia en el desarrollo y organización de las comunidades, ya que de acuerdo a la ideología de la mezcla prehispánica – católica, las fiestas o celebraciones son fundamentales, se han convertido en tradición y parte esencial de la identidad; los cargos son voluntarios, se comienza desde los “cargos pequeños”, para encargarse de algún santo de menor jerarquía de acuerdo a la ideología de la población, hasta el cargo principal que es para el santo patrón del pueblo, al ser carguero se recibe el apoyo principalmente de la familia; también está la figura del rezandero o encargado del templo, que es quien en determinado momento funge como coordinador de los cargueros.

Existen variantes de comunidad a comunidad, en las comunidades de municipio de Pátzcuaro tienen sus particularidades, así como entre las comunidades de la región, a pesar de haber sido denominados pueblos indígenas y del esfuerzo por homogenizar a la población llamada indígena, se continúan percibiendo diferencias desde lo arquitectónico, debido a las condiciones que se presentan en la diversidad de las comunidades, ya que existen las asentadas en islas, hasta las comunidades que han quedado dentro de la mancha urbana debido a la expansión desmedida que comenzó desde hace algunos años a consumir los espacios donde a través de los años se han desarrollado los pueblos originarios.

3.3.3. Atribuciones de los órganos internos de los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro

En las comunidades indígenas del Municipio de Pátzcuaro, ubicado en la región del lago, los cargos religiosos y los cargos civiles tienen una gran correlación formando lazos de unión tanto sociales, como políticos y religiosos, a través de los cuales se congregan y organizan para llevar a cabo actividades tradicionales en dichas comunidades, que repercuten en el devenir y desarrollo de la población;

desde los primeros días los colonizadores españoles fieles a los compromisos de evangelización contraídos con el papa y la corona, implantaron en la nueva España una serie de instituciones cuyo origen se remontaba a la época medieval y aun anterior a ella, no obstante que muchas de ellas se encontraban en plena decadencia en España en el siglo XVI, entre ellas los ayuntamientos municipales y el sistema de gobierno aplicado a las repúblicas de indios; las de carácter político religioso fueron los hospitales, las cofradías religioso-benéficas y las cofradías sacramentales; finalmente los gremios y su concomitante, todas ellas ligadas al calendario de festividades católicas hispanas.³⁰⁶

En los pueblos originarios se instauraron instituciones a través de la evangelización, en la actualidad siguen teniendo gran influencia, ya que nos encontramos que tradicionalmente los cargos son político – religiosos, formas de organización que fueron en un inicio impuestas, se consideran ya una tradición, en algunos pueblos prevalece el sistema de barrios, manzanas, así como los cargos civiles y religiosos.

Una de las figuras que resaltan por su trascendencia en las comunidades indígenas, es el carguero, ya que en las diferentes regiones crea un punto clave en el sistema de jerarquía de los cargos civiles y religiosos, conservándose la institución integradora de la comunidad, como precedente para dotar de prestigio entre los habitantes a quien accede a estos cargos, que en las diversas comunidades cuentan ya con lista de espera para ser cargueros del santo patrón del pueblo, dando de esta forma continuidad a las tradiciones.

El sistema de cargos, siendo este un sistema que alterna los cargos civiles y los cargos religiosos; "...consiste en la guarda y culto que se rinde a una santo tenido por dios (...) el puesto de carguero es una dignidad que se adquiere con servicio y se paga de los bienes propios".³⁰⁷ Esto se da principalmente como un cargo religioso en el cual se provee lo necesario para la veneración de un santo,

³⁰⁶ Sepúlveda y Herrera, María Teresa, *op. cit.*, nota 189, p.12.

³⁰⁷ Aguirre, Beltrán, *problemas de la población indígena de la cuenca de Tepalcatepec*, Memorias del instituto nacional indigenista, No.3, México, 1962, p.234

la participación es de forma individual o con la ayuda de la familia, en las poblaciones pequeñas aún se lleva a cabo con la ayuda y cooperación de la comunidad, ya que quien accede al cargo en una ocasión ayudará a quien tenga el cargo en otro momento posterior. Esto le da a quien ostente el cargo una buena imagen ante a comunidad y por tanto le da un estatus de respetable, la participación es voluntaria sin embargo recibe la aprobación de la comunidad, llevándose a cabo entre los miembros adultos o casados.

A partir de este tipo de cargos los pobladores tienen la oportunidad de acceder a otro tipo de compromiso con la comunidad, que es la representación civil que impera en las comunidades, me refiero al jefe de tenencia o encargado del orden dependiendo del número de pobladores, el jefe de tenencia es quien representa al pueblo, la autoridad civil; sin embargo, las funciones de dicho jefe de tenencia tienden a ser muy limitadas, ya que, siendo la autoridad del pueblo, depende del gobierno municipal. El vínculo que tiene este cargo de jefe de tenencia con el de carguero, es que, para que sea electo por la población debió haber participado en las actividades del pueblo, una de las más relevantes es la de haber sido carguero del santo patrón del pueblo, dándole el estatus de miembro elegible de la comunidad, de esta forma se vinculan los cargos civiles, con los religiosos.

Al respecto, las atribuciones de las autoridades ahora tradicionales, son muy específicas, si bien, los jefes de tenencia y encargados del orden son autoridad respectivamente, sus funciones se limitan a llevar el orden entre la población a través de asambleas en las que participa los habitantes, en donde generalmente se toma principalmente la opinión de los mayores, por otro lado los cargos religiosos se avocan a continuar las tradiciones de celebración principalmente religiosas, sin dejar de notar una mezcla en dichas celebraciones, donde vemos actividades propias de la fe católica, como misas, con elementos vinculados a la tradición prehispánica, donde se ve ligado el presente, con el pasado ancestral.

Al depender las comunidades indígenas de los gobiernos municipales, quedan a expensas de las decisiones que tomen dichos ayuntamientos, donde no se consideran las opiniones de las poblaciones, por ejemplo: para la elaboración del plan de gobierno municipal, mucho menos para la aplicación de los programas o recursos que destinan tanto el gobierno federal, como estatal y el municipal. La autoridad de las comunidades indígenas, se resume al jefe de tenencia o encargado del orden, este tipo de nombramiento depende del número de pobladores, las poblaciones más pequeñas contarán con encargado del orden y a su vez las más numerosas en población tendrán jefe de tenencia; los jefes de tenencia han sido denominados auxiliares de las presidencias municipales, dándoles una función secundaria, de acuerdo al Artículo 60, de la ley orgánica municipal del Estado de Michoacán, “La administración municipal en las poblaciones fuera de la cabecera municipal, estará a cargo de los jefes de tenencia y encargados del orden en sus comunidades, quienes dependerán jerárquicamente en lo político y administrativo del Presidente Municipal”.³⁰⁸ Si bien se señala que la administración pública en las comunidades estará a cargo de los jefes de tenencia, se le condena a esta figura que representa a las comunidades, a depender jerárquicamente “en lo político y administrativo al presidente municipal”, esto se traduce en la práctica real, a que el jefe de tenencia o el encargado del orden, se convierte en el auxiliar del secretario del ayuntamiento; lo cual dista de la libre determinación, de la que se debería gozar de acuerdo a los derechos de los pueblos indígenas.

Al surgir controversias o alguna necesidad entre la población, se resuelve de acuerdo a los conocimientos ancestrales entre los mismos pobladores con la ayuda del jefe de tenencia, llegando a acuerdos, sin embargo, de no ser posible se acude a la cabecera municipal, a través de los órganos de gobierno; se percibe que las atribuciones de la autoridad de las comunidades se han reducido a lo administrativo como auxiliares del secretario del ayuntamiento, desvalorizando su representación ante la comunidad, dejando la participación política y el rumbo de las comunidades en manos ajenas, sin opinión, ni participación, confinando las atribuciones de la

³⁰⁸ Congreso del Estado de Michoacán, *op. cit.*, nota 289.

autoridad tradicional meramente a la celebración de fiestas y ritos; se ha cometido el error de pensar en los pueblos originarios únicamente como proveedores de folclor nada más, sin pensarlos y entender los conocimientos ancestrales que poseen, sin entender la identidad y la cultura, olvidándose de la calidad de seres humanos, el derecho a desarrollarse plenamente desde la perspectiva de los derechos humanos.

CAPITULO IV.- Procesos y transformaciones político - sociales en los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro

En lo que respecta al cuarto capítulo, se considera pertinente hacer una reflexión sobre los hechos sociales que se vienen dando en torno a los pueblos indígenas; se hace un análisis de la situación que impera en los pueblos originarios del municipio de Pátzcuaro, así como, consideraciones para el desarrollo de los mismos, si bien es un trabajo que se ha desarrollado en torno a las formas de gobierno, se considera de gran importancia revisar el desarrollo de las comunidades indígenas desde la perspectiva jurídica, al ser la sociedad mexicana pluricultural, reconocida así por la Constitución Mexicana. Siendo el municipio de Pátzcuaro un espacio territorial que alberga gran número de pobladores que se identifican como descendientes de pueblos originarios, es propicio hacer una valoración de la situación político-social de dichos pueblos, analizar e identificar la situación jurídica como resultado de las disposiciones legales, que se han aplicado a través de los tiempos en las poblaciones indígenas, y que han intervenido en su desarrollo.

4.1. Procesos y transformaciones sociales en los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro

A través de los años se han dado movimientos de reivindicación organizados por integrantes de pueblos indígenas, vemos como se han conformado grupos y asociaciones en torno a diferentes temas, la tierra, la educación, la salud, la cultura, la lengua, las tradiciones, hasta lo más básico que son las formas de vida; todos estos temas encaminados al pleno goce de sus derechos como pueblos originarios. "...la relación entre el estado y los pueblos indígenas está marcada por desacuerdos de muy variada naturaleza, que han sido vistos como episodios más o menos importantes, pero aislados y puntuales. La mayor parte de tales enfrentamientos están asociados a procesos de despojo y resistencia..."³⁰⁹ Los pueblos originarios

³⁰⁹ Stavenhagen, Rodolfo e Iturralde, Diego, *Entre la ley y la costumbre*, "El Derecho consuetudinario indígena en América Latina, México, Instituto Indigenista Interamericano, instituto Interamericano de Derechos Humanos", 1990, p. 49.

han tenido que vivir las transiciones históricas de las normas y las formas de vida como grupos subordinados, padeciendo imposiciones de todo tipo, ordenamientos, formas de vida, entre otras, desvalorizando su propia identidad. "...a finales del siglo pasado (siglo XX), los pueblos indígenas irrumpieron en los escenarios nacionales como actores políticos reclamando sobre todo su derecho a ser gobierno y al territorio".³¹⁰ Un derecho que por muchos siglos ha sido demandado.

Poco a poco se han ido reconociendo los derechos de los pueblos indígenas, aun en la actualidad no se han logrado llegar a la libre determinación, al derecho a decidir por sí mismos, así como, el derecho a ser diferentes; recientemente, en nuestro país con la entrada en vigor de la reforma a la constitución política de los estados unidos mexicanos, ha dado un gran giro en torno al respeto y reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios, esto es que, a partir del 2011 contempla los derechos humanos como tales, dando paso a un panorama más alentador, que promueve el disfrute de los derechos que como humanos se poseen, así como los derechos contemplados en los tratados internacionales que nuestro país ha ratificado, dando pie a los movimientos activos de los pueblos indígenas en la búsqueda de ese respeto y reconocimiento de sus derechos, el derecho a ser libre, el derecho a la identidad, y el derecho a decidir por su propio desarrollo, y no seguir más, dependiendo de las políticas que continúan viendo a los pueblos originarios como sujetos incapaces de gobernarse a sí mismos.

Un antecedente del reconocimiento de los derechos indígenas lo tenemos a partir de la reforma del artículo 4° constitucional en 1992, donde "por primera vez, se reconocen derechos específicos a la población indígena en México"³¹¹. Reconociéndose así nuestro país, como un estado "pluricultural sustentado

³¹⁰ Ventura Patiño, Ma. Del Carmen, *Volver a la comunidad derechos indignas y procesos autonómicos en Michoacán*, 2ª ed., el colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, México, 2012, p. 19

³¹¹ Aragón Andrade, Orlando, *indigenismo, movimientos y derechos indígenas*, "la reforma al artículo 4° Constitucional de 1992." División de estudios de posgrado de la facultad de derecho UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, Morelia, Michoacán, México, 2007, p. 96.

originalmente en sus pueblos indígenas”.³¹² Dando pie la pluralidad, al derecho a ser distinto, reconociéndonos como seres diversos, como ciudadanos con derechos específicos, de acuerdo a las características propias, se ha promovido el respeto a las diferencias. “La principal meta del estado plural deberá ser la igualdad de oportunidades y la cooperación entre todas las culturas, comunidades e individuos que componen nuestro país. Esa es la equidad”.³¹³ Una equidad que también contemple la libertad de decidir sobre su propio desarrollo, de la mano de la pluralidad, reconociéndonos como ciudadanos libres.

Como consecuencia de la modernidad y de la implementación de políticas públicas encaminadas a la homogenización de los ciudadanos “sin distinciones” se llevó a los pueblos originarios a disminuir su legado cultural, al igual que la identidad, buscando que todo mexicano hablara un mismo idioma, el “idioma nacional”, pensando las tradiciones y costumbres iguales, de un pueblo a otro; encontramos pueblos o comunidades que ya escasamente hablan la lengua materna, las actividades tradicionales se están explotando como presentaciones comerciales, se ha dejado de trabajar la tierra que era la principal fuente de insumos de las familias asentadas en comunidades rurales, ya que vivían principalmente del campo; cada vez se da más la migración en la búsqueda de mejores condiciones de vida.

Surgen situaciones en donde las tierras y el espacio geográfico correspondientes a las comunidades indígenas, de acuerdo a los territorios que han ocupado tradicionalmente a través de los tiempos, se convierten en motivo de conflicto, casos en los que los gobierno locales provocan disputas o malos entendidos entre los pobladores de las comunidades por tomar decisiones que afectan directa o indirectamente sin previa consulta, una característica de los gobiernos en turno ya sea municipal, estatal o federal, es que cada inicio de periodo administrativo o de gobierno, aplican nuevas estrategias, pretendiendo mejoras, sin

³¹² Gonzales Galván, Jorge Alberto, Reforma al artículo 4° constitucional, pluralidad cultural y derechos de los pueblos indígenas, UNAM, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/79/el/el6.pdf>, consultada el: [18/11/2015], p. 105.

³¹³ Ventura Patiño, Ma. Del Carmen, *op. cit.*, nota 309, p. 62

embargo generalmente quedan inconclusas cada cambio de gobierno, ya que debido a políticas partidistas no se le da continuidad a los proyectos sean de beneficio o no suponiendo desarrollo, sin embargo, los enfoques de mejora y desarrollo distan notablemente de las necesidades actuales de la mayoría de las poblaciones indígenas, donde se carece de lo elemental; los órganos de gobierno se han abocado a llevar a cabo acciones sin previa consulta, por ejemplo: la construcción de techos en las cachas deportivas que actualmente existen en prácticamente todas las comunidades y son usadas como puntos de reunión, si bien es un beneficio para la ciudadanía, hay necesidades más elementales, como el alimento, la salud, agua potable, entre otras. El hecho de que quien tome las decisiones respecto a las prioridades de los pueblos indígenas sean funcionarios ajenos, de acuerdo a Oscar Correas, por el simple hecho de ser “funcionarios autorizados para hacerlo”, no lleva a resolver las situaciones más vulnerables de la población; en entrevista con una habitante de una de las islas del lago de Pátzcuaro, señalaba que “solo hacían canchas”, por ejemplo, lo cual no era una prioridad desde su punto de vista, o la pretensión de implementar drenaje en las islas, “yo no concibo que algunas instancias digan que es necesario meter drenaje, donde va a desembocar en el caso de las islas, pues en el lago, entonces la política no es muy congruente con lo que dice y con lo que hace”³¹⁴; este tipo de decisiones causarían mayor deterioro al lago de Pátzcuaro, como estos muchos otros casos en los que además se afecta la ecología y el medio ambiente, donde se modifican las condiciones naturales de los espacios. “Los indígenas suelen ocupar territorios ricos en recursos naturales que en los últimos años han sido sometidos a una explotación irracional que pone en peligro la propia subsistencia”,³¹⁵ acciones que desgastan el espacio geopolítico de las comunidades indígenas.

En la región lacustre, específicamente en lo que corresponde al municipio de Pátzcuaro, la explotación de la zona ha sido en los últimos años desmedida, se podría decir que desde épocas inmemorables, sin embargo a partir de la

³¹⁴ Entrevista realizada a un habitante de la isla de Yunuén, por el periódico local 4° poder de Michoacán, de fecha 16 de agosto del 2014.

³¹⁵ Aragón Andrade, Orlando, *op. cit.*, nota 310, p. 106.

implementación de programas gubernamentales encaminados al “turismo”, siendo un referente el año 2002, en Pátzcuaro y sus comunidades, se ha detonado la comercialización de los espacios y la cultura de los pueblos indígenas, convirtiéndose en zonas de venta y comercio, confundiendo el folclor con la identidad, haciendo uso indiscriminado de las comunidades que poseen cultura y tradiciones ancestrales; sin embargo, esta situación de comercialización de la cultura con fines “turísticos”, no beneficia directamente a la población de la cual se sirve para atraer visitantes. Se ha llevado a los pueblos indígenas a una transculturación desmedida, donde es evidente el desconocimiento respecto a las necesidades para el desarrollo de estos pueblos originarios, el sentido de identidad, de pertenencia, la cultura y tradición, los usos y las costumbres; se han transformado las actividades culturales tradicionales en festivales, demeritando la identidad, cosificando a la población indígena como piezas en venta, que además carecen de lo necesario para subsistir.

Los territorios se han disminuido, cambiándose por lugares de esparcimiento para los visitantes, disminuyendo a si la tierra para labrar, modificando esto las formas de vida de las comunidades que tradicionalmente subsistían de trabajar la tierra, la pesca, la caza (que ahora está prohibida por fines de conservación de ciertas especies), dichos pueblos han buscado integrarse a actividades que tradicionalmente no llevaban a cabo, quienes no realizaban artesanías ahora están buscando implementarlas como modo de subsistencia, de forma contraria hay quienes dejan de elaborarlas para integrarse al mundo moderno, esto muchas veces lleva a la confusión y a la desvalorización de la identidad.

Si bien se tienen antecedentes de la búsqueda de la libre determinación por parte de los pueblos indígenas, esta no termina por llegar, justamente Pátzcuaro, ha sido testigo de varias acciones que llevaron a cabo algunos órganos de gobierno, así como por parte los pueblo indígenas; recordemos el primer congreso indigenista en 1940, que tuvo sede en Pátzcuaro, donde se habló de los derechos de los pueblo originarios, sin la participación de estos, donde se propició la homogenización de

los pueblos indígenas, omitiendo las diferencias e identidades, marcando el destino y el retroceso cultural de las poblaciones llevándose a la pérdida de la lengua materna en muchos de los casos, como consecuencia de la implementación de la política pública indigenista de esa época, se tiene también;

El congreso nacional de pueblos indígenas que se realizó en octubre de 1975, en Janitzio, Michoacán (...) contrario a lo que ya era una tradición, los indígenas se rebelaron y anunciaron que solo los indígenas tendrán voz y voto en las mesas de trabajo, que estas serán dirigidos por los indígenas y que los funcionarios, en su calidad de sus consultores, recibirán oportunamente las conclusiones y peticiones de las mesas. A pesar del nuevo ambiente de relativa independencia, la denominada carta de Pátzcuaro (dirigida a la nación) no se salió del discurso Revolucionario oficial, sumándole a esto que la clausura fue encabezada por el presidente Luis Echeverría”.³¹⁶

Surgiendo de este congreso la denominada carta de Pátzcuaro, que como anteriormente se señaló, se dirigió a la nación, en la cual resaltaron de los puntos más importantes la reivindicación histórica de los indígenas “...desde los acontecimientos importantes de la nación mexicana (colonia, independencia, porfiriato y revolución); la integración de la lucha indígena a las luchas campesinas y obreras a nivel nacional”.³¹⁷ Desde entonces y aun antes, ya resaltaba la búsqueda de la libre determinación de los pueblos indígenas, así como el respeto a la tierra, que es una constante que los pueblos originarios han venido buscando;

Tenemos pues que la lucha indígena se benefició de los pocos espacios políticos y del proceso paulatino de democratización del país, pero no como un actor oportunista o parasitario, sino como un sujeto activo en la lucha por mayores espacios democráticos; es por eso que la lucha indígena es al mismo tiempo, en su sentido más amplio, la lucha por la democracia.³¹⁸

³¹⁶ Aragón Andrade, Orlando, *op. cit.*, nota 310, p. 93

³¹⁷ *Ibidem*, p. 93.

³¹⁸ *Ibidem*, p. 103

En fechas recientes, se siguen dando en Pátzcuaro manifestaciones en la búsqueda de la democracia, donde los pueblos originarios piden se les respete el derecho a la consulta y participar en la toma de decisiones que pueden llegar a afectar el desarrollo de los pueblos indígenas; en fechas recientes el 12 de octubre del 2013, las islas del lago de Pátzcuaro, se pronunciaron para ser consideradas como sector de consulta para lo concerniente a programas y decisiones que puedan influir en el destino de las comunidades indígenas, pretendiendo tener certeza jurídica y actualizar sus estatutos comunales, “Esta declaración una vez firmada se enviaría a la ONU y será traducida en español y purépecha”.³¹⁹ Llevándose a cabo dicho pronunciamiento en la isla de Janitzio, con la finalidad de ser parte de su propio desarrollo y dejar de ser espectadores.

4.2. Entorno político - social de las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro

Al ser el municipio de Pátzcuaro, una ciudad colonial, ha cargado desde su fundación con la influencia de los peninsulares hasta la actualidad, la distribución y administración de los bienes y recursos ha sido primordialmente para satisfacer las necesidades de la zona urbana; “Como bien sabemos, la construcción del Estado-nación se asentó sobre las bases de la exclusión de culturas, sobre la negación de su derecho a permanecer, contraponiendo el discurso de la libertad individual y la igualdad, imponiendo un modelo de sociedad homogénea y la idea de una sola nación...”³²⁰ Sin olvidar que las ciudades construidas con trabajo indígena, por mandato de los occidentales, se crearon para atender y estar al servicio de la corona española.

Es una realidad que la diferenciación de los ciudadanos se ha dado históricamente en forma de discriminación, prevaleciendo aun en la actualidad, a

³¹⁹ Entrevista realizada a habitante de la isla de Yunuén, Información tomada de periódico local, 4° poder de Michoacán, de fecha 12 de octubre del 2013.

³²⁰ Ventura Patiño, Ma. Del Carmen, *op. cit.*, nota 309, p. 63

pesar de convenios y tratados internacionales, así como de la misma constitución de nuestro país. La discriminación se transmitió de generación en generación, paradójicamente al igual que los sistemas jurídicos indígenas. El hecho de que aún en pleno siglo XXI las comunidades indígenas dependan de las decisiones de los gobiernos civiles o municipales, hace pensar que es un estancamiento ideológico, y político; la sujeción de los pueblos indígenas al poder hegemónico es fundamental para mantener la supremacía de este, ya que por lo menos en Michoacán hay una gran cantidad de pobladores que se autodenominan indígenas, que bien podrían superar en número a la población que no se dice indígena, esto deja ver que si los pueblos indígenas no han tenido la libertad de participar en la toma de decisiones sobre su propio desarrollo, es más una cuestión de conveniencia y no para ellos por supuesto, sino para los grupos de poder que tradicionalmente ostentan cargos públicos de generación en generación; sin dejar de observar que, cualquier ciudadano de acuerdo a la norma vigente, tiene derecho a votar y ser votado, la realidad es que, no tiene el mismo acceso a cargos públicos un ciudadano indígena de otro que no se autodenomina de esta forma.

De acuerdo a la ley orgánica municipal del estado de Michoacán, la cual contempla en su artículo 91 que: “En los planes de desarrollo municipal se establecerán los programas, proyectos y acciones tendientes al desarrollo y bienestar de los pueblos indígenas, respetando sus formas de producción, comercio, de los usos y costumbres, tomando en cuenta su opinión a través de sus órganos tradicionales de representación”.³²¹ La realidad es que las autoridades tradicionales u órganos tradicionales de representación, han sido reducidas al representante civil, no olvidando que la misma ley lo denomina auxiliar del gobierno municipal, creando una paradoja, siendo este el jefe de tenencia o en su caso el encargado del orden, por lo tanto no se realiza la consulta adecuada; evidentemente las formas en las que se aplica la ley tienden a la simulación, ya que en relación a las comunidades indígenas, tienen vínculo a la autoridad municipal únicamente a

³²¹ Congreso del Estado de Michoacán, “Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán”, disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_ORG%C3%81NICA_MUNICIPAL_DEL_ESTADO_ref_31_julio_2015_1.pdf, consultada el: [02/12/2015], p. 56

través de los representantes de dichas comunidades mencionados ya, jefes de tenencia y encargados del orden, a quienes, en el mejor de los casos, se les hace invitaciones a reuniones en edificios públicos ubicados en de la zona urbana, para que se consideren tomados en cuenta para los respectivos programas de la administración pública, en calidad de representantes de sus comunidades, alejando así la posibilidad de que los pueblos y/o comunidades sean sujeto de encuesta y consideración de las verdaderas necesidades, por lo tanto quedándose a expensas de decisiones de personas externas; es de considerar que, para lograr una adecuada consulta es necesario acudir a cada una de las comunidades para obtener la opinión y el consenso de los habitantes respecto a los proyectos y programas que se pretendan aplicar, ya que se beneficiarán o perjudicarán directamente.

Se han dado situaciones en el municipio de Pátzcuaro en los cuales los habitantes de las distintas comunidades indígenas, han denunciado abuso, omisión e intromisión por parte de las autoridades municipales, que de acuerdo a estas denuncias manifiestas interfieren en su desarrollo, así como, obstaculizan las actividades tradicionales; tal es el caso, de la tenencia de Tzurumútaró, que a pesar de no tener registros de pobladores que hablen alguna lengua indígena, desarrollan actividades tradicionales que les proveen identidad cultural, los pobladores se manifestaron inconformes a través del jefe de tenencia debido a que en junio del 2014, se expidió una autorización por parte del secretario municipal sin consulta previa, ya que este “proporcionó permiso a los cargueros del Corpus para realizar fiestas”³²², manifestando los pobladores de Tzurumútaró, que expedir ese tipo de permisos le corresponde a la autoridad de la comunidad, en este caso al jefe de tenencia, sin embargo, el secretario del ayuntamiento omitió atender y respetar el derecho a decidir de la comunidad sobre sus usos y costumbres, provocando un conflicto entre los vecinos de dicha tenencia.

³²² Entrevista al jefe de tenencia de la tenencia de Tzurumútaró, periódico local 4° poder de Michoacán, de fecha 4 de junio del 2014.

Es cierto que sus culturas se han ido reelaborando, pero al mismo tiempo han preservado una identidad colectiva que se expresa en su lengua, en su relación con el territorio, en su organización social y en sus formas de gobierno, entre otros elementos culturales que los hacen ser diferentes respecto a la cultura mayoritaria.³²³

A consecuencia de las intervenciones de agentes externos a las comunidades que poseen tradiciones culturales que les proveen identidad, se ha ido desgastando las formas de organización; “La reconfiguración político-territorial emprendida desde el siglo XIX desplazó a los antiguos pueblos cabeceras indígenas, relegándolos a un rango político-administrativo subordinado al nuevo poder municipal y con pocas probabilidades de acceder a este.”³²⁴ Al hacer un análisis en las distintas comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro, la autoridad tradicional se reduce al jefe de tenencia, encargado del orden, jefes de manzana, representantes de barrio y los cargueros de las fiestas religiosas, subsistiendo en algunos casos los consejos; así mismo, las actividades que fomentaban el desarrollo de la vida en comunidad, han cambiado por actividades individuales, está cambiando el trabajo de todos para todos, por el trabajo para uno mismo, trastocando los valores de la vida comunal que buscaba el bienestar y desarrollo de toda la población. Con el incentivo de una identidad nacional, el paso a la modernidad y dejar de ser discriminados, se han estado perdiendo valores fundamentales de los pueblos originarios, el apoyo mutuo y el bienestar de la colectividad;

La nación, la verdadera forma de identidad colectiva, representa la base cultural para el estado constitucional. Por ello la democracia nació con un sentido de nacionalidad y la ciudadanía con doble cara: la ciudadanía activa y participativa que son propias de la democracia, y la descriptiva que resulta del hecho de pertenecer a una nación dada. (...) un punto débil de la democracia política es la exclusión de las diferencias.³²⁵

³²³ Ventura Patiño, Ma. Del Carmen, *op. cit.*, nota 309, p. 63

³²⁴ *Ibidem*, p. 44

³²⁵ *Ibidem*, p. 23

Sin embargo, la democracia es limitada, no se percibe el espíritu que nuestra propia constitución invoca, en el artículo 3 ° apartado “A”, donde señala que: “se considera a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”.³²⁶ ¿Dónde queda el desarrollo de la población?; además de no consultar, en algunas poblaciones no se alcanza tal desarrollo. Es necesario un régimen que provea las condiciones necesarias en todos los ámbitos, educación, salud, infraestructura, entre otras, siempre que sea a través de recabar la opinión de los interesados. Hace falta atender las normas establecidas para mejorar las condiciones de los pueblos indígenas, permitir la libre determinación de los pueblos, el uso y disfrute de los derechos humanos, el pleno desarrollo como seres humanos, entender las diferencias, lograr la democracia plena. “Los distintos movimientos sociales e indígenas evidencian la indispensable y urgente necesidad de abrir de nueva cuenta el debate histórico sobre el derecho de los pueblos indígenas a ser colectividades culturalmente diferentes”.³²⁷ Gozando plenamente de la identidad.

Las comunidades indígenas al depender política y administrativamente principalmente de los gobiernos municipales, ven trastocado su derecho a libre determinación y el goce de la democracia, así como gozar plenamente el derecho a desarrollarse a través de sus usos y costumbres, provocándose conflictos tanto al interior como al exterior.

... a finales del 2002 dentro de las acciones en materia indígena el gobierno del estado, se dio la creación de la Coordinación Interinstitucional de Atención a Pueblos y Comunidades indígenas del estado de Michoacán, instancia que fue integrada en su mayoría por indígenas, algunos de ellos pertenecientes a la Organización Nación Purhépecha y a la Organización Nación Purhépecha Zapatista. Su tarea inicial fue organizar foros regionales de consulta para elaborar

³²⁶Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, vigente al 2 de diciembre del 2015, Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/4.htm?s=>, consultada el: [03/ 12/2015], folio 8805.

³²⁷ Ventura Patiño, Ma. Del Carmen, *op. cit.*, nota 309, p. 22

el Plan de Desarrollo Integral del Estado, para el ejercicio 2003. Foros en los que salieron a relucir como demandas compartidas por gran número de comunidades: la creación de municipios indígenas y el reconocimiento de la comunidad como cuarto ámbito de gobierno”.³²⁸

Evidenciándose la necesidad de una organización municipal más abierta, que responda a las necesidades de las regiones y comunidades; en el caso de Pátzcuaro, surgió la comunidad de Cuanajo postulándose a independizarse como municipio, y convertirse así en municipio indígena, siendo Cuanajo la comunidad perteneciente a dicho municipio, que alberga la mayor población, contemplándose “4,758 habitantes al 2010, con un alto grado de marginación y rezago social”.³²⁹ En la actualidad el pueblo de Cuanajo continúa pretendiendo convertirse en un municipio independiente de Pátzcuaro, con la finalidad de que los recursos destinados para la ahora tenencia de Cuanajo llegue directamente, y así verdaderamente se favorezca a la población, siendo ya un municipio.

La falta de atención sobre la cosmovisión de los pueblos originarios ha provocado el desgaste de las instituciones y actividades tradicionales; “El actual sistema no tiene la posibilidad de resolver los problemas económicos, políticos y sociales de nuestros pueblos originarios; el mercantilismo y el individualismo que promueve choca frontalmente con nuestro modo de ser y la concepción que tenemos del mundo”.³³⁰ Se ignora el sentido de comunidad, el vivir en armonía con la tierra, con la naturaleza en sí, motivando la “...exclusión jurídica, falta de reconocimiento a sus formas de organización social, a sus normas y procedimientos, a sus espacios de gobierno comunal y a sus derechos políticos y territoriales”.³³¹ Trastocando la cultura y la identidad, vulnerando la estabilidad y desarrollo social. En la actualidad la comunidad de Cuanajo es un referente de la búsqueda de la democracia para gozar plenamente de los derechos consagrados

³²⁸ *Ibidem*, p. 148.

³²⁹ Secretaría de desarrollo Social, Sistema de Apoyo para la Planeación del PDZP, disponible en: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/contenido.aspx?refnac=160660009>, consultada el: [03/12/2015].

³³⁰ Ventura Patiño, Ma. Del Carmen, *op. cit.*, nota 309, p. 341

³³¹ *Ibidem*, p. 21

por nuestra constitución, así como los derechos contemplados en los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

4.3. Consideraciones para el desarrollo de los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro

Los pueblos originarios han emprendido un camino sin retorno, un camino que los mueve y los motiva hacia ser partícipes de su desarrollo, de la libertad que al andar de los años han visto pasar de largo, adoptando instituciones y costumbres de otras civilizaciones, ajenas, muy distintas a las propias; se han creado nuevas costumbres y tradiciones, muchas veces por la fuerza y otras la necesidad de adaptarse, quizás solo fue una alternativa para salirle al paso a tan tremendos embates del pasado. Vemos en las diversas comunidades indígenas, como las actividades tradicionales están innegablemente mezcladas con las formas de organización occidental, principalmente la fe católica, una fe impuesta que hoy se toma con la mayor naturalidad, es más, se toma como propia.

Al revisar las actividades tradicionales salta la influencia colonizadora, sin embargo hay movimientos ideológicos, que se ven cada vez más fuertes, donde se empieza a analizar, ¿cuáles son nuestras verdaderas raíces?, ¿tendremos que seguir siendo pueblos dependientes?, entre otras cuestiones; llevándonos a cuestionar cómo se ha venido perdiendo la identidad, seguramente fue en medida que los golpes, flagelos y actos inhumanos caían sobre los pueblos asentados en estas tierras, que al verse en peligro no les quedo alternativa, aunado a “la buena voluntad de los gobiernos en turno”, que han llevado a los pueblos originarios al límite de la pérdida de la identidad.

Observando la cosmovisión indígena, en la visión de los pueblos de la civilización mesoamericana se encuentra un sentido muy distinto al occidental; desde la perspectiva de los pueblos asentados en américa antes de la colonia, se

percibía y se percibe la vida en torno a la naturaleza, encontramos el respeto a la tierra que nos provee, nos da lo necesario para vivir, culturas desarrolladas en sistemas donde se trabajaba de un todos para todos, basados principalmente en el respeto a los que nos rodea; tornándose violentamente de tener un todo a no tener nada, y depender de ideologías contrarias, como lo es la visión occidental, transformando los territorios, modificando las formas de vida, de producir lo necesario para vivir, se pasó a producir para subsistir y sin derecho al goce y disfrute de lo producido.

Las diversas etapas que han tenido que superar los pueblos originarios los han llevado en busca de la identidad perdida en algunos casos, en algunos otros, arrebatada, contrario a las ideas impuestas en el pasado a través de las cuales se llevó a convencer que al perder la identidad se estaría mucho mejor, “seamos modernos” dicen algunos; los movimientos por la reivindicación de la identidad y el derecho a la autonomía que se han venido dando, conducen a analizar la situación que ha padecido la población ahora llamada indígena, población que continua marginada en la mayoría de los casos, llevándonos a observar la libre determinación de los pueblos. Si los pueblos originarios asentados en nuestro país, tienen el derecho al pleno goce y disfrute de sus derechos como seres humanos, que hace falta para gozar plena mente de ellos y poder decidir sobre su propio desarrollo, libres de vivir, libres de decirse, vivir plenamente la identidad.

...uno de los mayores puntos de ruptura que permite ver la diferencia radical entre proyecto indígena y proyecto occidental es el de la concepción y relación con la naturaleza (...) el hombre es parte integrante e indisoluble del cosmos y su realización plena consiste en ajustarse armónicamente al orden universal de la naturaleza. El hombre es naturaleza, no domina ni pretende dominar, convive. Para occidente, el hombre es la cúspide de la escala universal, más alta cuanto más desnaturalizada sea la sociedad; es el amo, el maestro, quien domina a la naturaleza, igual que domina a otros hombres y otros pueblos” .³³²

³³² Warman, Arturo y Argueta, Arturo (coords), *Nuevos enfoques para el estudio de las etnias indígenas en México*, Centro de Estudios de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, UNAM, México D.F., 1991, p. 30

A través de los diferentes procesos de dominación desde la ocupación extranjera hasta la época actual, se han implementado infinidad de medidas de control, claramente se continúa percibiendo esta dominación, desde la juricidad de las leyes y reglamentos que surgen para supuestamente proteger los derechos de los pueblos indígenas, viendo como estos mismos ordenamientos “legales” llevan implícita la sujeción de los pueblos, por aquellos que se consideran más aptos para llevar el rumbo y el desarrollo; vemos cómo las poblaciones que aún poseen un legado ancestral, van perdiendo la identidad desde lo más básico, el idioma por ejemplo, en una generalidad los más jóvenes se reusan a hablar la lengua materna, en parte por la discriminación que se ha padecido, algunos otros por las adaptaciones a las nuevas formas de vida; la lengua originaria, una lengua asombrosa, que muchas veces se ve más ajena que cualquier lengua extranjera.

A pesar de todas las circunstancias, se han dado diversas luchas o movimientos sociales por los derechos de la tierra, la defensa de los recursos naturales, más recientemente se ha volteado hacia la educación que considera la cultura y la cosmovisión indígena, la preservación de la lengua, las tradiciones, los oficios y conocimientos ancestrales. “...la lucha por la tierra es la demanda fundamental y la esencia de esta es la de recuperar un espacio vital al que indisolublemente se encuentra ligada la reproducción de su cultura.”³³³ El sentido arraigado de pertenencia a un pueblo es lo que no ha permitido la desaparición de las culturas ancestrales, en nuestro caso de estudio, el pueblo del territorio Michuaque, nombrado a través de los tiempos de distintas formas, hoy en día a través del uso de la propia identidad, se manifiesta *p'úrhépecha*.

Actualmente el movimiento *p'úrhépecha* se ha abocado a la educación indígena, motivando a la población a preservar sus costumbres, a sentirse identificados, esa identidad que durante siglos se ha pretendido borrar, motivando la participación en los asuntos que le dan rumbo a los pueblos y al país mismo, se ve a lo lejos que se está fomentando el conocimiento y el interés por los derechos

³³³ *Ibidem*, p. 31

de los pueblos indígenas; si bien, se es un pueblo originario, también es un pueblo integrado en el país por lo tanto con el pleno derecho al ejercicio de la democracia que contempla la constitución, así como los tratados internacionales ratificados por nuestro país. Hemos visto acciones que han trascendido las barreras de la imposición, marcando un precedente para los pueblos originarios no solo para el pueblo *p'urhépecha*, como lo son las acciones tomadas por Cherán, municipio que logro el autogobierno a pesar de los obstáculos que pretendió imponer el mismo Estado; Cherán al lograr la autonomía política gobernándose a través de sus propio sistema jurídico comúnmente denominado “usos y costumbres”, lo ha hecho posible sin la intervención de partidos políticos, por lo tanto sin la intervención del estado, se ha convertido en un ejemplo de unión e integración del pueblo, de la lucha y el avance en la búsqueda de la libertad, de la autonomía que se pregona pero no termina por llegar. Comprobando la necesidad de reconsiderar el estado como un estado incluyente, un estado plural que prevea “...la igualdad de oportunidades y la cooperación entre todas las culturas, comunidades e individuos que componen nuestro país”.³³⁴ Para lograr la libre determinación, es importante la concientización de la población indígena y no indígena, ver realmente la riqueza cultural, la identidad que a su vez provee, entender y respetar los derechos de todos los ciudadanos; que sería de un municipio como Pátzcuaro sin la extraordinaria cultura *p'urhépecha* que nos da identidad.

Considero, que en lo que respecta a las comunidades indígenas del municipio de Pátzcuaro, no gozan de la participación plena en su desarrollo al depender del órgano administrativo municipal, al igual que en muchas otras latitudes, “...las estructuras políticas nacionales se erigieron sobre formas hegemónicas de identidad cultural que intentaron subsumir las particularidades culturales de los grupos minoritarios”.³³⁵ Para efectos de desarrollo de los pueblos originarios, aún no se cuenta con un sistema incluyente, que dé acceso al mejor desarrollo de las comunidades, muchas veces se solicita atención a los representantes del municipio

³³⁴ Ventura Patiño, Ma. Del Carmen, *op. cit.*, nota 309, p. 62.

³³⁵ *Ibidem*, p. 61.

sin respuesta alguna; en un recorrido hecho por algunas comunidades recogí diversas opiniones, las hay desde quien opina que, “se debe incluir más a las mujeres”, así como, “mayor acercamiento”, entre otros aspectos. Observo que se toma a las comunidades indígenas como agregados a los municipios, sin considerarles las necesidades reales, con la participación nulificada, ya que de acuerdo a los ordenamientos legales en lo que al municipio conciernen, las comunidades indígenas dependen de los órganos municipales.

Es fundamental el “...fortalecimiento de la comunidad como espacio de representación e interlocución de los derechos indígenas como un espacio de gobierno y poder comunal que incentive la participación indígena en torno a una redistribución del presupuesto municipal más equitativo”.³³⁶ Evidente e innegable es la necesidad de la participación en la toma de decisiones de las comunidades indígenas para un desarrollo más equitativo de la población en igualdad de oportunidades, en pleno goce de los derechos humanos, integración política y económica, para acceder a una mejor calidad de vida, gozando de la libertad de decidir y elegir en torno a su desarrollo e identidad. Es necesario reconsiderar los ordenamientos legales locales, que estipulan la dependencia de estos pueblos a una cabecera municipal que desconoce la forma de pensar el mundo desde la cosmovisión indígena, abriendo el camino para llegar a gozar una identidad plena.

...es necesario incluir el reconocimiento como pueblos con personalidad jurídica (...) a las comunidades indígenas como entes de derecho público y con derechos autonómicos, las lenguas indígenas como lenguas nacionales, la delimitación de territorios propios y protegidos, el derecho al manejo de los recursos y sus proyectos de desarrollo, el respeto a sus normas internas de gobierno local y a sus sistemas normativos, la libertad religiosa y cultural en la comunidad, y la participación y representación política a nivel regional y nacional.³³⁷

³³⁶ *Ibidem*, p. 276.

³³⁷ Stavenhagen, Rodolfo, *¿es Posible la nación multicultural?*, “los retos de la etnicidad en los estados-nación del siglo XXI”, CIESAS, INI, Porrúa, México, 2000, p. 345.

Prevalece la búsqueda de la libertad de actuar en torno la autonomía en lo colectivo como pueblos originarios, así como el respeto a los derechos humanos, se ha destacado sobre todo en últimas fechas el derecho a ser diferente, así como a identificarse con una cultura específica, tener la libertad de una identidad propia, no una homogenizada como se pretendió en épocas pasadas, aunque aún en algunos casos se pretende continuar esas tácticas.

Se trata de la redefinición de una participación social y política en la que los indígenas sean interlocutores con el estado, sean reconocidos como sujetos colectivos, cuenten con espacios públicos de representación y sean actores de su propio desarrollo. La ciudadanía étnica refiere al reclamo de mantener una identidad cultural y una organización social diferenciada dentro de un Estado, que a su vez debe no solo reconocer sino proteger y sancionar jurídicamente tales diferencias.³³⁸

Para que mejore el desarrollo de los pueblos indígenas es indispensable la consulta, que la comunidad tenga la oportunidad de expresarse, de participar, con la tendencia a terminar con la dependencia economía y política que ha trascendido a través de los años, con la “oportunidad de recuperar o defender lo que queda de sus espacios geográficos, de tener el control de sus territorios y decidir en mejores condiciones su propio desarrollo”.³³⁹ En la insistencia de contener a los pueblos indígenas como ciudadanos homogenizados, se les ha orillando a adoptar normas, principios e identidades.

A través del reconocimiento a ser diferentes y el derecho a la distribución equitativa, se propone el enfoque hacia las comunidades desde la perspectiva de la sustentabilidad, la pluralidad, la integración y el respeto. Dar paso al pluralismo jurídico, donde se reconozca al derecho indígena como un sistema jurídico, dejar de señalarlo como “simples usos y costumbres”³⁴⁰. Es evidente que en el derecho

³³⁸ Ventura Patiño, Ma. Del Carmen, *op. cit.*, nota 309, p. 63

³³⁹ *Ibidem*, p. 33

³⁴⁰ González Galván, Jorge Alberto, “El derecho consuetudinario indígena en México”, México, UNAM, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/195/10.pdf>, consultada el [13/01]2015].

mexicano existen normas referentes a los derechos de los pueblos indígenas, sin embargo estas no se aplican, de acuerdo con Oscar Correas, una norma es considerada valida si tiene algún grado de eficacia, porque no se considera valida una norma que jamás se aplica o no es obedecida, si un norma no se aplica es porque no es efectiva, por lo tanto no sirve; muchas veces no fue creada para el lugar o para el grupo social al que se pretende su aplicación, “no habría inconvenientes en pensar en la existencia de varios sistemas jurídicos con la condición de que los funcionarios del sistema hegemónico cambien su visión del mundo jurídico lo cual pareciera una cuestión de educación”.³⁴¹ Parece ser que la sujeción de los pueblos indígenas a los sistemas del poder hegemónico es parte de una tradición histórica de discriminación, más que algún obstáculo normativo.

En el sentido de la búsqueda de la libre determinación y el respeto a las instituciones indígenas, ha surgido por parte de los pueblos originarios, la inquietud de pronunciarse por un orden de gobierno distinto, uno en el cual sean incluidos los pueblos y comunidades indígenas; A finales del 2002, el gobierno del estado de Michoacán creo:

...la Coordinación Interinstitucional de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán. Instancia que fue integrada en su mayoría por indígenas (...) Su tarea inicial fue organizar foros regionales de consulta para elaborar el Plan de Desarrollo Integral del Estado, para el ejercicio del 2003. Foros en los que salió a relucir como demandas compartidas por un gran número de comunidades: la creación de municipios indígenas y el reconocimiento de la comunidad como un cuarto nivel de gobierno”³⁴².

Siendo esta última propuesta, una alternativa para la distribución más equitativa de los recursos públicos, así como atender las necesidades más básicas de las comunidades indígenas;

³⁴¹ Correas, Óscar, *Pluralismo Jurídico, Alternatividad y derecho Indígena*, FOMTAMARA, México D.F., 2003, pp. 29 -30.

³⁴² Ventura Patiño, María del Carmen, “Crónica de una reforma fallida en Michoacán”, Michoacán, espiral, centro de estudios rurales, el colegio de Michoacán, disponible en: <http://www.purepecha.mx/threads/4850-Cr%C3%B3nica-de-una-reforma-ind%C3%ADgena-fallida-en-Michoac%C3%A1n>, consultada el [20/01/2015], Vol. XVI No. 46, 2009.

...algunos aspectos son jurídicamente viables en virtud de que han sido aprobados en otros estados y no han sido materia de controversia constitucional. Por ejemplo, la creación de una instancia estatal encargada de promover la conciliación y concertación entre las comunidades indígenas para la solución definitiva de los conflictos de límites. La elección de los ayuntamientos por usos y costumbres, sin la necesaria participación de los partidos políticos. El reconocimiento de los Pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público.³⁴³

Propiciando el respeto y la aplicación de los derechos de los pueblos, así como reconocer el derecho a regirse por las propias instituciones, dejar de ser sujetos dependientes del estado, ejercer plenamente el derecho a ser diferentes. Es necesario fortalecer a la comunidad en sus espacio de convivencia, desarrollo y de representatividad, donde predominen los intereses comunes prevaleciendo una administración de los bienes y recursos que beneficien a los habitantes logrando comunicación efectiva entre los miembros de dicha comunidad; “dejar que los indígenas se gobiernen, y eso no es otra cosa que no ejercer la violencia contra ellos”.³⁴⁴ De esta forma favoreciendo la redistribución del presupuesto municipal, que sea más equitativa, solventado las necesidades efectivamente, mejorando las condiciones de vida.

Las comunidades indígenas a través de sus propias políticas internas han desarrollado espacios y mecanismos para mantener una relativa estabilidad, haciendo posible la existencia y la permanencia, generando constantemente un proceso de reinención de la colectividad, que en últimas fechas tiene tendencia a la reivindicación de la identidad.

³⁴³ *Idem.*

³⁴⁴ Correas, Óscar, *op. cit.*, nota 340, p. 26

CONCLUSIÓN

Pátzcuaro y sus pueblos indígenas, al tener sus raíces en la tierra de los antiguos Michuaques, los pobladores son portadores innegables de la ahora cultura *p'urhépecha*, que subsiste como muestra viva de la antigua civilización prehispánica. La ciudad de Pátzcuaro, fundada en la época colonial, quedó con la huella de sus ordenamientos, dictados para la organización de los pobladores indígenas y españoles; propiciado un legado ancestral entre la imposición y la persistencia. Cabe señalar que Pátzcuaro como ciudad, no obtuvo esta denominación de “ciudad” hasta la llegada de los peninsulares, anterior a este suceso se contemplaba como centro ceremonial de los antiguos Michuaques; contó con una cultura única, con ideologías y actividades de supervivencia propias, que tenían como sede del poder político- administrativo, el espacio territorial que hoy conocemos como la ciudad de Tzintzuntzan, donde el *Irecha* administraba los pueblos, con sus auxiliares, fungiendo Tzintzuntzan como el centro geopolítico del señorío Michuaque. En el entorno del centro dominante se alojaban poblaciones multiétnicas, compartiendo principios ideológicos y económicos, a diferencia de la época colonial, no se conoce que los pobladores tuvieran el carácter de súbditos, sino que vivían en libertad.

A partir de la llegada de los españoles a estas tierras, las poblaciones asentadas en territorio Michuaque comenzaron a sufrir cambios; los peninsulares al apoderarse de las tierras, a través del sometiendo de los pobladores fueron imponiendo sus disposiciones para la administración, social, política, económica entre otras, a los antiguos pobladores; cambiando la sede del poder político de Tzintzuntzan a la recién fundada ciudad de Pátzcuaro, con esta acción, se desarticuló el antiguo señorío Michuaque, aunque se trasladó a las familias de poder junto con el poder político, fue el fin del señorío Michuaque. Con estos cambios surgieron nuevas instituciones, entre las que se encontraron los antiguos cabildos de españoles y cabildos de “indios”, a través de los cuales se mantenía el orden en las poblaciones, si bien el cabildo indígena estaba bajo la tutela de la autoridad

española, se contemplaba que resolvieran pequeñas controversias de acuerdo a sus tradiciones a través de su gobernador, lo cual permitió a pesar de los hechos que ponían fin al orden prehispánico, que se preservaran en parte tradiciones y costumbres ancestrales. A partir del funcionamiento y aceptación de estos cabildos de “indios” entre la población originaria, se fueron instaurando otras instituciones por medio de estos, como lo fue la fe cristiana, que era una de las principales encomiendas de la corona española, “hacerlos cristianos, para que fueran dignos súbditos”. Existen opiniones acerca del hecho de que en la época colonial se permitiera a los cabildos indígenas resolver algunos asuntos de acuerdo a sus tradiciones, considerando una relativa autonomía, sin embargo, siempre estuvieron bajo la observancia del alcalde mayor español; los pueblos indígenas dependían de la autoridad española, no contaban con libre arbitrio para resolver sus problemas o situaciones surgidas entre sus pobladores. La autoridad indígena a través de los tiempos, ha pasado por diversos cambios, el primero se percibe desde el cambio de poder político de antiguo señorío Michuaque a cabildos indígenas, que medianamente representaba a la población que habitaba estas tierras a partir de la llegada de los peninsulares; dando inicio en la época colonial, un régimen que arraigaría entre la población indígena. Al ir tomando participación en actividades religiosas, en un principio por obligación, se fueron haciendo parte de las costumbres y tradiciones de la población, que a través de la autoridad indígena se impuso como un obligación; rendir culto y participar en las fiestas y actividades religiosas, que hoy en día vemos subsisten en las diferentes comunidades con tradición indígena, propiciando la mezcla de las actividades de lo civil, con lo religioso, creando esta dualidad que se observa en algunos lugares.

La llegada de los españoles vino a cambiar totalmente las formas de vida de los pueblos originarios asentados en el territorio que hoy se contempla como estado de Michoacán, a pesar del gran control y administración que se tenía geopolíticamente, los recién llegados hicieron todo lo posible para desmembrar el sistema político, económico e ideológico del territorio. El entorno de los pueblos que dependían del señorío Michuaque, cambió radicalmente, pasando a ser, seres sin

derechos, cuestionándose su calidad de personas, aseverando que los pobladores de tierras americanas eran seres sin razón, y no se consideraban seres humanos.

Por siglos los países hispanoamericanos estuvieron vinculados política, económica y administrativamente a la monarquía española, siendo este vínculo determinante en la cultura de dichos países, a través de las instituciones instauradas durante el periodo colonial, lo cual, prevalece y forma parte de la historia, así como del sistema político, jurídico, administrativo, social, religioso, y en muchos de los casos en la actualidad continua subsistiendo a través de sistemas de cargos religiosos en las comunidades indígenas.

En la estructura organizacional de la política española implementada en estas tierras, siempre imperó su poder dominante, ya que a pesar de que los pueblos eran regidos por los propios pobladores indígenas tenían solo el control de cosas menores como pleitos entre ellos mismos, para lo demás, en cuestiones de tierras, tenían que pedir la intervención de los representantes de la corona española, dejando a los pueblos originarios como vasallos o súbditos.

A partir de la colonización española, instauraron sus propias instituciones, sociales, administrativas, políticas, religiosas entre otras; llevando a los habitantes a adoptar nuevas formas de vida. Para el siglo XVII, la organización de los pueblos indígenas cambio nuevamente, a partir de que Carlos III toma el poder en 1759, implementando las nuevas disposiciones borbónicas, cambiando radicalmente la política de las antiguas repúblicas. Al pasar de la dinastía de la casa de los Austrias, a la de los Borbones, haciendo ajustes que repercutieron en la organización política de los gobiernos indígenas; formas de gobierno distintas a las disposiciones de la época colonial, que definieron las prácticas de los Austrias de admitir parcialmente las costumbres y tradiciones de los indígenas, que les permitiera equilibrio entre las disposiciones de la corona y las prácticas comunes de los pueblos indígenas manteniéndose algunos signos del modelo político prehispánico. Por el contrario de los Austrias, los borbones ya para la segunda mitad del siglo XVIII, llevaban a cabo

una serie de reformas encaminadas a fragmentar la estabilidad de los pueblos indígenas, surgiendo así, cambios en la jurisdicción de los antiguos gobiernos de repúblicas, transformando los territorios, lo cual, causó inconformidades y tumultos. Con la implementación de las reformas borbónicas los pueblos indígenas, disminuyeron sus facultades, al reorganizar la jurisdicción de los pueblos por la real ordenanza de intendentes, restando autoridad a los cabildos indígenas.

A partir de 1810, se dieron movimientos sociales que desencadenaron una guerra civil, que movería la organización que hasta ese momento mantenía el dominio español; teniendo gran repercusión social y política, sobre todo en la población oprimida, bajo el régimen al que fueron sometidos durante siglos como imposición política; con la principal demanda de quitar el dominio a los españoles. Se percibe que, a través de acontecimientos y movimientos sociales, los pueblos sometidos han buscado mejores condiciones de vida, por lo que surgieron las primeras instituciones de gobierno, sobre bases liberales; señalando que, si bien participaron en parte los pueblos indígenas, no fueron ellos quienes dispusieron las nuevas instituciones, que si bien buscaban la igualdad de los ciudadanos, que quizás era una necesidad en aquellos tiempos, no se consideró a los pobladores con raíz cultural ancestral, dejando de observar las diferencias, homogenizando a los ciudadanos, como medida de igualdad de derechos.

A través del establecimiento de los ayuntamientos constitucionales, se perdió la figura del “cabildo de indios” quedando sin representación la población indígena, imponiéndose el dominio occidental; se dio un nuevo orden político, el orden constitucional, que a principios del siglo XIX dio un cambio radical en las formas de gobierno de las antiguas repúblicas, que integraban aunque disminuidas algunas costumbres y tradiciones prehispánicas, con este nuevo orden, se dio paso a que los pueblos indígenas perdieran en parte su identidad, ya que no se les reconocía sus respectivas costumbres y tradiciones, por lo que fue otro periodo que menoscabó la cultura originaria; por una parte con la pretendida instauración de la constitución de 1812, con sus altibajos, y ya posteriormente con los eventos

surgidos del movimiento de la guerra de independencia, a través de ideólogos liberales que buscaban igualar los derechos de los ciudadanos, se dejaron de observar las características de los pobladores, perdiendo el derecho a ser diferente, prevaleciendo el supuesto de la “igualdad” que homogenizaba a todo ciudadano, sin recapacitar en los antecedentes de la población, la cultura que se hacía a un lado y el menoscabo de la identidad, que a la fecha sigue buscando su espacio, reconocimiento y reivindicación.

Los pueblos indígenas en Michoacán han logrado trascender en el tiempo, proveyendo de identidad a través de la cultura que continúa conservando tradiciones ancestrales. Los pueblos originarios han sido objeto de estudio en innumerables ocasiones, sin embargo, no se ha logrado llegar a entender la necesidad de libertad y autonomía que han venido manifestando sobre todo en fechas recientes; no se ha logrado un entendimiento pleno de la situación en la cual subsisten y las necesidades de estos, el respeto a ser diferentes, poseedores de un legado ancestral, con costumbres y tradiciones únicas, las cuales a través de los tiempos han sido trastocadas e intervenidas.

Los pueblos indígenas recientemente han propiciado el reconocimiento de sus derechos, el derecho a ser diferentes, a poseer sus propias costumbres, conllevando esto, a algunos pueblos a defender su derecho a ejercer la libre determinación de acuerdo a las normas vigentes. En Michoacán, los pueblos indígenas han sido sometidos a proyectos e ideales de los diferentes gobiernos, sin embargo, la mayoría de las veces, estas medidas han abonado a disminuir no solo las tradiciones que tienen raíz en la época prehispánica, sino también, ha llevado a disminuir la población de los pueblos originarios, socavando la identidad.

Las comunidades indígenas continúan preservando tradiciones e ideologías propias con algunas variantes, y aunque disminuida la lengua, aún se conserva. El criterio lingüístico utilizado por décadas, para determinar e identificar a la población indígena restó, cuestionando el habla de la lengua materna, la autodeterminación

vino a cuestionar si es necesario hablar una lengua indígena o no, para identificarse y sentirse perteneciente a un pueblo originario.

Pátzcuaro al ser un municipio con significativa presencia *p'úrhépecha*, ha permanecido en el tiempo a pesar del peso que le ha impuesto la modernidad en los últimos años; por diversos factores, las comunidades indígenas se han tenido que adaptar, trasmutando las formas de organización, y tradiciones, añadiendo elementos muchas veces traídos del extranjero como producto de la migración, siendo este otro gran factor de cambio; la intervención de los diferentes órdenes de gobierno en la toma de decisión al interior de las comunidades, tanto para la celebración de actividades tradicionales, como para la toma de decisiones que influyen en el curso del desarrollo de dichas poblaciones, han presionado, propiciando la comercialización de la identidad cultural, optando los pueblos indígenas muchas veces por ceder debido a la necesidad de subsistir.

En los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro, aún se alcanza a ver lo que respecta a la “autoridad tradicional”, aunque disminuida por la modernidad y los efectos de los procesos históricos y sociales, aún se mantiene una identidad colectiva con sus variantes, a través de la lengua, las costumbres y las tradiciones, siendo un factor para el desarrollo la participación y consulta interna.

En la actualidad el régimen que impera, es el régimen constitucional, donde la constitución que continua vigente es la Constitución Política del estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, de 1918, con diversas reformas; en donde el régimen dominante continua con la dirección de los pueblos, aunque se consideran actualmente los derechos humanos, los pueblos indígenas siguen sujetos de las disposiciones de los gobiernos, municipales, estatales y federales; es una constante los movimientos sociales y las inconformidades que se vienen dando desde la época colonial a la actualidad.

En México aún existe la discriminación hacia los pueblos originarios, desvalorizando la identidad de un país con raíz cultural latente, no se ha logrado quitar el estigma de ser o no indígena, continúa señalándose equivocadamente como un estatus, lo cual lleva en ocasiones a desvalorizar la identidad; evidenciando la negación de sí mismos y el peso que representa la colonización. El poder del estado a través de los siglos, ha impuesto una hegemonía económica - política, que contrarían las ideologías de los pueblos indígenas, homogenizando a todo sujeto como ciudadano mexicano mediante la imposición de un sistema federal que orilló a los pueblos originarios a ser excluidos, marginados y discriminados, como resultado de la falta de sensibilidad a las necesidades específicas de grupos sociales que a través de los tiempos han sido invisibilizados.

El estado pretende respetar los derechos de los pueblos originarios, mediante ordenamientos legales, adiciones o reformas a la carta magna, realizados sin la consulta adecuada, sin la participación de los principales interesados. Quien mejor que los mismos pueblos indígenas, para saber qué es lo que realmente necesitan, ya que son estos quienes tienen el conocimiento de los propios órdenes sociales, culturales, administrativos y de organización; vemos como a pesar de los malogrados intentos de proveer a los pueblos indígenas la libre determinación, se continúan dejando trabas, una libertad a medias, el poder hegemónico falsea la libre determinación, ejerciendo violencia ideológica y jurídica. El derecho a organizarse de forma autónoma, deja de ser autónomo al tener que subordinarse a las formas y características culturales, administrativas y de gobierno, que indica el poder soberano.

Los pueblos indígenas han transitado por una serie de cambios a través de los tiempos, desde lo ideológico, en la vida cotidiana, entre otros ámbitos; se adaptaron a las exigencias del mundo moderno, sin perder del todo su cosmovisión, reclamando en la actualidad los espacios que a través de los siglos perdieron y que de cierta forma les fueron negados, viviendo las transiciones históricas de las normas y las formas de vida como grupos subordinados, padeciendo imposiciones

de todo tipo, ordenamientos, ideologías, entre otras, desvalorizando su propia identidad.

Poco a poco se han reconocido los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el derecho a la consulta, la libre determinación, entre otros. Aun en la actualidad no se logra llegar a la libre determinación, el tener una organización propia reconocida, el derecho a decidir por sí mismos, así como, el derecho a ser diferentes. En nuestro país con la entrada en vigor de la reforma a la constitución política de los estados unidos mexicanos, ha dado un gran giro en torno al respeto y reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios, esto es que, a partir del 2011 se contemplan los derechos humanos como tales, dando paso a un panorama más alentador, que promueve el disfrute de los derechos que como humanos se poseen, prevaleciendo los derechos contemplados en los tratados internacionales que nuestro país ha ratificado, dando pie a movimientos activos de los pueblos indígenas en la búsqueda de ese respeto y reconocimiento de sus derechos, a ser libre, a la identidad, el derecho a decidir por su propio desarrollo, y no seguir más, dependiendo de las políticas homogenizantes que continúan viendo a los pueblos originarios como sujetos incapaces de gobernarse a sí mismos.

Es una realidad que la diferenciación de los ciudadanos se ha dado históricamente en forma de discriminación, prevaleciendo aun en la actualidad a pesar de convenios y tratados internacionales, así como, de la misma constitución de nuestro país. El hecho de que aún en pleno siglo XXI las comunidades indígenas dependan de las decisiones de los gobiernos civiles o municipales, deja ver un estancamiento ideológico, y político; la sujeción de los pueblo indígenas al poder hegemónico es fundamental para mantener la supremacía de este, ya que por lo menos en Michoacán hay una gran cantidad de pobladores que se autodenominan indígenas, que bien podrían superar en número a la población que no se dice indígena, esto permite observar que si los pueblos originarios no han tenido la libertad de participar en la toma de decisiones sobre su propio desarrollo, es más una cuestión de conveniencia y no para ellos por supuesto, sino para los grupos de

poder que tradicionalmente ostentan cargos públicos de generación en generación; no obstante que cualquier ciudadano de acuerdo a la norma vigente, tiene derecho a votar y ser votado, la realidad es, que no tiene el mismo acceso a cargos públicos un ciudadano indígena de otro que no se autodenomina de esta forma.

Las comunidades indígenas al depender en lo político y administrativo principalmente de los gobiernos municipales, ven trastocado su derecho a libre determinación y el goce de la democracia, así como gozar plenamente el derecho a desarrollarse a través de sus tradiciones y costumbres, provocándose conflictos tanto al interior como al exterior. Los pueblos originarios han emprendido un camino sin retorno, un camino que los mueve y los motiva hacia ser partícipes de su desarrollo, de la libertad que al andar de los años han visto pasar de largo, adoptando instituciones y costumbres de otras civilizaciones, ajenas, muy distintas a las propias; creándose nuevas costumbres y tradiciones, muchas veces por la fuerza y otras por la necesidad de adaptarse.

La ciudad de Pátzcuaro, ha sido un lugar en el que principalmente el pueblo *p'urhépecha* se ha desarrollado y permanecido a pesar de las adversidades, en torno a su cultura e identidad, donde ha trascendido en el tiempo desde fechas inmemoriales, hasta la actualidad. Pátzcuaro, más allá de ser una ciudad edificada, contiene la historia, las luchas, la resistencia, la persistencia, y la capacidad de trascender de un pueblo que fue destinado a desaparecer, y gracias a su gran sentido de comunidad, rico en tradición, ha logrado subsistir y prevalecer, brindándonos identidad.

Contrario a lo que en un inicio pudo haber motivado la investigación respecto a la autoridad y gobierno indígena en la ciudad de Pátzcuaro, pensando en un espacio en el gobierno municipal para la representación de dicha población, se fue transformando la perspectiva de la investigación, llevándonos a indagar en la conformación de las formas de gobierno del municipio de Pátzcuaro y sus pueblos indígenas, con el avance y la perspectiva de los hechos a través de la historia,

entendiendo el surgimiento de las instituciones ahora tradicionales y la trascendencia de las mismas, así como el orden constitucional, el desarrollo e influencia que han tenido los diferentes órdenes en los pueblos originarios, su alcance y pervivencia; se encuentra y reflexiona que si bien, los pueblos indígenas del municipio de Pátzcuaro contienen en sus formas de organización interna o tradicional, vestigios de instituciones provenientes desde fechas inmemoriales incluso desde la misma época colonial que tanto desgastó a la población, en la actualidad existe una composición tradicional con diversos rasgos, sin embargo, forma parte del legado de los pueblos indígenas, siendo este un sistema de organización, inclusive de gobierno en dichos pueblos; lejos de incluir en el sistema actual una nueva figura para la población indígena con la pretensión de integración, es propicio el repensar el sistema que impera para la población general, indígena y no indígena, valorar y considerar la cosmovisión de los pueblos originarios, ya que en la visión de los pueblos de la civilización mesoamericana se encuentra un sentido muy distinto al occidental; Es fundamental el "...fortalecimiento de la comunidad como espacio de representación e interlocución de los derechos indígenas como un espacio de gobierno y poder comunal que incentive la participación indígena en torno a una redistribución del presupuesto municipal más equitativo".³⁴⁵ Es evidente e innegable la necesidad de la participación en la toma de decisiones de las comunidades indígenas, para un desarrollo más equitativo de la población, en igualdad de oportunidades, en pleno goce de los derechos humanos, integración política y económica, para acceder a una mejor calidad de vida, gozando de la libertad de decidir y elegir en torno a su identidad, así como sobre su propio desarrollo, con el reconocimiento de la comunidad como pieza clave y fundamental de gobierno representativo de los pueblos originarios de acuerdo al derecho a la libre determinación.

³⁴⁵ Ventura Patiño, Ma. Del Carmen, Volver a la Comunidad, "Derechos Indígenas y Procesos Autonómicos en Michoacán, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 2012, pág. 276.

FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre Beltrán, Gonzalo, *formas de gobierno indígena*, 3ª ed., México, universidad veracruzana, Instituto Nacional Indigenista, Gobierno del Estado de Veracruz, Fondo de Cultura Económica, volumen IV, 1991.

Aguirre, Beltrán, *problemas de la población indígena de la cuenca de Tepalcatepec*, México, Memorias del instituto nacional indigenista, No.3, 1962.

Alcalá De, Jerónimo, estudio introductorio de Jean-Marie G. Le Clézio, *Relación de Michoacán*, 3a. ed., México, El colegio de Michoacán, 2013.

Aragón Andrade, Orlando, *Indigenismo, movimientos y derechos indígenas en México, la reforma del artículo 4º constitucional de 1992*, Morelia, Michoacán, México, UMSNH, División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007.

Aragón Andrade, Orlando (Coord.), *Los derechos de los pueblos indígenas en México, un panorama*, Morelia, Michoacán, México, SECULM, División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho UMSNH, 2008.

Assies Willem, van der Haar Gemma, Hoekema André, editores, *El reto de la diversidad, pueblos indígenas y reforma del estado en la américa latina*, Zamora, Michoacán, El colegio de Michoacán, 1999.

Benavides Ilizaliturri, Luis, *proyecto demográfico de los pueblos indígenas*, México D.F., Crefal, 1985.

Bonfil, Batalla, *México Profundo*, 9ª reimpresión, México, D.F., de bolsillo, 2013.

- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Modelo de Atención Diferenciada en materia cultural en el estado de Michoacán*, Michoacán, México, CDI delegación, 2013.
- Coromina, Amador, *Recopilación de leyes, reglamentos y circulares, expedidas en el estado de Michoacán*, Morelia, Michoacán, imprenta de los hijos de Aragón, , 1886.
- Correas, Oscar, (Coord.), *Derecho indígena mexicano I*, 2ª ed., México, D.F., CEIICH – UNAM, ediciones Coyoacán, 2012.
- Correas, Oscar, *Pluralismo Jurídico, alternatividad y derecho indígena*, México DF, Fontamara, 2003.
- Cortés Máximo, Juan Carlos, *de Repúblicas de indios a ayuntamientos constitucionales*, “Pueblos Sujetos y Cabeceras”, Morelia, Michoacán, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, 2012.
- Díaz Polanco, Héctor, *Autonomía Regional*, “La autodeterminación de los pueblos indios”, 2ª Ed., México D.F., Siglo XXI, UNAM, 1996.
- Díaz-Polanco, Héctor, *Autonomía, territorialidad y comunidad indígena*. “La nueva legislación agraria en México”, en Chenaut, Victoria y María Teresa Sierra (coords.), *Pueblos indígenas ante el derecho*, México, CEMCA-CIESAS, 1995,
- Durand Alcántara, Carlos Humberto, *Derecho indígena*, México, D.F., Porrúa, 2002.
- Fernández, Justino, *Pátzcuaro*, “su situación, historia, y características”, México, Secretaría de Hacienda y crédito público, 1936.
- Ferrer Muñoz, Manuel y Bono López, María, *Pueblos indígenas y el estado nacional en el siglo XIX*, México, UNAM, 1998.

- Galeana, Patricia, Compiladora, *México y sus constituciones*, México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 2013.
- González Domínguez, María del Refugio, “*El fin del antiguo régimen, análisis Jurídico*”, en Galeana, Patricia, *México y sus constituciones*, México D.F., Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Gregor Barié, Cletus, *Pueblos indígenas y derechos constitucionales en américa latina: un panorama*, 2ª ed., Bolivia, Comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, Abya Yala, Banco Mundial fideicomiso noruego, 2003.
- Hernández Díaz, Jaime, “*Los ayuntamientos de Michoacán en los inicios de la vida independiente*”, en Juan Ortiz Escamilla y José Antonio Serrano Ortega, *Ayuntamientos y Liberalismo Gaditano en México*, El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2009.
- Hernández Sampieri, Roberto, *et al*, *Metodología de la Investigación*, 5ªed., Perú, Mc GRAWN-HILL Editores, 2010.
- Herrejón, Peredo, Carlos, Coordinador, *Estudios Michoacanos I*, México, El Colegio de Michoacán, Gobierno del estado de Michoacán, 1986.
- Herrera Sánchez, Raimundo (ed.), *Michoacán y sus constituciones*, Morelia, Michoacán, Gobierno del estado de Michoacán, 1968.
- Instituto de investigaciones jurídicas, *Enciclopedia jurídica mexicana*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, Porrúa, 2002.
- Instituto Michoacano de Cultura, *Historia General de Michoacán*, 2ª ed., Volumen II, Morelia, Michoacán, Gobierno de Michoacán, 1989.
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, *Michoacán datos por localidad*, “XI Censo General de Población y Vivienda 1990”, México, 1990, cuadro número 1, parte A.

- Kathrin Wesendorf comp., *El mundo indígena*, Tarea Asociación grafica Educativa, Lima, Perú, IWGIA, 2009.
- Macías, Pablo G., *Pátzcuaro*, "Monografías municipales", Morelia, Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1978.
- Martínez de Lejarza, Juan José, *Análisis Estadístico de la provincia de Michoacán en 1822*, 2ª ed., México, Morelia, Michoacán, Fimax publicistas, 1974.
- Martínez, Pichardo, José, *Lineamientos para la Investigación Jurídica*, 11a. ed., México, Porrúa, 2011.
- Moone, Janet Ruth, *Desarrollo tarasco*, "integración nacional en el occidente de México", México, Instituto Indigenista Interamericano, 1973.
- Münch, Lourdes y Ángeles, Ernesto, *Métodos y Técnicas de Investigación*, 4a. ed., México, Trillas, 2009.
- Paredes Martínez, Carlos y Terán, Marta, *Autoridad y gobierno indígena en Michoacán, Ensayos a través de su historia*, México, El Colegio de Michoacán, Ciesas, UMSNH, INAH, 2003, T I y II.
- Roth Seneff, *Caras y Mascaras del México Étnico, la Participación de los Indígenas en la Formación del Estado Mexicano*, México, El colegio de Michoacán, 2011, volumen II.
- Sánchez, Consuelo, *Los Pueblos Indígenas, del Indigenismo a la Autonomía, umbrales de México cultura y Sociedad*, México, Siglo XXI, 1999.
- Sánchez Rodríguez, Martín, Bautista, Cecilia A., (Coord.), *Estudios Michoacanos IX*, México, El colegio de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, 2001.
- Sepúlveda y Herrera, María Teresa, *Los cargos políticos y religiosos en la región lacustre del Lago de Pátzcuaro*, 2ª. Ed., Morelia, Michoacán, Morevallado, 2003.

Stavenhagen, Rodolfo e Iturralde, Diego, *Entre la ley y la costumbre*, “El Derecho consuetudinario indígena en América Latina”, México, Instituto Indigenista Interamericano, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.

Stavenhagen, Rodolfo, *¿es posible la nación multicultural?*, “los retos de la etnicidad en los estados-nación del siglo XXI”, México, CIESAS, INI, Porrúa, 2000.

Toussaint, Manuel, *Pátzcuaro*, México, Universidad Nacional de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, Escuela de Arquitectura, 1942.

Vasco de Quiroga, *Información en Derecho*, Morelia, Michoacán, Gobierno del Estado Michoacán, Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo, 1992.

Ventura Patiño, Ma. Del Carmen, *Volver a la comunidad derechos indignas y procesos autonómicos en Michoacán*, 2ª ed., México, El colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 2012.

Villoro, Luis, *de la libertad a la comunidad*, 2ª. Ed., fondo de Cultura Económica de España, Madrid, España, Instituto Tecnológico y de Estudios superiores de Monterrey, 2003.

Vitoria De, Francisco, *Relecciones, el estado de los indios y del derecho de la guerra*, 4ª ed., México, Porrúa, 2007.

Warman, Arturo y Argueta, Arturo (coordres), *Nuevos enfoques para el estudio de las etnias indígenas en México*, México D.F., Centro de Estudios de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, UNAM, 1991.

West, Robert C., *Geografía cultural de la moderna área tarasca*, Zamora, Michoacán, El colegio de Michoacán A. C., 2013.

Williams, Eduardo, *La Gente del Agua*, “Etnología del modo de vida lacustre de Michoacán”, México, El colegio de Michoacán, 2014.

Zárate Hernández, José Eduardo, *Los Señores de Utopía, Etnicidad Política en una comunidad P´urhépecha*, 2ª. Ed., México D.F., El Colegio de Michoacán, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2001.

LEGISLACIÓN

Constitución política el estado libre y soberano del estado de Michoacán de Ocampo, Morelia, Michoacán, imprenta de la escuela de artes, 1925.

Ley Orgánica Municipal, Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial, 14 de diciembre del 2012, Tomo: CLV, Número 84, Novena Sección.

PÁGINAS CONSULTADAS EN INTERNET

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, reforma publicada DOF 08-10-2013, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, consultada el [16/12/2013].

Castilleja, Aida, “La Cuenca del Lago de Pátzcuaro como escenario y objeto de políticas públicas”, disponible en: http://www.cdi.gob.mx/pnud/seminario_2003/cdi_pnud_aida_castilleja.pdf, consultada el [16/12/2013].

Centro cultural Antiguo Colegio Jesuita, disponible en: http://culturacentrooccidente.gob.mx/detalle_lugar.php?espacio=50920, consultada el: [18/06/2015].

Comisión nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, “Monografías mazahuas”, México, disponible en: http://www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_content&id=616:mazahuas&catid=54:monografias-de-los-pueblos-indigenas&Itemid=62, consultado el: [25/03/2015].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, reforma publicada DOF 08-10-2013, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, consultada el :[16/12/2013].

Congreso del Estado de Michoacán, “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo”, disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO_REF._13_NOV_2015.pdf, consultada el: [15/07/2016].

Congreso de Michoacán, “idiomas de los pueblos”, disponible en: <http://www.congresomich.gob.mx/purepecha/index.php/michoakani-anapu-uandakuecha-lenguas-de-michoacan>, consultado el [10/03/2015].

Congreso del Estado de Michoacán, de Ocampo, “Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo”, última reforma publicada en el periódico oficial del estado, el 25 de junio d 2014, tomo: CLIX, número: 74, quinta sección, disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_ORG%C3%81NICA_MUNICIPAL_DEL_ESTADO_D

E_MICHOAC%C3%81N_REF._25_DE_JUNIO_DE_2014.pdf, consultada el: [21/01/2015].

Congreso del Estado de Michoacán, de Ocampo, “Ley de desarrollo cultural para el estado de Michoacán de Ocampo”, disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/ley_de_desarrollo_cultural_para_el_estado_de_michoac%C3%A1n_de_ocampo.pdf, consultada el: [12/01/2015].

Congreso del Estado de Michoacán, “Ley Orgánica Municipal, del Estado de Michoacán”, disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_ORG%C3%81NICA_MUNICIPAL_DEL_ESTADO_ref._31_julio_2015_1.pdf, consultado el: [20/10/2015].

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Antropología e historia, “Museo local de Artes e industrias populares de Pátzcuaro”, disponible en: http://www.inah.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=5979, consultado el: [18/06/2015.]

Constitución Política de la Monarquía española, “Constitución de Cádiz de 1812”, Cádiz, España, 1812, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2210/7.pdf>, consultada el: [20/04/2016].

Convención de Pátzcuaro, disponible en: <http://www.iadb.org/Research/legislacionindigena/pdocs/CONVENCIONPATZCUARO.pdf>, consultada el: [12/12/2014].

Crítica Política, “Revista latinoamericana de política, filosofía y derecho”, disponible en: <http://computo.ceiich.unam.mx/webceiich/docs/revis/criticaJur36.pdf>, consultada el [18/09/2014].

Dietz, Gunther, “La comunidad Purépecha como Cultura Híbrida: Regionalizaciones y Localizaciones de Lo indígena en México”, diálogos latinoamericanos, http://lacua.au.dk/fileadmin/www.lacua.au.dk/publications/3_di__logos_latinoamericanos/1dietz-culturahibrida-mexico2.pdf, p. 13, consultada el: [10/06/2014].

Duran Alcántara, Carlos H., “El Estado mexicano y los indios”, UAM, México, disponible en: www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/34/37-17.pdf, consultado el: [09/05/2015].

González Galván, Jorge Alberto, “El derecho consuetudinario indígena en México”, México, UNAM, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/195/10.pdf>, consultada el [13/01]2015].

Gonzales Galván, Jorge Alberto, “Reforma al artículo 4° constitucional, pluralidad cultural y derechos de los pueblos indígenas”, UNAM, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/79/el/el6.pdf>, consultada el: [18/11/2015].

González Galván, Jorge Alberto, “Una filosofía del derecho indígena: desde una historia presente de las mentalidades jurídicas”, en: boletín mexicano de derecho comparado, no. 89, UNAM, México, 2011, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/89/art/art7.htm>, consultado el [21/11/2014].

Herrera Ortiz, Margarita, “la encomienda indiana y sus repercusiones”, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/989/13.pdf>, consultada el: [10/12/2014].

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Título Primero, Capítulo I De los Derechos

Humanos y sus Garantías (Capítulo cambia de denominación mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011), Artículo 2, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2001, disponible en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/3.htm>, consultada el: [20/12/2013].

Instituto de Investigaciones Jurídicas, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, UNAM, vigente al 2 de diciembre del 2015, Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/4.htm?s=>, folio 8805, consultada el: [03/12/2015].

Instituto Lingüístico de verano en México, “Familia náhuatl”, México, Disponible en: <http://www-1.sil.org/mexico/nahuatl/00e-nahuatl.htm>, consultado el: [18/04/2015].

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ResultadosR/CPV/Default.aspx?texto=Pátzcuaro> consultada el [16/09/2014]

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, “Diversidad información por entidad”, México, disponible en: <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mich/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=16>, consultada el [27/03/2015].

Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C., “Memoria política de México”, 1940 *Discurso del Presidente de la República en el Primer Congreso Indigenista Interamericano*, disponible en: <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1940PCM.html>, consultado el: [12/05/2015].

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Perspectiva estadística Michoacán de Ocampo”, disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/estd_perspect/mich/Pers-mic.pdf, consultada el [03/05/2015].

López Austin, Alfredo, "El nombre de los Tarascos", *Hojarasca*, México, 1991, núm. 1, en Cortes Máximo, Juan Carlos, Historia de dos nombres tarascos y purépechas, IIH, UMSNH, disponible en: http://dieumsnh.qfb.umich.mx/histo_tarascos.htm, consultado el: [16/07/14].

Luna Ramos, Margarita Beatriz, Supremo Tribunal de Justicia, "controversia constitucional", expediente: 32/2012, disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=138752>, consultado el: [20/01/2015].

Organización de las Naciones Unidas, "Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas", disponible en: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf, consultada el: [05/12/2014].

Organización Internacional del Trabajo, "Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes", disponible en: <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/7-A-4.pdf>, consultada el: [05/2/2014].

Organización Internacional del Trabajo, "Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica", disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_113014.pdf, consultada el [01/06/2015].

Ordoñez Cifuentes, José Emilio Rolando, "Revista Latinoamericana de crítica jurídica, filosofía y derecho", UNAM, disponible en: <http://www.journals.unam.mx/index.php/rcj/article/view/16796>, consultada el: [05/12/2014].

Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, “Patrimonio Cultural Inmaterial”, disponible en: <http://www.Unesco.org/culture/ich/doc/src/01851-ES.pdf>, consultada el: [23/05/2014].

Pérez de los Reyes, Marco Antonio, “Derecho Tarasco”, Universidad Autónoma Nacional de México, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/730/12.pdf>, consultado el: [27/06/2015].

Periódico Oficial, “Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo”, última reforma publicada Periódico Oficial el 23 de junio del 2016, Tomo: CLXIV, Numero 96, disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_ORGANICA_MUNICIPAL_DEL_ESTADO_23_JUNIO_2016.pdf, consultada el [15/07/2016].

Poder Judicial de la Federación, “Constitución Política del Estado Libre y soberano de Michoacán de Ocampo”, reformas publicadas el 25 de junio de 2013, disponible en <http://www.trife.gob.mx/legislación-jurisprudencia/Catalogo/Constitución-política-del-estado-libre-y-soberano-6>, consultada el: [12/12/2013]

Rosillo Martínez, Alejandro, “Derechos humanos desde el pensamiento latinoamericano de la liberación”, Universidad de San Luis Potosí, Universidad Carlos III de Madrid, 2011, disponible en: http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/12505/alejandro_rosillo_tesis.pdf?sequence=1, 2011, consultado el: [08/07/2015].

Secretaría de desarrollo social, “catálogo de localidades”, disponible en: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=16&mun=066>, consultado el [03/05/2015].

Secretaría de desarrollo Social, Sistema de Apoyo para la Planeación del PDZP, disponible en: <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/contenido.aspx?refnac=160660009>, consultada el: [03/12/2015].

Territorio Indígena y gobernanza, “Autonomía Indígena”, disponible en: <http://www.territorioindigenaygobernanza.com/autonomiaindigena.html>, consultada el: [15/01/2013].

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Tribunal Electoral de Michoacán, “Compilación de legislación electoral michoacana” 1824-1996, junio de 1997, disponible en: https://books.google.com.mx/books?id=-smo4G_NtAwC&pg=PA494&lpq=PA494&dq=constitucion+michoacana+de+1858, consultada el: [27/05/2016].

Universidad Nacional Autónoma de México “Los pueblos indígenas de México”, México D.F., UNAM, disponible en: http://www.nacionmulticultural.unam.mx/100preguntas/pregunta.php?c_pre=74&tema=12, consultada el [12/12/2014].

Ventura Patiño, María del Carmen, “Crónica de una reforma fallida en Michoacán”, Michoacán, espiral, centro de estudios rurales, el colegio de Michoacán, disponible en: <http://www.purepecha.mx/threads/4850-Cr%C3%B3nica-de-una-reforma-ind%C3%ADgena-fallida-en-Michoac%C3%A1n>, consultada el [20/01/2015], Vol. XVI No. 46, 2009.

Warman Gryj, Arturo, “La reforma al Artículo 27”, disponible en: http://www.pa.gob.mx/publica/cd_estudios/Paginas/autores/warman%20arturo%20la%20reforma%20al%20articulo%2027.pdf, consultado el: [26/05/2015].

REGISTROS DE ARCHIVOS

Archivo Histórico CREFAL Pátzcuaro, V congreso indigenista interamericano, programa general con documentos y acta final, quito, ecuador, 1964.

Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de Pátzcuaro, Acta de Elecciones del ayuntamiento de Pátzcuaro, Archivo Histórico de Pátzcuaro, 1820- 1829.

Archivo Histórico de Pátzcuaro, Actas del ayuntamiento, de 9 de mayo de 1870 al 16 de septiembre de 1871.